



**El Colegio
de la Frontera
Norte**

**LA VULNERABILIDAD DE GÉNERO EN LA TRATA
DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXPLOTACIÓN
SEXUAL EN TIJUANA**

Tesis presentada por

Oscar Guillermo Del Toro Ramírez

para obtener el grado de

MAESTRO EN ESTUDIOS CULTURALES

Tijuana, B. C., México

2012

CONSTANCIA DE APROBACIÓN.

Directora de Tesis: _____

Dra. María Dolores París Pombo

Aprobada por el Jurado Examinador:

1. _____

2. _____

3. _____

AGRADECIMIENTOS

Al Consejo Nacional de la Ciencia y Tecnología (CONACYT) por el apoyo brindado para culminar esta etapa profesional.

A El Colegio de la Frontera Norte por la oportunidad de recibir nuevos conocimientos que van más allá del aula académica.

A la coordinación de la maestría por su soporte académico y personal.

A la doctora María Dolores París Pombo, expreso mi reconocimiento y gratitud por su **gran** apoyo y disponibilidad en la dirección de esta tesis. Sin su comprensión, revisión constante y confianza no hubiera podido realizar esta investigación. En especial gracias por cuidar de forma tan dedicada todos los detalles.

A la Doctora Olivia Ruiz, por su tiempo y comentarios en la revisión del texto, para enriquecer el documento.

Al Doctor Rodolfo Casillas, por su dedicación en la revisión del trabajo. Gracias por los cuestionamientos de la tesis, que enriquecieron el documento.

A los profesores de la maestría por enriquecer el campo de conocimiento.

A mi abuela, madre, hermanos y demás familia que siempre me dieron su apoyo y estuvieron conmigo en la distancia, pero constantemente en contacto a través de los medios electrónicos me transmitían sus buenos deseos y me daban aliento para seguir adelante en mi periodo de aprendizaje.

A Guadalupe Mendiola González, quien con su gran inteligencia fue una luz de inspiración en este proceso de acercamiento a un área distinta a mi formación profesional, gracias por hacer que este fuera un mejor lugar, del que no me quisiera ir. Con quien tuve la fortuna de contar con su afinidad y solidaridad, compartir muchos momentos de debates, discusiones interminables, ricas en contenido y aprendizaje, sin ella no habría sido posible finalizar esta etapa, quien siempre se condujo hacia mi persona con una actitud tolerante, paciente y respetuosa que ayudaron que juntos como pareja lográramos alcanzar nuestros propias metas.

A mis nuevos amigos y compañeros de las diferentes maestrías que imparte El Colef, con quienes compartí muchos momentos de esparcimiento y reflexión (Alberto, Alejandro, Álvaro, Aurelio, Carlos, Cecilia, Christian, Cristina, Geovanni, José, Josué, Luis, Mari, Maru, Pablo, Sergio).

Pero sobre todo, un agradecimiento especial para todas y cada una de las personas que me brindaron su tiempo para la recolección de la información, sin ellos no hubiera podido realizar la presente investigación.

ÍNDICE GENERAL.

Introducción.....	1
Capítulo I. Antecedes de la trata de personas.....	10
1.1- La Trata de Personas	10
1.1.1.- La trata de personas en la historia.....	11
1.1.2.- Primer acercamiento a la trata de personas como trata de blancas	11
1.1.3.- Indicadores existentes previos a la regulación de la trata de personas..	13
1.1.4.- Tijuana, Baja California: explotación sexual comercial y trata de personas. Siglos XX y XXI	15
1.1.5.- Prostitución infantil en Tijuana. Inicio del siglo XXI.....	19
1.2.- Definición y elementos de la trata de personas: Protocolo de Palermo	24
1.2.1.- Derechos humanos	25
1.2.2.- Vulnerabilidad	25
1.2.3.- Género y violencia de género	27
1.2.4.- Explotación.....	28
1.3.- La trata de personas diferencias: prostitución y tráfico de migrantes	29
1.3.1.- Trata de personas y prostitución	29
1.3.2.- Trata de personas y tráfico de migrantes.....	30
1.4.- El proceso de la trata de personas	33
1.4.1.- La captación.....	33
1.4.2.- El traslado	34
1.4.3.- La recepción o acogida.....	35
Capítulo II. La trata de personas en el contexto contemporáneo.....	37
2.1.- La trata de personas, cifras estadísticas e indicios posteriores a la Convención de las Naciones Unidas contra el delito Transnacional y el protocolo contra la trata de personas	37
2.1.1.- La Organización Internacional del Trabajo (LA OIT) contra la trata de personas	39
2.1.2.- La Organización Internacional para las Migraciones (LA OIM).....	41

2.1.3.- La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (LA UNODC)	42
2.2.- La trata de personas en América Latina y en Estados Unidos	43
2.2.1.- México, el estado de Baja California y Tijuana	45
2.3.- Algunas condiciones señaladas como causas de la expansión y crecimiento de la trata de personas	47
2.3.1.- Género y violencia de género	50
Capítulo III. La Trata de Personas: contexto jurídico y acercamiento de ofendidos a las autoridades	55
3.1.- Las protecciones constitucionales a las víctimas de la trata de personas en nuestro país	56
3.2.- Normatividad internacional contra la trata de personas (previa al surgimiento del Protocolo de Palermo)	60
3.3.- El Protocolo de Palermo	62
3.4.- Legislación federal respecto de la trata de personas	63
3.4.1.- La Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas y su reglamento en aplicación	64
Capítulo IV. La legislación estatal en México sobre la trata de personas, especialmente la de Baja California	73
4.1.- La legislación contra la trata de personas a nivel estatal en el país	73
4.2.- Legislación de la Trata de Personas en Baja California	74
4.2.1.- Antecedente: la Ley Elvira	75
4.2.2.- Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas de Baja California y su reglamento	77
4.3.- Acercamiento de autoridades de justicia y organizaciones de la sociedad civil al problema de la trata de personas	83
4.3.1.- Autoridades de procuración de justicia contra la trata de personas: prevención	84
4.3.2.- Organizaciones de la sociedad civil y organismos autónomos contra la trata	87
4.4.- Trata de personas: la ley y la práctica	89
4.4.1 La trata de personas: cifras oficiales de autoridades de procuración de justicia en México en números de México	93

Capítulo V. La trata de personas en el sistema de procuración de justicia	99
5.1.- Las víctimas	100
5.2.- Particularidades estadísticas de la FEVIMTRA y de la Unidad Estatal de Trata de Personas de Baja California	103
5.2.1.- Año 2008	103
5.2.2.- Año 2009	103
5.2.3.- Año 2010	104
5.2.4.- Año 2011	105
5.2.5.- Baja California	109
5.3.- Víctimas internacionales de trata de personas rescatadas por autoridades federales en nuestro país	113
5.4.- Niños como víctimas y la inclusión de las mujeres en redes de tratantes	114
5.5.- La vulnerabilidad en investigaciones de procuración de justicia	122
5.6.- De los mecanismos de enganche	125
5.7.- Vulnerabilidad y género, atención en el sistema de justicia de Baja California	127
Conclusiones.....	142
Bibliografía.....	153

ÍNDICE DE CUADROS Y GRÁFICAS

Índice de cuadros

Cuadro 4.1 Estado procesal que guardan las indagatorias iniciadas por hechos que presuntamente corresponde a trata de personas en el país 94

Cuadro 5.1 Descripción de características de víctimas de trata, a partir de las indagatorias iniciadas por la Unidad estatal de trata de personas de Baja California 2012..... 130

Índice de gráficas

Gráfica número 5.1 Número de indagatorias iniciadas por la FEVIMTRA y por la Unidad estatal de trata de personas de Baja California (2008-2011)..... 106

Gráfica número 5.2 Víctimas de trata de personas en cualquier modalidad de explotación FEVIMTRA (2008-2011)..... 106

Gráfica número 5.3 Víctimas de trata sexual identificadas por la FEVIMTRA (2008-2011) 107

Gráfica número 5.4 Lugar de origen de las víctimas, FEVIMTRA (2008-2011)..... 107

Gráfica número 5.5 Probables Responsables de la comisión de trata de personas en cualquier modalidad, FEVIMTRA (2008-2012)..... 108

Gráfica número 5.6 Probables Responsables de trata de personas en modalidad de explotación sexual, FEVIMTRA (2008-2011)..... 108

Gráfica número 5.7 Nacionalidades de los Probables Responsables de explotación sexual, FEVIMTRA (2008-2011)..... 109

Gráfica número 5.8 Víctimas de trata de persona en Baja California (2011-2012) 111

Gráfica número 5.9 Lugar de origen de las víctimas explotadas en la trata de personas en la modalidad de explotación sexual, en Baja California (2011-2012)..... 112

Gráfica número 5.10 Probables responsables de trata de personas en Baja California (2011-2012) 112

Gráfica número 5.11 Lugar de origen de las víctimas de FEVIMTRA 2008-2012..... 113

RESUMEN

La trata de personas es un fenómeno que implica la explotación de seres humanos realizada por otras personas. Ante la creciente aparición de ese problema social, nuestras autoridades se dieron a la tarea de adecuar el marco jurídico para enfrentarlo. Además de hacerse leyes para sancionar estos hechos, se crearon en las dependencias de procuración de justicia (federal y local) áreas especializadas en investigar hechos relacionados con la trata de personas.

A partir del incremento en el número de indagatorias iniciadas por las autoridades de justicia se pudieron conocer algunas condiciones de vulnerabilidad que aprovechan los tratantes para la selección de sus víctimas. En la presente investigación se analiza la atención que las autoridades de procuración de justicia le han dado a esas situaciones de vulnerabilidad.

El objetivo es describir las herramientas con que cuentan las autoridades y la capacidad que tienen para distinguir las relaciones de poder de género que ocurren entre hombres y mujeres en la trata de personas a fin de detectar las condiciones de vulnerabilidad en las que fueron enganchadas esas víctimas; a partir de esa información, precisar cuál es el procedimiento que realizan las autoridades para combatir ese ilícito y lograr que las víctimas salgan de él. Además referir la participación de las organizaciones de la sociedad civil en el auxilio de las víctimas y en apoyo a la actuación de las autoridades.

ABSTRACT.

Human trafficking is an issue that involves the exploitation of human by others. With the growing incidence of this social problem, our authorities have adapted the legal framework to address it. Law enforcement agencies at local and federal levels were created to investigate events related to human trafficking, besides generating laws to punish these crimes.

Based on the increase in the number of investigations, law enforcement authorities became aware of some conditions of vulnerability detected by traffickers to select their victims. This research analyzes the procedures followed by government officials to acknowledge to these situations of vulnerability.

The objective of this research is to describe the tools available to authorities and their capacity to identify the gender power relations developed between men and women in human trafficking, in order to detect conditions of vulnerability in which these victims were abducted; once this information has been obtained, this investigation presents the procedure followed by authorities to combat this illegal activity and help victims overcome it, and it also describes the participation of civil society organizations that give support to victims, and uphold the actions taken by authorities.

INTRODUCCIÓN

La trata de personas es un problema social que ha existido desde hace mucho tiempo. Para enfrentarlo se crearon algunos ordenamientos internacionales al inicio del siglo XX que daban respuesta a dicho fenómeno al que, en esa época, se le denominaba *trata de blanca*; sin embargo, el término resultaba excluyente de otras formas de explotación de personas, las que incluían a hombres y a mujeres por su color de piel, condición social y etnia, entre otras. De esta manera, los Estados, las organizaciones sociales y los organismos internacionales buscaron una definición más incluyente y se acordó llamarle *trata de personas*.

No obstante los esfuerzos políticos e institucionales de la comunidad internacional para que los países combatieran el problema de la trata de personas, este fenómeno continuó creciendo y generando grandes cantidades de dinero para los grupos de delincuentes que se dedican a la comercialización de seres humanos. Una de las estimaciones hecha por la Organización Internacional del Trabajo señala que este tipo de actividades ilícitas genera ganancias de 32,000 millones de dólares anuales (Estévez, 2011: 2).

La Organización de las Naciones Unidas vio la necesidad de construir un acuerdo internacional para crear un instrumento jurídico donde se establecieran las bases para que los Estados combatieran y erradicaran la trata de personas, dicho acuerdo se realizó en el marco de la Convención Internacional para el Combate contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Por lo anterior, se puede señalar que la trata de personas era considerada como un fenómeno que iba más allá de las fronteras y en el cual participaba la delincuencia organizada transnacional.

De la convención antes señalada se desprendieron dos protocolos, uno dedicado al combate de tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, y otro destinado a la trata de personas transnacional. Este último, conocido como Protocolo de Palermo,¹ define la trata como:

La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o

¹ Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, realizado en el año 2001; nuestro país se vinculó al mismo el 4 de marzo del 2003, día que fue ratificado; su fecha de publicación en el Diario oficial de la federación fue el 10 de abril del mismo año y entró en vigor el 25 de diciembre también del 2003.

beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

A pesar de mencionarse todas las formas de explotación señaladas, se estableció que los países que suscribieran este acuerdo deberían poner una especial atención en las mujeres y menores, debido a que se consideraba a esos sectores de la población como los más vulnerables y constituían la mayoría de personas detectadas como víctimas de la trata, principalmente para explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual.

A partir del año 2003 México suscribió el Protocolo de Palermo y se comprometió así a legislar al respecto. Sin embargo, no fue sino hasta en el año 2007 cuando nuestro país elaboró la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas que regulaba la actuación de las autoridades federales en el combate y prevención de la trata de personas. Asimismo, los estados de nuestro país también comenzaron a legislar sobre ese fenómeno y es en el año 2011 cuando el estado de Baja California crea su Ley para Prevenir, Sancionar y Combatir la Trata de Personas del estado de Baja California.

Ambas leyes retomaron del Protocolo de Palermo la definición de lo que debe entenderse por trata de personas. Una de las diferencias que existe en las definiciones legales de la ley federal y la de Baja California, son los medios comisivos para su realización, toda vez que la ley del estado de Baja California contempló como uno de los elementos por los cuales se comete la trata de personas, denominados como medios comisivos, a la vulnerabilidad.

La federación y los estados no sólo debían crear legislación para enfrentar la trata de personas, sino que además debían crear herramientas para que las autoridades del sistema de justicia de cada nivel de gobierno, pudieran utilizarlas y tener buenos resultados al combatir la trata de personas. Además, los sistemas de procuración de justicia para efecto de investigar ese tipo de hechos delictivos crearon instancias que trabajaran en ello, la Procuraduría General de la República creó la Fiscalía Especial para los delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, mientras que en el estado de Baja California, la Procuraduría de Justicia creó la Unidad Estatal de Trata de Personas de Baja California.

A partir de los resultados obtenidos por ambas instancias, se puede señalar que la modalidad de trata de personas por la que se han iniciado más indagatorias es la de explotación sexual. Esto coincide con lo ocurrido a nivel internacional, ya que según la estimación realizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, 2009: s/p), esta modalidad representa un 79 por ciento de los casos y dentro de ellos, la mayoría de personas víctimas de ese tipo de hechos son mujeres. En tal contexto es necesario precisar que para la presente investigación se tomarán las diferentes situaciones de vulnerabilidad que la Unidad Estatal de Trata de Personas de Baja California ha detectado en las víctimas, derivadas tales situaciones de las indagatorias que han realizado por este tipo de conductas.

La vulnerabilidad ha sido referida al género, a la edad, al origen social y cultural de las víctimas. En lo general, se considera que existe una probabilidad mayor de que sean las mujeres las que estén más expuestas a ser víctimas de la trata de personas; esto se debe a la marcada desigualdad social generada por la construcción cultural de género. Por lo anterior, el presente análisis se realiza con un enfoque de género, atendiendo las relaciones sociales y jurídicas que colocan a las mujeres en situaciones de mayor vulnerabilidad.

El objetivo de esta investigación es analizar la vulnerabilidad en que se han encontrado las víctimas de trata que han sido rescatadas por la autoridad del estado de Baja California y explicar cómo ha actuado al respecto la autoridad de procuración de justicia de dicho estado. Para ello, es necesario conocer el marco jurídico y tener en consideración las herramientas legales con las que cuenta la autoridad para hacer frente a la vulnerabilidad de las personas desde el momento de su enganche por las redes de trata hasta el momento mismo en que sus procesos judiciales se están llevando a cabo y esas víctimas están bajo el cuidado de la autoridad del sistema de justicia. De tal manera se analizan en esta tesis las herramientas jurídicas con que cuenta la unidad estatal contra la trata de personas de Baja California, especialmente las que son designadas para detectar y subsanar las condiciones de vulnerabilidad que presentan las víctimas de trata desde el momento en que fueron enganchadas hasta el momento de su liberación.

Los objetivos específicos de la tesis son los siguientes:

- Indagar los factores de vulnerabilidad de las mujeres en situación de trata.

- Analizar el papel que ocupan hombres y mujeres en las relaciones de trata de personas mediante su identidad y posicionamiento de género.
- Explicar cómo son investigados este tipo de hechos por las autoridades ministeriales: si se cuenta con una perspectiva de género, si existe la capacitación en el tema y si la ley les proporciona herramientas suficientes para la investigación.
- Describir los apoyos que ofrecen las Organizaciones no Gubernamentales y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California a las víctimas de trata que debido a las deficiencias en el sistema judicial no encuentran solución integral a su problemática. Entre los apoyos considerados está la asesoría y representación legal durante los procesos judiciales y posteriores a ellos.

Las preguntas que encauzan esta tesis son entonces las siguientes: ¿Cómo se han presentado las denuncias de trata de personas en Baja California? Al ser la trata de explotación sexual la que más se repite en las denuncias de trata en la Unidad Estatal de trata de personas de Baja California, ¿qué condiciones de vulnerabilidad han ubicado en las víctimas de trata las autoridades estatales en esa modalidad de explotación?

La hipótesis que se plantea en esta tesis es que la definición de vulnerabilidad que distingue el género y las relaciones de poder que ocurren entre hombre-mujer y mujer-hombre se contraponen a la falta de capacitación en las autoridades ministeriales e impiden la identificación de dicho problema en la trata de personas.

Esta investigación tiene por interés realizar un acercamiento exploratorio a las acciones que realizan las autoridades de procuración de justicia (federal y local) con relación a la vulnerabilidad que detectan en las víctimas (previo a su enganche y hasta el final de su explotación) en las indagatorias que han efectuado en el periodo 2007-2012. La finalidad de este propósito es describir cómo son reproducidas las condiciones de vulnerabilidad por los “tratantes” y por otros actores relacionados con la trata de personas. En atención a que tales hechos están regulados y pueden tener efectos jurídicos en el ámbito federal y local, es necesario precisar las diferencias que existen en la impartición y procuración de la justicia en esos ámbitos.

La temporalidad del estudio que se presenta está delimitada por la entrada en vigor de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas el 28 de noviembre del año 2007 a nivel federal. Los casos analizados en Baja California parten de la entrada en vigor de la

Ley contra la trata de personas en el estado, en julio de 2011; en ambos casos se cierra el estudio en el mes de marzo de 2012.

La selección del estado de Baja California obedece a los indicios existentes que señalan la frontera entre los estados de California de Estados Unidos de América y Baja California, México, como el lugar por donde más ingresan personas en situación de trata hacia nuestro país, aunado a que Baja California es uno de los pocos estados que cuentan con una autoridad especializada en la investigación de este tipo de conductas.

La metodología empleada comprendió un análisis de las características sociodemográficas de las víctimas y presuntos responsables a partir de los datos estadísticos proporcionados por la FEVIMTRA y por la Unidad estatal para combatir la trata de personas en Baja California. También se realizaron entrevistas con personal de ambas dependencias, así como con autoridades de procuración de justicia de Baja California con la finalidad de inferir las características que tienen las investigaciones realizadas, qué actores participan, cuáles son los estados que tienen un mayor número de expedientes en trámite donde se investigan ese tipo de hechos, quiénes participan en las redes de trata y cómo conforman esas redes, cómo buscan a sus víctimas, qué particularidades encuentran en las mujeres que están dentro de esas redes, ya sea como tratantes o como tratadas, cómo y por qué ingresan y permanecen en las mismas.

El propósito de realizar las entrevistas mencionadas en el párrafo anterior fue entender cómo se aplican las leyes de trata en los diferentes niveles de la justicia mexicana -federal y local-, cuáles han sido las problemáticas que ha generado la aplicación de las mismas y qué avances legislativos se necesitan alcanzar para mejorar la investigación de hechos y para lograr una mejor impartición de justicia a favor de las víctimas de los mismos.

Además, se efectuó una revisión de la legislación existente a nivel federal y del estado de Baja California sobre la regulación de la trata para destacar las sanciones y garantías que ahí se señalan. Lo anterior se llevó a cabo con la finalidad de tener mayor información sobre el apoyo dado a las personas que estuvieron en situación de trata y saber si dicha ayuda la proporciona el Estado por medio de sus leyes e instituciones de justicia o es suministrada por otros actores relacionados con estos hechos.

Para continuar en el tema se buscó plantear una perspectiva diferente a la de las autoridades que se encargan de impartir justicia. En tal sentido, se entrevistó a integrantes

de organizaciones gubernamentales como la Procuraduría Estatal de Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California y organizaciones no gubernamentales, tales como la Red Binacional de Corazones dirigida por Alma Mares de Tucker y el corredor Binacional de Seguridad dirigido por Marisa Ugarte. Estas organizaciones, al proporcionar asesoría a víctimas de trata y estar en contacto con los procesos judiciales que se inician en los diferentes niveles de justicia, tienen conocimiento de situaciones que no están contempladas dentro de la legislación vigente en nuestro país contra la trata de personas.

En el primer capítulo de la investigación se describen algunos antecedentes de la trata de personas y la implicación que dichas referencias han tenido para la investigación de esas actividades ilícitas, hasta llegar a la construcción y definición del término propio de trata de personas, para lo cual se señalan figuras similares –como la prostitución– con las que se ha confundido dicho fenómeno. Asimismo, se señala la diferenciación que existe con el tráfico de migrantes que muy comúnmente se confunde con la trata. Además se describe el contexto previo a la elaboración del Protocolo de Palermo, es decir, las situaciones que dieron lugar a que diferentes países se pusieran de acuerdo en enfrentar el problema de la trata de personas.

Al ser la modalidad de explotación sexual la que ha sido denunciada en mayor medida ante las autoridades ministeriales de Baja California, se hace un relato sobre el comercio sexual que ha existido en Tijuana desde la fundación misma de la ciudad y su vinculación con el turismo sexual. De forma especial se refiere a la situación de la prostitución infantil en Tijuana a finales de la década de los 90 y el año 2000.

Además, se explican algunos de los conceptos contenidos en la definición legal de la trata de personas, como son la vulnerabilidad, los derechos humanos, así como el género y la violencia de género y la explotación. También se define el proceso que ocurre durante la trata de personas que incluye los momentos de la captación, el traslado y la acogida donde se realizará la explotación.

En el segundo capítulo se elabora una perspectiva general que comprende la trata de personas en diferentes contextos: a nivel mundial, nacional y local, con particular atención en Tijuana, pues es el lugar en donde se realiza la mayor parte de las denuncias presentadas ante las autoridades de procuración de justicia estatal de Baja California. Uno de los objetivos planteados es explicar cómo ocurre la trata de personas a partir de los resultados de investigaciones que han realizado diferentes organizaciones internacionales.

En cuanto a los procesos migratorios, se señala el impacto que estos tienen en el país, particularmente en el estado de Baja California y en especial los flujos que vienen y se quedan en el estado. Esta situación origina un aumento en la población que, al combinarse con el aumento de desempleo, implica para los migrantes una dificultad mayor de incorporarse al mercado laboral, lo cual los deja en una condición de vulnerabilidad para ser víctimas de las redes que se dedican a la trata de personas.

En el tercer capítulo se realiza una revisión del marco normativo que existe a nivel constitucional de la trata de personas. Este apartado incluye la adecuación e integración a nuestro marco jurídico del Protocolo de Palermo. Además, la premisa de la que se parte es la de describir la situación que se suscitó al entrar en vigor la reforma constitucional donde se incorporaron los derechos humanos a nivel constitucional. Asimismo, se enumeran algunos de los aspectos importantes que incluye el Protocolo de Palermo, debido a que dichos temas son aplicados por diferentes ordenamientos legales a nivel nacional y por ser el instrumento jurídico base sobre el cual se elaboraron las leyes o tipos penales que existen en nuestro país.

En ese marco jurídico federal, luego de la entrada en vigor del Protocolo de Palermo, se crearon herramientas para que las autoridades federales pudieran investigar, perseguir y sancionar a quienes cometan el delito de trata de personas o a quienes incurran en alguna de las hipótesis previstas por el tipo penal que se contempla en la Ley que Previene y Sanciona la Trata de Personas. El objetivo de este capítulo es entonces conocer las herramientas con que cuenta la autoridad federal y saber cómo está respondiendo la implementación de éstas ante la realidad que implica el fenómeno de la trata.

El objetivo del capítulo cuarto consiste en señalar cómo se encuentra definido el tipo penal y algunas de las características de las leyes de los estados en materia de trata de personas. En lo que corresponde a la legislación de Baja California, se establece el antecedente más próximo de la actual regulación en la persecución del delito antes señalado con la denominada *Ley Elvira*, la cual consistió en una serie de reformas a diversas leyes de aplicación en el ámbito local. A partir de la creación de esas leyes se incluyó en el Estado el término de *trata de personas*. La *Ley Elvira* enfocaba su atención en la protección de los menores y personas incapaces de comprender los hechos a quienes se consideraba por ese motivo como personas en situación vulnerable y, por lo tanto, expuestos a ser víctimas de tales hechos.

Una vez establecido lo anterior, se procede a revisar algunas de las características específicas de la Ley contra la Trata de Personas de Baja California, entre las cuales están la inclusión del término de *vulnerabilidad*, lo que la distingue de muchas leyes a nivel nacional y de la legislación federal, además establece la definición de grupos vulnerables. En el apartado correspondiente a las víctimas, encontramos otra de las peculiaridades de dicha ley: la atención particular a migrantes, considerados también como un grupo vulnerable.

En este mismo capítulo se definen algunas de las políticas públicas y acciones de procuración de justicia, en el nivel local y federal, que se han realizado en el país y en el estado de Baja California. Entre éstas encontramos la creación de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres (FEVIMTRA) y Trata de Personas y la Unidad Estatal de Trata de Personas de Baja California (UETPBC). En este capítulo, se analiza también la perspectiva que tienen las organizaciones de la sociedad civil sobre la creación de las áreas especiales en la impartición de justicia antes mencionadas y sobre la aplicación de la ley.

En el último capítulo se desarrollan dos apartados: en el primero de ellos se señalan, a partir de datos estadísticos de la FEVIMTRA y la UETBC, los resultados que han obtenido las investigaciones realizadas en el ámbito de sus respectivas competencias; en el segundo apartado se analiza, a partir de las denuncias de hechos en Baja California, la forma cómo se incorpora *la vulnerabilidad* como situación en que vivía la víctima antes de ser enganchada en la trata de personas en la modalidad sexual, así como la perspectiva de género. Uno de los objetivos a seguir es conocer la forma en que responden las autoridades a la vulnerabilidad de las víctimas que han acudido hasta ellos a presentar sus denuncias correspondientes, haciendo uso de las herramientas legales señaladas en el capítulo previo.

Es necesario precisar finalmente que a pesar de los señalamientos e indicios de que pueden existir otras formas de trata de personas en el estado de Baja California, debido a su ubicación geográfica y a las actividades agrícolas e industriales que realiza la población, en la presente investigación no se pretende analizar toda esa realidad por la dificultad que implica. Únicamente se analizan y describen las situaciones que han sido denunciadas ante las autoridades de procuración de justicia lo cual significa que en el presente estudio no se pretende elaborar una teorización sobre cómo ocurre la trata de personas en todas sus

modalidades y en cualquier sitio de Baja California, solamente se describen las situaciones denunciadas.

Tampoco se intenta señalar que de todo el territorio de Baja California, la trata de personas sólo ocurra en Tijuana o que ésta sólo exista en su modalidad de explotación sexual ni mucho menos que las víctimas sólo sean mujeres o que la explotación sexual sólo ocurra en la zona norte de Tijuana y no ocurra en el resto de la ciudad y del estado. Las condiciones específicas de vulnerabilidad analizadas en este estudio derivan únicamente de los hechos de que se tuvo conocimiento, es decir de las denuncias presentadas ante la autoridad judicial en Baja California.

Lo que se pretende hacer es describir las situaciones de vulnerabilidad que presentaron las víctimas que han denunciado ante las autoridades de procuración de justicia del estado de Baja California y a partir de esas situaciones establecer cuál ha sido la actuación de la autoridad para retirar a las víctimas de esos contextos de explotación y buscar que no se vuelvan a encontrar en situaciones de vulnerabilidad que las convierta en víctimas propicias de ser enganchadas nuevamente en redes de trata de personas

CAPITULO I. ANTECEDENTES DE LA TRATA DE PERSONAS

1.1 La Trata de Personas

En el presente capítulo se recuperan algunos estudios sobre la trata de personas a nivel internacional, en nuestro país y de manera particular en el estado de Baja California. El capítulo se dividirá en dos apartados: primero se describen situaciones previas a la regulación actual del fenómeno de trata de personas, en particular a la Convención contra la delincuencia transnacional de la Organización de las Naciones Unidas. El segundo apartado analiza algunos de los elementos característicos de los conceptos que contiene la definición de la trata de persona, y se distingue el fenómeno citado de otros de índole social como la prostitución y el tráfico de migrantes.

La trata de personas ha sido descrita por el ex Secretario General de las Naciones Unidas, Koffi Atta Annan, como “una forma contemporánea de esclavitud” (Torres, 2010: 14) al hacer referencia a la trata de personas de mujeres, niños y niñas¹ para someterlos a trabajos forzosos y explotación. De esta forma la trata resulta en una de las más crueles violaciones de los derechos humanos. Koffi Annan señaló también que dicho fenómeno ha sido difundido a gran escala en el mundo; situó las raíces del mismo en las condiciones sociales y económicas de los países de origen de las víctimas, así como las prácticas discriminatorias contra la mujer y la indiferencia hacia el sufrimiento humano de parte de las personas que se dedicaban a lucrar con ello (Annan, 2000 en UNODC, 2004: iv).

Por su parte, Fernando Carrión hace uso de la definición establecida por el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, y refiere que la trata de personas es el “tráfico que consiste en vender seres humanos como esclavos”. El mismo autor describe el cambio que implica dicha figura respecto de la esclavitud clásica, ya que esta última tenía como característica el que una persona tuviera dentro de su propiedad a otra persona (2009: 1).

¹ En el presente trabajo se retomaran indistintamente los términos menor de edad, niños y niñas, manifestando que para tal efecto se establece lo señalado por la ONU que considera niño a toda persona menor de dieciocho años de edad, según lo establece en la Convención de los Derechos del Niño, suscrita por nuestro país y que por ende se encuentra vigente en el territorio nacional.

1.1.1 La trata de personas en la historia

La comercialización de seres humanos no es un fenómeno nuevo, ha ocurrido desde varios siglos atrás. Durante el periodo que abarca los siglos XVI al XIX, predominó la trata de esclavos procedentes de África que fueron trasladados a diferentes partes del mundo en barco cruzando el Océano Atlántico. En ese contexto de esclavitud, colonización y guerras, es donde da inicio el tráfico de mujeres con finalidades de explotación; las mujeres africanas e indígenas eran sujetas de tráfico con propósito de servir como objeto sexual, mano de obra gratuita en el trabajo y para la reproducción de esclavos, lo que implicaba la generación de más mano de obra (Chiarotti, 2003: 1).

Mientras, en la región de América Latina tanto el tráfico de mujeres y la prostitución encuentran sus orígenes en la época de la conquista, los españoles, respaldados por una ley de guerra, tomaban o entregaban el "botín de mujeres" al vencedor, dando origen al comercio sexual y creando con esto establecimientos para su ejercicio. Ya para la época colonial, aparecen las primeras normas por las cuales se castigaba dicha actividad con sanciones que podían llegar hasta la muerte (Chiarotti, 2003: 1).

1.1.2 Primer acercamiento a la trata de personas como trata de blancas

El antecedente más próximo a la trata de personas nos remite al término trata de blancas, cuya aparición se puede situar al final del siglo XVIII e inicio del XIX. El contexto histórico del surgimiento de dicho concepto está enmarcado con movimientos de grandes flujos de personas que salían de sus países, particularmente de Europa del Este; en esos grupos se encontraban algunas mujeres que eran traficadas para incorporarlas de manera forzada en el comercio sexual. Por esa misma época, en Estados Unidos se retomó el concepto de trata de blancas, esto ocurrió en un contexto moralista donde se señalaba la existencia de redes de individuos que incorporaban a personas en el mercado del comercio sexual para prostituirse, existía el temor de que cualquier mujer podría ser víctima de tales acciones.

El surgimiento contemporáneo del debate de la explotación sexual y la trata de personas tuvo lugar a finales del siglo XIX cuando Josephine Butler equiparó la explotación sexual con la esclavitud. En la comparación aludida se indicaba que las mujeres explotadas sexualmente resultaban despojadas de su condición de seres humanos y

que la existencia de personas en esa situación implicaba una ofensa para la sociedad (Torres, 2010: 16). Butler empleó el término *white slave trade* con el que se refería a la prostitución involuntaria y proviene de la derivación francesa *des Traite Blanches*, mismo que aludía a otro termino *Traité des Noirs*, el cual se refiere al comercio de esclavos negros (Derks, 2000, en Gozdziaik y Collet, 2005: 100).

La “trata de blancas” es definida como un término decimonónico que describe una forma de esclavitud, la cual implicaba un abuso sexual hacia las mujeres quienes eran mantenidas en calidad de presas y se les obligaba a ejercer la prostitución; esta situación es diferente en la actualidad, pues la prisión en la que viven es psicológica y generada a partir de diferentes formas de engaño. Esta definición está situada en la realidad vivida durante una época de pánico moral en los Estados Unidos, ocurrida a finales del siglo XIX e inicios del siglo XX, cuando existía la percepción de que toda mujer joven estaba en peligro de sufrir dichos actos; se responsabilizaba de ese tipo de actividades a los inmigrantes chinos (Acharya y Jarquín, 2005: 45-46). En la época a la que se alude en Estados Unidos se dio el surgimiento del llamado movimiento abolicionista cuya campaña contra el *White slavery* ocurrió no sólo en ese país, sino también en otras naciones de Europa occidental en donde existía el interés por regular la prostitución, dado el contexto moralista señalado (Bullough, V. y Bullough, B., 1987, en Gozdziaik y Collet, 2005: 100).

Es necesario precisar que las concepciones de trata de blancas, por un lado la europea (planteada por Butler) y la originada en Estados Unidos, diferían particularmente en su acercamiento al tema de la prostitución. La primera de las posturas pretendía abolir la prostitución, otorgando a las prostitutas la posibilidad de incorporarse en otro tipo de actividades, pues eran consideradas mujeres caídas o desviadas sexualmente, se consideraba la compra venta de las mujeres como una violencia extrema contra la mujer. Mientras la postura que se tomó sobre ese tema en Estados Unidos se pretendía implantar la regulación de la actividad de prostitución para así determinar quiénes se prostituían de forma voluntaria y quiénes estaban en el comercio sexual contra su voluntad, con la finalidad de rescatar a quien no realizaba dichas actividades de forma libre y voluntaria. Lo anterior representaba una diferencia entre las mujeres que se habían perdido o habían sido sustraídas de sus casas para forzarlas a dedicarse a esta actividad de aquellas mujeres “perdidas” que por su voluntad estaban en esa situación (Doezema, 2000: s/p.).

Dado lo expuesto, se puede inferir que en los inicios del siglo XX al hacer alusión a la trata de personas se hacía uso del término trata de blancas. El concepto referido era relacionado y confundido con la prostitución, confusión que aún existe entre la trata de personas y la prostitución (Barboza y Martínez, 2006: 17); sin embargo, es preciso distinguir la diferencia que existe entre ambos conceptos, ya que el primero de ellos implica un sometimiento que resulta en explotación y del que una persona o un grupo de personas obtienen un beneficio de las actividades que obligan (mediante violencia o engaños) a realizar a otra persona; mientras que la prostitución es la actividad de orden sexual que alguien sostiene, mediante la cual obtiene un ingreso.

Los ordenamientos legales internacionales retomaron el concepto de trata de blancas, debido principalmente a la preocupación de la comunidad internacional por el tráfico que se produjo después de algunos conflictos bélicos (Chiarotti, 2003: 1). Uno de los primeros instrumentos legales internacionales creados por esta razón fue el Convenio Internacional para suprimir la “trata de blancas” del año 1904 (Barboza y Martínez, 2006: 17).

No obstante, como el concepto de trata de blancas o *white trade slavery* hacía referencia a las características del color de piel y al sexo al que pertenecían las personas que eran reclutadas por las redes de explotadores, dicha denominación resultaba discriminante, pues no hacía justicia al excluir de la misma a personas de color sobre quienes habían recaído esos hechos desde mucho tiempo atrás; otra situación que se dejaba de lado era el hecho de que el tráfico de personas no sólo incidía en mujeres, sino también en hombres y niños. Sin embargo, tal pareciera que las autoridades prestaban atención al evento por el tipo de personas sobre quienes recaía el hecho, ya que cuando se trataba de personas de color de piel “blanco” se volvía más importante atender el problema. Después se logró un acuerdo en el uso de la denominación “trata de personas” que es más incluyente, pues no sólo se refería a mujeres, ni hacía distinción de las víctimas en atención al color de su piel (Torres, 2010: 16-24).

1.1.3 Indicadores existentes previos a la regulación de la trata de personas

Antes de abordar el concepto que actualmente define lo que es trata de personas, se hace necesario destacar algunos indicadores que existían años antes de que la comunidad internacional analizara las problemáticas existentes que implican la explotación de seres

humanos y lo conceptualizaran en un instrumento para hacerle frente. La división que se realizó para la sistematización de dicha información es precisamente la definición que sobre la trata de personas fue establecida en el Protocolo para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Trata de Personas (en adelante Protocolo de Palermo) en el año dos mil, pues este protocolo permitió identificar y atender de manera más precisa el fenómeno en cuestión.

Antes de la conceptualización establecida en el Protocolo de Palermo se realizaron algunas investigaciones cuyos resultados fueron publicados en fechas posteriores a la realización de dicho protocolo.

En los escenarios donde se desarrollan conflictos bélicos en diferentes partes del mundo, se generan diversas situaciones de vulnerabilidad en la población, como la pobreza y el desplazamiento forzado; estas migraciones involuntarias los hacen salir de sus casas y dirigirse a lugares donde no tienen redes de apoyo y muchas veces hasta el idioma es diferente. En tales circunstancias, hombres, mujeres y menores de edad dejan todo atrás sin saber a qué sitios llegarán y si recibirán un trato hospitalario por parte de las autoridades y de la sociedad residente en el lugar a donde migren y en donde no se encuentran en igualdad de derechos jurídicos y humanos respecto a los nativos; tales condiciones, entre otras, son aprovechadas por las redes de trata de personas para engancharlos.

Existe además otro factor provocado por la guerra, ya que no sólo se genera el desplazamiento de personas, sino que alrededor de los lugares donde existen bases armadas se establece y desarrolla la industria del comercio sexual para satisfacer a los militares que participan en dichas actividades (Azaola y Estes, 2003: 256).

En nuestro país, una de las principales situaciones que provocaron la visibilización social del problema fue el incremento de menores en el comercio sexual. A finales de 1999 e inicios del año 2000, Elena Azaola realizó un estudio en seis ciudades del país para explicar cómo estaba ocurriendo el comercio sexual de niños y niñas en dichos lugares. Manifiesta la autora que la explotación en el comercio sexual de los menores se realizaba en casi la totalidad de nuestra nación, no obstante, en las áreas urbanas que son de mayores dimensiones, la problemática resultaba más visible aún. (2000: 20).

El referido estudio fue elaborado en las ciudades de Acapulco, Cancún, Ciudad Juárez, Guadalajara, Tapachula y Tijuana y se estimó que en nuestro país para esas fechas

existirían unas 16 mil niñas y niños explotados en el comercio sexual (Azaola, 2000: 20). Además, se señaló que gran parte de esos menores estuvieron en situación de calle, sin embargo, no todas las personas que actualmente están en el comercio sexual han vivido en las condiciones mencionadas (Azaola y Estes, 2003: 26-27).

También apuntó la autora que cierto número de mujeres adultas que se dedican a la prostitución manifiestan haber estado en ese negocio desde que eran menores (Azaola y Estes, 2003: 19).

Los autores Elena Azaola y Richard J. Estes muestran un recuento sobre diversas explicaciones que se ofrecen como resultado de investigaciones realizadas sobre las causas por las que niñas y niños se incorporaban en la industria de la explotación sexual; el motivo más citado fue la pobreza. Algunas otras causas que se mencionan son: porque los menores huyen de sus casas, la pedofilia, la prostitución intergeneracional y las ganancias que se generan producto del turismo sexual en algunos países (2003: 26-27).

Otro factor participante en la industria de la explotación sexual de niños y niñas es la delincuencia organizada, y esto no es sólo por el alto rendimiento económico que produce sin necesidad de hacer grandes inversiones económicas, ya que los seres humanos pueden ser vendidos o usados en reiteradas ocasiones a diferencia de otro tipo de productos ilícitos; sino que también ocurre ante el hecho de que existen pocos riesgos de ser detenidos por las autoridades (Azaola y Estes, 2003: 27).

1.1.4 Tijuana, Baja California: explotación sexual comercial y trata de personas. Siglos XX y XXI

Es necesario aproximarse a la realidad de la ciudad de Tijuana para que, en su contexto, sea posible ubicar algunas características y causas singulares que pueden incidir en la situación de la trata de personas que es una realidad en esta ciudad.

Para tal efecto es preciso describir cómo funciona la industria del comercio sexual en Tijuana pues es ahí donde las víctimas, que han denunciado ante las autoridades de procuración de justicia de Baja California, han referido que fueron obligadas a prostituirse y sometidas en la trata de personas en su modalidad de explotación sexual. Por lo tanto, se hace necesario entender los antecedentes de dicha industria en Tijuana, donde se mimetiza

y disfrazada la trata de personas en explotación sexual. Sin embargo, es oportuno precisar que en la presente investigación no se pretende señalar el comercio sexual ubicado en la zona norte de la ciudad de Tijuana como el único lugar donde ocurre la trata de personas ni tampoco se pretende establecer que en el estado de Baja California o en la ciudad de Tijuana solamente ocurra esta modalidad de la trata de personas.

El surgimiento del comercio sexual de Tijuana ocurre a inicios del siglo XX, época en la que esta ciudad comenzó a crecer de forma acelerada. En esos años, Tijuana no tenía más de 450 habitantes que se dedicaban principalmente a actividades como la agricultura, ganadería y pequeño comercio. Debido en parte a las malas condiciones de las vías de comunicación que existían, la ciudad de Tijuana y el estado de Baja California estaban incomunicados del resto del país, por lo que su subsistencia dependía de la relación que mantenían con la ciudad de San Diego, California, Estados Unidos (Valenzuela, 1991: 59; Félix, 2003: 57-58).

No obstante, una década después la ciudad de Tijuana convirtió el turismo en su principal actividad económica. Ya por esas fechas, este lugar era considerado como propio para satisfacer las necesidades de ocio y diversión de estadounidenses ante la campaña moralista que se vivía en su país y que proscribía la venta de alcohol y se oponía a la prostitución. La Ley Volstead, que prohibía en Estados Unidos la elaboración y venta de bebidas alcohólicas, originó que en las ciudades fronterizas, entre ellas Tijuana, floreciera el comercio, consumo y fabricación de bebidas alcohólicas. Otras industrias que crecieron también en aquel momento fueron los juegos de azar, así como los centros nocturnos y la prostitución. Este mercado no sólo era destinado al turismo procedente del extranjero, sino que era controlado también por extranjeros, quienes construyeron la infraestructura necesaria como los casinos, prostíbulos y casas de juego (Valenzuela, 1991: 59; Félix, 2003: 57-58).

Por lo anterior, Tijuana logró iniciar su desarrollo a partir de establecer este tipo de servicios turísticos destinados a los visitantes de Estados Unidos, quienes así lograban evadir las leyes de su país y sin restricciones daban rienda suelta a sus actividades para desahogo moral y explotación del vicio. Tales acciones lograron configurar la estructura urbana de esa ciudad en ciernes y fue la principal función social que desarrollaba (Félix, 2003: 57-58).

Aunado a las prohibiciones mencionadas, los turistas sexuales que acudían a nuestro país, lo hacían además para realizar otro tipo de actividades sexuales como la pedofilia que implica el contacto sexual de una persona mayor con un menor de edad y que también estaba prohibido por ley en su país, pero en México lograban tener ese tipo de actividades, situación que aparece en la modalidad de explotación sexual infantil de la trata de personas (Bastida, 2009: s/p).

En épocas más recientes la ciudad de Tijuana presentó un acelerado crecimiento poblacional o demográfico, mismo que puede entenderse a partir de una serie de cambios a causa de la migración provenientes del interior del país y de otras partes de América Latina, la instauración de la industria maquiladora y el comercio sexual que ha caracterizado a la ciudad por muchos años. A continuación se presentan algunos datos que explican el crecimiento de la ciudad, desde la década de los noventa, vinculado a la migración y al desarrollo de actividades económicas. Finalmente se mencionan elementos que señalan las complicaciones que ha enfrentado la ciudad como consecuencia del reforzamiento de la frontera por parte de los Estados Unidos y con ello el aumento del desempleo.

Al igual que otras ciudades de la frontera norte de México, Tijuana se ha distinguido por un acelerado crecimiento poblacional y económico. Este último se explica por el desarrollo del sector manufacturero que se vivió durante la década de los noventa y que ocasionó que la migración interna aumentara debido al incremento en la demanda de mano de obra, de esta forma el crecimiento de la población se convirtió en una característica de la ciudad. Las migraciones hacia Tijuana provenían principalmente de ciudades del noroeste y del sur del país (Cruz y Salazar, 2011: 45). Según los datos arrojados por el censo federal de 2010, la población del estado de Baja California ascendía a 3,155,070 habitantes; con base en ese mismo censo, Tijuana contaba con 1,559,683 habitantes, de los cuales, más de 47.3 por ciento de ellos eran inmigrantes y 45.7 por ciento de estos últimos eran mujeres (INEGI, 2011: 16).

El estado de Baja California es el que ha presentado un mayor crecimiento poblacional comparado con el resto de los estados fronterizos. La ciudad de Tijuana es la que más ha contribuido a ese crecimiento, y es que de 1930 al año 2005 la población total de Tijuana se multiplicó hasta cien veces, pasó de tener 11,271 habitantes a 1.4 millones. El origen de este crecimiento refiere a los flujos migratorios (Cruz y Salazar, 2011: 47-48).

Tijuana es uno de los principales cruces fronterizos entre México y Estados Unidos, y en el pasado el principal camino de migrantes indocumentados que buscaban llegar a Estados Unidos. Por lo anterior, la realidad económica que vivía esta ciudad era un aliciente para que los migrantes llegaran a ella. Desde mediados de la década de los años 80 y en los 90, esta ciudad presentó los índices más bajos de niveles de desempleo en toda la zona fronteriza de nuestro país. Este factor económico se ve influido por la situación geográfica de Tijuana, es decir, por su vecindad con el estado de California de la Unión Americana. Otro factor que ha influido en ese desarrollo económico ha sido el establecimiento y apogeo de la industria maquiladora de exportación. Esta industria pasó de tener 100 plantas maquiladoras en los años 70 a tener 770 plantas en la década de los años 2000, y el número de personas a las que daban trabajo, pasó de 7,800 a 129,000 (Cruz y Salazar, 2011: 48).

En lo que respecta a los flujos migratorios, la vecindad con California provocó una gran movilidad de la población, por lo que en la ciudad confluyen una gran variedad de dichos flujos; entre ellos se observan los que llegan a la ciudad para intentar cruzar a Estados Unidos o para establecerse en ella; los que se dirigen al Sur; los *commuters* o transmigrantes, personas que continuamente cruzan la frontera entre México y Estados Unidos; los deportados o repatriados, de los que algunos se regresan a sus lugares de origen, otros se quedan en la ciudad para volver a intentar su cruce a Estados Unidos y algunos más se establecen definitivamente en Tijuana; y por último, los menores migrantes, quienes buscan a sus familiares en zonas fronterizas o en Estados Unidos (Cruz y Salazar, 2011: 51-52).

Los flujos migratorios en Tijuana han sufrido algunas modificaciones, es decir, a pesar de que la ciudad fue considerada en la década de los 90 el punto de cruce con mayor afluencia de personas que se dirigían hacia Estados Unidos, de acuerdo con el resultado que se obtuvo a partir de la encuesta sobre migración en la frontera norte de México (EMIF Norte) realizada por El Colegio de la Frontera Norte y autoridades gubernamentales, para el periodo 1994-1995, el porcentaje del flujo migratorio que se dirigía a Estados Unidos por Tijuana fue de 36.6 por ciento, cifra que ha disminuido en el periodo 2005-2006, la misma encuesta reveló que el porcentaje sólo llegó a 30.6 por ciento, (Cruz y Salazar, 2011: 53-54).

Este cambio en los flujos migratorios puede explicarse a partir del reforzamiento de seguridad en la frontera por parte de Estados Unidos, lo que fue evidenciado con la construcción del muro fronterizo y el aumento en el control y la vigilancia que ha realizado la autoridad migratoria de Estados Unidos en este punto de cruce (*border patrol*); además de la implementación de operativos como *Gatekeeper*. Asimismo, el incremento en las tasas de desempleo que, por ejemplo, en el presente año se sitúan en 6.17 por ciento durante febrero de 2012 para el Estado de Baja California, según lo señala la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, esta situación la resienten particularmente poblaciones como los migrantes a quienes ya no les resulta tan fácil encontrar un trabajo en este estado. Otro factor que ha contribuido en que los flujos migratorios hayan cambiado sus rutas para dirigirse a los Estados Unidos es la violencia. (Cruz y Salazar, 2011: 55)

Sin embargo, los flujos migratorios que llegan a Tijuana provenientes del norte a causa de las deportaciones se han incrementado. Según lo manifestado por el Instituto Nacional de Migración, el estado de Baja California fue el que mayor número de repatriados recibió en el año 2009; de igual manera, la ciudad con mayor número de eventos de deportación fue Tijuana con 178,935 (se denomina eventos porque una persona puede haber sido deportada más de una ocasión) (Paris, 2010: 13).

Para inicios del siglo XXI, el comercio de alcohol y sexo había perdido el peso que tuvo en otros momentos debido a la diversificación de actividades económicas que se desarrollaban en Tijuana. Dentro de las actividades que se ampliaban, se presentó en el año 2000 un incremento en los índices de consumo de drogas, lo que propició un aumento en los índices de violencia producida a partir de pugnas entre grupos de delincuentes dedicados al comercio de ese tipo de sustancias, quienes se disputaban el control del mercado nacional e internacional de venta de drogas. Se presentó un incremento entre los menores en situación de calle que consumían drogas, lo que a su vez acrecentó su vulnerabilidad (Azaola, 2000: 126-129).

1.1.5 Prostitución infantil en Tijuana. Inicio del siglo XXI

Antes de abordar el tema de la prostitución infantil que existía en Tijuana al iniciar la década de los años 2000, es pertinente establecer algunas características generales de la prostitución que ocurre en la ciudad de Tijuana, y señalar puntualmente que el comercio

sexual de Tijuana se beneficia de la amplia oferta de mano de obra no calificada y de migrantes que están alejados de sus familiares y sin dinero (Azaola, 2000: 138).

La prostitución en Tijuana se desarrolla principalmente en la Zona Norte, al menos la que está regulada y es conocida por las autoridades. Otros indicios señalan la existencia de diversas empresas que fungen como fachada, pero que en realidad ofrecen servicios sexuales; entre éstas se encuentran las casas de masajes, algunos Spa's y otros, los cuales se mantienen de forma menos visible, aunque son del conocimiento de la población. Esta actividad se encuentra regulada por las autoridades, ya que para que las personas se puedan dedicar a ejercer en este giro, deben contar con una tarjeta que entrega el servicio de salud del estado, de otra manera, si no cuentan con ese documento, no pueden trabajar (Velasco y Contreras, 2011: 52).

En el año 2008 se tenían registradas unas 1,700 personas que trabajaban en la prostitución, un número muy reducido comparado con las 7,000 que se estimaba desarrollaban ese tipo de actividades (Salinas 2008, citado en Velasco y Contreras, 2011: 52). La mayor parte de esas personas realizaban sus actividades en las calles ubicadas en la denominada Zona Norte de la ciudad, lugar que se encuentra relativamente cerca de la línea fronteriza que divide nuestro país y los Estados Unidos. El turismo sexual que se registra en Tijuana seguía siendo considerable para el año 2006 cuando ingresaron al país alrededor de veintidós millones de personas, las cuales, en su mayoría, permanecieron por corto tiempo en el país, este turismo sexual no está solamente enfocado en mujeres, también en hombres y transexuales.

La ubicación de cada grupo es diferenciada en la misma Zona Norte, pues en calles como Constitución, Artículo 123, el callejón Coahuila y la avenida Niños Héroes se ubican las mujeres; más hacia sur están los transexuales (trasvestis y transgénero) en zonas como los bares de la plaza Santa Cecilia; y algunos bares de la avenida Revolución y sobre la calle Artículo 123, entre la calle Martínez o D y Mutualismo, y en el parque Teniente Guerrero encontramos hombres y menores de edad (Velasco y Contreras, 2011:53)

La calle Coahuila es considerada como la más importante para el mercado del comercio sexual, es en esa calle donde están los accesos a los *table dance* más conocidos e importantes de la ciudad. Afuera de dichos antros no se encuentran mujeres de las denominadas *paraditas*, quienes ejercen la prostitución y se ubican en las calles que rodean la de Coahuila, es decir, la Constitución, la Artículo 123 y el callejón Coahuila. Este

callejón tiene acceso trasero a los antros de la calle Coahuila, pero existen diferencias determinantes entre la calle y el callejón, ambos de nombre Coahuila; la primera de ellas se refiere al ejercicio de la prostitución (*paraditas*) que sí se ofrece en el callejón mientras que en la calle Coahuila no sucede, además, las fachadas de los *table dance* presentan diferencias tanto en iluminación como en espectacularidad de un lado a otro.

En lo que respecta a las mujeres que ejercen la prostitución en las calles antes mencionadas, es posible distinguir diferencias fisonómicas respecto a las que permanecen en los lugares establecidos denominados *table dances*. Lo mismo ocurre con las mujeres que ofrecen servicio sexual en las calles; para realizar una descripción de estas personas fue posible distinguir que depende de sus características fisonómicas y el tipo de prendas que usan, el lugar o calle donde ofrecen el servicio sexual.

En el denominado callejón Coahuila, parte trasera de los *table dance*, pueden observarse predominantemente a mujeres jóvenes que visten ropas cortas y escasas como minifaldas, escotes pronunciados, pantalones o mallas, todo preferentemente de licra; son mujeres, en general, delgadas y de estatura media, que usan zapatos altos de plataforma. Mientras que, sobre la misma calle pero en la acera de enfrente, se encuentran negocios más sencillos en donde hay mujeres de mayor edad (superior a los 35 años) que las referidas anteriormente, y que usan atuendos que no son tan atrevidos, tales como pantalones de mezclilla ajustados y blusas escotadas.

En la acera del lado este de la calle Constitución, entre la calle y callejón Coahuila, se pueden observar a mujeres de piel morena, vestidas con ropas sencillas de mezclilla, algunas con chamarras y son de estatura media, de complexión delgada; en esta área la iluminación de la calle es insuficiente, pero la existencia de comercios ambulantes ilumina un poco más la zona. Sobre esa misma calle, pero pasando el callejón Coahuila en dirección a la calle Artículo 123, las mujeres portan ropas de licra más llamativas que las anteriores, sin embargo, su complexión es más robusta. En la avenida Niños Héroe, entre las calles Coahuila y Artículo 123, existen algunos bares y es posible encontrar mujeres que ejercen la prostitución, quienes visten ropas de licra, no tan cortas como las descritas, además de que tienen las características de ser morenas y de complexión robusta; esa calle particularmente no se encuentra muy alumbrada. Por último, sobre la calle Artículo 123, entre la plaza Santa Cecilia hasta la avenida Niños Héroe, se ubican las mujeres de mayor edad, incluso rebasando los 40 años, de complexión generalmente robusta, visten escotes

moderados y pantalones de mezclilla o faldas cortas, pero sin llegar a ser minifaldas; por otra parte, la iluminación en esta área es mala.

La presencia de las autoridades es constante en dicha zona, principalmente de policías preventivos que, en general, realizan recorridos continuos por el lugar, aunque también es común observarlos vigilando los puestos de negocios ambulantes o simplemente dando rondines para evitar que las personas estén bebiendo o haciendo sus necesidades fisiológicas en la vía pública; de esto se desprende que están atentos en propiciar un ambiente adecuado para los clientes que acuden a ese lugar.

Una vez descrita la situación del contexto de Tijuana y su comercio sexual se retoma el problema de la prostitución infantil, para lo cual es preciso señalar que ya en el año de 1999 se estimaba en 6 mil el número de menores trabajando en las calles y espacios públicos de la ciudad de Tijuana; de esos menores, 900 se dedicaban a la prostitución. La doctora Elena Azaola realizó una investigación sobre ese particular y localizó en la Zona Norte de la ciudad a un grupo aproximado de 70 menores, quienes manifestaron que se prostituían como un mecanismo que les permitía sobrevivir, las edades de los pequeños referidos oscilaban entre los 8 y 17 años y sus clientes eran en su mayoría homosexuales de Tijuana y Estados Unidos (Azaola, 2000: 130-131, 135-136).

La diferencia que existe entre los niños que ofrecían sus servicios a homosexuales y los que lo hacían a mujeres, residía en el lugar donde los ofertaban: los primeros tenían sus espacios de explotación en la Plaza de Santa Cecilia ubicada en la Zona Norte, el parque Teniente y afuera de los bares a los que asisten personas con preferencias homosexuales; mientras que los segundos buscaban a sus clientas en las playas de Rosarito (Azaola, 2000: 130-131).

Los precios que manejaban los niños variaban de acuerdo con el servicio sexual que proporcionaran y el tiempo que pasaran con sus clientes, dichos costos iban de los 20 a los 300 dólares. Uno de los servicios que les solicitaban a esos menores era que posaran para tomarles fotografías pornográficas, acción que conllevaba otro precio; para este servicio, los menores pedían que sus rostros no se vieran en las fotografías, con esto intentaban no ser catalogados como homosexuales ante el temor de que se supiera que tenían relaciones con hombres (Azaola, 2000: 131).

Por su parte, las niñas que se encontraban en el comercio sexual realizaban sus actividades en antros y hoteles en la calle Revolución. Cabe aclarar que las mujeres que trabajan en las afueras de los negocios son conocidas como *paraditas*, denominación que se emplea para mujeres mayores y menores de edad indistintamente. Este grupo de menores está formado por las que van llegando al lugar y provienen principalmente de estados del sur del país y cuyas edades oscilan entre los 14 y 17 años. El estatus de dichas personas dentro del comercio sexual es un escalón inferior respecto al resto de las personas que están inmersas en dicha actividad, principalmente en comparación con bailarinas de centros de espectáculos, quienes generalmente son migrantes. Los precios que cobran estas personas por sus servicios, también reflejan los diferentes estatus que en el “mercado” del comercio sexual les son asignados a los distintos grupos de mujeres (Azaola, 2000: 132; Azaola y Estes, 2003: 272).

El número de niñas que estaban dentro del comercio sexual en ese período era aproximadamente de 700, según cantidades referidas por las mismas menores. Otros lugares donde se explotaba a los menores en el comercio sexual eran las “casas de masaje, estéticas, Spa’s, agencias de edecanes o modelos” (Azaola, 2000: 132, 135).

Los niños podían mantener una relación estable con algún cliente norteamericano mayor de edad; cuando esto ocurre se llama “chenchos” a sus parejas y son vistos por los menores como “protectores”, pues desarrollan con ellos relaciones afectivas y económicas, también se les denomina *sugar-daddy*. Por su parte, las niñas eran explotadas por padrotes que las controlaban y estos pueden ser hombres o mujeres, algunas eran independientes y otras se incorporaron a dicha actividad debido a que sus familias también estaban dentro del negocio. Ciertas menores señalaban que dentro del grupo de personas que las explotaban en ese comercio se encontraban miembros de instituciones de seguridad, motivo que les impedía acudir a la autoridad a denunciar la explotación de que eran objeto (Azaola, 2000: 131-133).

Se ha incrementado la visibilización de la participación de menores en comercio sexual, lo que se puede confirmar por lo señalado por la UNICEF que detectó a 21 entidades de México que estaban involucradas en la explotación sexual. Las principales ciudades donde se trafica con las víctimas son Acapulco, Cancún, Ciudad Juárez, Coahuila, Coatzacoalcos, Guadalajara, Tapachula, Tlaxcala y Tijuana. Además de que dos de las mencionadas ciudades son fronteras internacionales, también se establecen destinos que pudieran

considerarse como de gran turismo, a esas localidades se les considera como los nodos de una red de trata de mujeres y niñas para la prostitución (CNDH, CEIDAS, 2009: 12). Se estima en 16,000 el número de niñas, niños y adolescentes que están en situación de trata de personas en nuestro país, en cualquiera de las modalidades (Taniguchi, 2012: s/p).

Asimismo, en su más reciente reporte sobre la trata de personas, el Departamento de Estado de los Estados Unidos señalaba que en México el turismo sexual infantil estaba creciendo, dos regiones reportaban un notable incremento de esta actividad y eran las zonas turísticas (Acapulco y Cancún) y las zonas de las fronteras (Tijuana y Ciudad Juárez). Para hacer frente a dicha problemática, el poder legislativo de nuestro país realizó un programa nacional contra la trata y, para ese efecto, le fue asignada la cantidad de 4.2 millones de pesos (TIP, 2011: 256).

Una vez que se han señalado algunas de las situaciones que motivaron el reconocimiento en el mundo del fenómeno de la trata y de las implicaciones que conlleva, es necesario establecer que todo lo anterior, aunado a la voluntad política de diversos países, propició que se realizaran esfuerzos entre diversos actores y se logaran acuerdos que quedaron plasmados, tanto en su definición como en la elaboración de un instrumento internacional, en el Protocolo de Palermo que, a su vez, fue parte de la convención de las Naciones Unidas contra el crimen transnacional, se elaboró en Palermo, Italia, en diciembre del año dos mil y toma su nombre justamente de la ciudad italiana donde se realizó (Vargas, 2009: 95).

1.2 Definición y elementos de la trata de personas: Protocolo de Palermo

En el presente apartado únicamente se retomará la definición establecida por el Protocolo de Palermo sobre la trata de personas, toda vez que en el siguiente capítulo se pretende abordar un análisis más detallado del contenido de dicho protocolo. Este documento ha tenido gran repercusión y existe un amplio consenso sobre el mismo, actualmente 142 países lo han ratificado, además de que 128 países ya han promulgado leyes que prohíben toda forma de la trata de personas (TIP, 2011: 2). En su artículo tercero el Protocolo de Palermo, señala que por trata de personas debemos entender:

La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

La primera parte de la definición contiene el proceso que se realiza para llevar a cabo la trata de personas, mismo que será descrito en el siguiente apartado. Antes de abordar el proceso y diferencias respecto de la trata de personas con otros fenómenos sociales como la prostitución y el tráfico de personas, es necesario precisar algunos elementos que se desprenden del concepto arriba señalado y dentro de estos elementos, los que se refieren en el artículo antes citado de la ley; comencare por señalar que cuenta con un enfoque de derechos humanos.

1.2.1 Derechos humanos

Los derechos humanos son libertades básicas que, por el solo hecho de ser seres humanos, tenemos todas las personas, entre ellos se encuentran la libertad, la integridad personal, la seguridad jurídica y otros. El conjunto de instrumentos internacionales firmados por la mayor parte de los países definen y promueven la defensa de los derechos humanos, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas. Si se observa con detenimiento el hecho de que durante el proceso de la trata de personas, las víctimas son convertidas en “cosas” con las que comercian sus traficantes, se desprende que a partir del trato que se les da a esas personas, se les limita y restringe el acceso a las libertades y derechos antes referidos (UNODC, 2010: 12; Torres, 2010: 14).

1.2.2 Vulnerabilidad

Para la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) esta situación de vulnerabilidad alude a dos presupuestos básicos: el primero es la incapacidad de la víctima para entender el significado del delito cometido contra ella, dentro de esta situación podemos ubicar a los menores de edad y a los incapaces; el segundo presupuesto habla de la incapacidad de las víctimas para resistirse a la comisión de los hechos, en este

apartado se sitúa a las personas con alguna discapacidad (física o mental), en condiciones de necesidad económica, sometidas a engaños a través de la coerción o la violencia o procesos culturales o religiosos. Todas las anteriores, razones por las cuales estas situaciones de vulnerabilidad de las víctimas, son algunos de los medios empleados por las redes de trata para acercarse a ellas engancharlas y someterlas (UNODC, 2010: 17).

La vulnerabilidad es un término que ha sido analizado desde la perspectiva social y es definido como “riesgo de enfrentar problemas, lo cual propicia que se aumente de manera significativa la probabilidad de padecer una enfermedad o de morir” (Meza y Cuellar, 2009: 9), este concepto también depende de los entornos sociales en que se encuentran las personas, en tal sentido se refiere a que dicha condición de vulnerabilidad se vincula con relaciones de poder (Bustamante, 2002: 339).

Asimismo, la vulnerabilidad es descrita como la capacidad de modificar las respuestas que tienen las personas ante situaciones de riesgo [...] existe una inseparable combinación con alguna variable de riesgo.² Además, es un “fenómeno en el que cierto nivel de estrés resulta en conductas desadaptativas. En otras palabras, es una dimensión continua del comportamiento que se mueve desde una adaptación más exitosa al estrés (riesgo) a una menos exitosa (protección)” (Llanes, 2009: 315).

La vulnerabilidad es de naturaleza cultural por los elementos que intervienen para crear significados despectivos de las personas y justificar diferencias de poder entre ellos, tales como estereotipos, prejuicios, racismo, xenofobia, ignorancia y discriminación institucional (Bustamante, 2002: 339). La vulnerabilidad se incrementa en condiciones como “la pobreza, el desempleo y la falta de oportunidades, elementos a los que se les otorga la condición de causa y calidad de causas, denominadas como causas estructurales” (Llanes, 2009: 309). Como se puede observar, este tipo de causas estructurales son coincidentes con las situaciones que previamente vivían la mayoría de las víctimas de trata de personas.

Es posible observar la vulnerabilidad en personas y grupos de personas sometidas en cualquiera de las modalidades de explotación en trata de personas. Los migrantes, durante

² El riesgo es definido por Ulrich Beck como un “enfoque moderno de la previsión y control de las consecuencias futuras de la acción humana, las diversas consecuencias de la modernidad radicalizada, puede entenderse esto como peligros producidos por la civilización misma. Esto es un intento (institucionalizado) de colonizar el futuro, un mapa cognitivo” (2002: 5).

su proceso de migración, se encuentran en una situación de este tipo debido a factores tales como las normas relativas a la migración, donde son los Estados quienes propician relaciones de poder diferenciada entre quienes son nacionales y quienes no lo son, lo que ocurre al señalar a los no nacionales como la “otredad” y negarles ciertos derechos (Becker 1968, en Bustamante, 2002: 340).

Las mencionadas condiciones en las que se encuentran los migrantes al realizar sus procesos migratorios, los sitúan en circunstancias aprovechadas por las redes dedicadas a la trata de personas, coyunturas tales como mantenerlos sometidos por la amenaza de la denuncia a las autoridades migratorias de su estancia irregular en el país u ofrecerles oportunidades de mejorar sus condiciones de vida en otros países; sin embargo, cuando las víctimas llegan a los países de destino les son arrebatados los documentos migratorios y ya sin ellos se les coacciona psicológicamente para que no se sustraigan de su poder, esas condiciones son generadas por la situación irregular de las personas en los proceso de migración.

1.2.3 Género y violencia de género

La vulnerabilidad de la que se habló en el apartado anterior, puede observarse no sólo en las personas migrantes, sino también con relación a las mujeres, menores y hombres; estas personas enfrentan el hecho de vivir en sociedades que se desarrollan en torno a un sistema androcéntrico y patriarcal, en el cual el acceso al poder es diferenciado por la construcción cultural denominada género; las mujeres, menores y hombres que no respondan a los valores preestablecidos o diferentes de los establecidos y aceptados cultural y socialmente, son discriminados. Además, la construcción cultural del género implica también nociones de sexualidad que someten y subordinan a las mujeres y que legitiman las relaciones sexuales que tienen los hombres con personas menores de edad u otros hombres para mostrar su poder sobre ellos (Scott, 1996: 273-275; Vargas, 2009: 95). Estos temas se retomarán y analizarán con mayor profundidad en el siguiente capítulo de la presente tesis.

Ahora bien, las personas en situación de trata para la explotación sexual suelen ser en su enorme mayoría mujeres, mientras que quienes promueven y lucran con la trata, son en su mayoría hombres. En efecto, la demanda de pornografía y de prostitución proviene principalmente de hombres adolescentes y adultos.

Las circunstancias antes mencionadas permiten observar la violencia sexual que estas mujeres viven al encontrarse inmersas en la explotación a través de la prostitución. Lo anterior es debido a que en la explotación de la prostitución ajena, se genera una violencia dirigida a la utilización del cuerpo de las mujeres convertido en objeto de placer de los hombres y una agresión que trasgrede su integridad física y psíquica. Al estar dirigida contra el cuerpo de esa mujer, violenta las construcciones culturales y sociales que pesan sobre su forma de entender su comportamiento sexual, en donde dichas normas le han enseñado qué hombres pueden acercarse a sus cuerpos y poseerlos y cuáles no deberán hacerlo (Ruiz, 2009: 33-34).

1.2.4 Explotación

Otro de los elementos señalados en la definición de trata de personas es el concepto de “explotación”, cuya importancia radica en que a partir del mismo se puede distinguir la trata de personas de otras figuras como la prostitución voluntaria. Este elemento no se encuentra definido en el Protocolo de Palermo, sólo se establecen algunas conductas consideradas como explotación. Una de las explicaciones que existen sobre este vacío, es que se pretendió dejar abierta la posibilidad a cada país para que en sus leyes incluyeran las situaciones de explotación que se dieran en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones; en otras palabras, sólo se estableció una lista enunciativa y no restrictiva. El concepto de “explotación” indica la obtención de “beneficios financieros, económicos o de cualquier otro tipo a través de la participación forzada de otra persona”, significa que a una persona se le exige realizar actividades o se le obliga a ello por medio de la amenaza o alguna situación de engaño o presión; situación para la cual la víctima no otorgó su consentimiento o éste estaba viciado (UNODC, 2010, 12, 15, 17).

Es necesario precisar que actualmente se entiende como irrelevante el consentimiento obtenido de cualquier víctima para su participación en alguna de las actividades de la trata de personas, debido a las condiciones preexistentes en las víctimas y a sus entornos que permiten que ocurran este tipo de actividades ilícitas. Ahora bien, luego de revisar algunos de los elementos destacados que se encuentran en la definición multicitada, el presente estudio continúa con la revisión de dos situaciones con las que se ha confundido a la trata de personas, éstas son: la prostitución y el tráfico de migrantes. La importancia de establecer la diferencia entre ambos conceptos radica en el riesgo de confundirlos y por

ende simplificar o minimizar el delito de trata y así, abordarlo de manera indebida (Christensen, 2011: 05).

1.3 La trata de personas diferencias: prostitución y tráfico de migrantes

1.3.1 Trata de personas y prostitución

Existen dos posturas de acercamiento al tema de la prostitución, una de ellas pugna porque sea considerada como una forma de violencia y otra que señala estar a favor de que sea regulada y aceptada, considerándola como un forma de trabajo.

Este tipo de argumentos hacen alusión a que la prostitución implicaría la libre elección de las mujeres a realizar las actividades que ellas consideren oportunas para lograr su subsistencia, lo cual remite a situar la prostitución como un derecho a trabajar, a organizarse en grupos de trabajadoras sexuales para tener mejores condiciones que permitan su acceso a sistemas de salud y bienestar social; es decir, obtener condiciones de trabajo “dignas”. Además, se utiliza como argumento el “liberalismo sexual” para señalar el derecho que cada mujer tiene de decidir qué hacer con su cuerpo, por lo que los opositores a esta forma de pensar, están coartando el derecho aludido (O’Connor y Healy, 2006: 12).

No obstante, en la postura contraria se encuentran quienes señalan que describir la prostitución como un oficio o servicio sexual, implica una negación de la violencia producida sobre quienes se dedican a esa actividad. En particular, se señalan las condiciones sociales que obligan a las mujeres a colocarse en estas situaciones como son la pobreza, la desigualdad y su acceso diferenciado al poder ya sea político o social, entre otros, lo cual se produce desde la misma construcción cultural del género (O’Connor y Healy, 2006: 12).

La trata y la prostitución se suscitan en el comercio sexual y para poder distinguirlos se tendría que hablar en primer lugar de dos tipos de prostitución una “libre” y la otra que es forzada. Mientras que la primera es permitida y regulada en muchos países, la segunda es considerada casi en todos como un delito. Las diferencias entre estos dos tipos de prostitución se encontrarían en el consentimiento de las personas para ingresar a la

prostitución o cuando son forzadas a ingresar al mercado sexual o son menores (O'Connor y Healy, 2006: 13,18).

La “prostitución forzada” conlleva la manipulación que sufre una persona al realizar actos que impliquen vender sexualmente sus cuerpos para satisfacer los deseos sexuales de otra u otras personas. Las víctimas pueden ser o no remuneradas por su trabajo, pero lo que se debe destacar es que ese no es el problema, sino que realizan sus actividades de forma forzada, sin querer hacerlas o por medio de engaños. Dentro de estas actividades no solo está la prostitución, además se incluyen todas aquellas formas de pornografía y otras acciones con implicaciones sexuales (UNODC, 2010: 15).

Sobre la manipulación o sometimiento de las víctimas existe un proceso que ha sido referido por una organización del Reino Unido denominada “Barbados” y que se compone por cuatro momentos: el encantamiento, la generación de dependencia (de víctima hacia victimario), la toma de control y el dominio total. El citado proceso puede ser apreciado en diferentes indagatorias donde las víctimas son sometidas a ingresar al mercado del comercio sexual para ser explotadas, estas personas al encontrarse en esas condiciones donde tienen distorsionada la realidad al estar sometidas, en ocasiones, como se verá más adelante, implica que no se consideren víctimas y se imposibilite el acercamiento a la autoridad (O'Connor y Healy, 2006: 8).

1.3.2 Trata de personas y tráfico de migrantes

Como se mencionó previamente, la situación del proceso migratorio implica una condición de vulnerabilidad de los migrantes que los deja en una posición que es fácilmente aprovechada por redes dedicadas a la trata de personas para comerciar con ellos. Las figuras de tráfico de migrantes y trata de personas están entonces vinculadas, ya que en ocasiones las mismas redes de trata, luego de someter a sus víctimas haciendo uso de medios como la violencia, las promesas laborales, etcétera, las trasladan a otros países o a otras partes del mismo territorio y buscar con ello el desarraigo de la víctima con el propósito de crearle una nueva condición de vulnerabilidad que permita mantener el control de la misma. Además en esas redes de tráfico, como las redes de comercio sexual, se ven conformadas por grupos de delincuencia organizada que aprovechan esos vínculos para explotar personas y obtener beneficios a través del sometimiento de las víctimas.

Se puede señalar que los elementos que distinguen al tráfico de migrantes de la trata de personas son: el consentimiento de los participantes en el tráfico no tiene vicios, pues el migrante establece el contacto directo con el traficante; el cruce de fronteras es elemento necesario; el dinero en el tráfico es un factor que se ve relacionado con el traslado de una persona de un país a otro; la relación existente entre el traficante y el migrante termina una vez que se llega al destino del migrante. Durante el traslado, tanto los traficantes, como los propios migrantes, ponen en situación de riesgo su salud y su vida; al violarse las leyes de los Estados respecto a quiénes se permite el acceso a su territorio, este hecho es un delito cuyo agravio recae sobre el Estado al ser el sujeto pasivo (Ezeta, 2006: 20).

Por otro lado, en la trata de personas, los elementos arriba señalados se diferencian en: el consentimiento está viciado, pues en el contacto que se realiza entre la víctima y sus tratantes pueden concurrir el engaño, el abuso y la coacción; el cruce de fronteras no es necesario, pues la explotación en la trata de personas puede ocurrir en el mismo país; el dinero no tiene implicación en el traslado, sin embargo se utiliza para someter a la víctima al señalarle que tiene una deuda con su tratante y mientras no la salde no podrá recuperar su libertad. La relación que se suscita entre la víctima y el tratante es más prolongada pues al llegar al lugar de destino da inicio o continúa la explotación. En la trata de personas, la mayoría de las víctimas identificadas son mujeres, niños y niñas; en el traslado de las víctimas los riesgos son menores, en cuanto a la vida y la salud, pero a largo plazo el impacto físico y psicológico que sufren las víctimas es más prolongado; al violar los derechos humanos de las víctimas, el sujeto pasivo de estos hechos es la persona misma (Ezeta, 2006: 20).

Es necesario mencionar que la definición de trata de personas que se ha expuesto en este trabajo, se retomó del Protocolo de Palermo que forma parte de una convención internacional y busca hacer frente al crimen transnacional; por lo tanto, su visión sobre el problema de la trata de personas es internacional, en él no figura la idea de la trata de personas a nivel nacional. En este apartado describiremos ambas condiciones pues una y otra implican movilidad de las víctimas como mecanismo de control de los tratantes para con las personas tratadas. Lo anterior se debe a que nuestro país es considerado por diferentes instancias como un lugar de origen, destino y tránsito de víctimas (CNDH y CEIDAS, 2009: 5).

La situación geográfica de México como país de origen, tránsito y destino migratorio genera las condiciones propicias para que a través del territorio nacional exista el traslado de víctimas que son conducidas principalmente a los Estados Unidos (Torres, 2010: 36-37). Por las condiciones socioeconómicas de pobreza, marginación y discriminación, nuestro país es un lugar de origen de víctimas detectadas por autoridades, principalmente se trata de niñas, niños y mujeres que son trasladadas interna e internacionalmente, sujetas de trata con fines de explotación sexual y laboral. Además, México es un país de destino pues a nuestro territorio son traídas víctimas de otras partes del mundo con fines de explotación sexual y laboral (CNDH y CEIDAS, 2009: 5).

La trata de personas puede ocurrir al interior de un país y es considerada como “trata interna o nacional”. En tal caso no existe un cruce de frontera, sin embargo las víctimas sí son trasladadas a distintos lugares. Los sitios de los que provienen estas personas pueden tener problemas estructurales tales como pobreza, conflictos sociales, entre otros y también las víctimas pueden haber tenido dificultades en su núcleo familiar. Los lugares a los que son trasladadas pueden ofrecer mejores condiciones de vida respecto a donde viven las víctimas, condiciones que se ofertan a ellas o a sus familias para que así sea más factible convencerlas, sin saber que las promesas que les hicieron no llegan a materializarse.

Cuando las personas son movilizadas de un país a otro se considera “trata internacional”, y a partir de las condiciones y mercado que demanda ese tipo de personas, es que se definen y distinguen naciones de “origen, tránsito y destino” de la trata. Al igual que en el anterior tipo de trata, los países de origen, en algunos casos, presentan condiciones con pocas oportunidades y relacionadas con pobreza, violencia social y desigualdades estructurales que afectan a diferentes personas y grupos de personas; por su parte los países de destino son Estados con mejores condiciones de vida al tener más prosperidad y desarrollo (Supliguicha, *et al.*, 2009: 6).

Como se puede apreciar en las distintas modalidades de la trata de personas, se procura movilizar a las víctimas, esta movilidad tiene como uno de sus objetivos el “desarraigo” de éstas: se separa a la víctima de su lugar de origen para cortar los vínculos afectivos que tiene ahí a través de la fuerza, coacción o el engaño. Lo que pretenden las redes de tratantes al emplear este mecanismo es que la víctima no tenga contacto con sus redes sociales naturales como son su familia, amistades, vecinos, quienes le podrían proporcionar

apoyo para salir de esa situación de abuso en que se encuentra. El resultado es que el tratante refuerza el control sobre la víctima (UNODC, 2010: 11).

Por las razones expuestas, el elemento de desarraigo siempre se encuentra presente en la trata de personas. En ocasiones, las mismas víctimas aceptan esta condición, inducidas por las construcciones culturales que las estigmatizan en sus lugares de origen o donde son enganchadas (Ezeta, 2006: 26; Torres, 2010: 57, 72; UNODC, 2010: 11). Este elemento es considerado como uno de los dispositivos de poder empleados por los tratantes que hacen posible que ocurran estas actividades, otros de los dispositivos son el miedo y la culpa en las víctimas (Vargas, 2009: 104).

1.4 El proceso de la trata de personas

A continuación se describe el proceso que ocurre en la trata de personas y que relaciona la movilidad, el desarraigo de la víctima y el silencio que se pretende generar en ella. Se distinguen tres momentos en que se origina el involucramiento de la víctima en la trata de personas “la captación, el enganche o reclutamiento”, “el traslado y transporte” y por último la “recepción o acogida”. Para realizar estas actividades, quienes se dedican a la trata de personas conforman redes en las que se distribuyen las tareas necesarias para su mejor realización (Torres, 2010: 29-30).

1.4.1 La captación

Éste es el primer momento del proceso de la trata de persona, quienes lo realizan son conocidos en las redes dedicadas a esa actividad como los captadores o reclutadores; dicho proceso se realiza después del contacto que establece uno de los reclutadores con las víctimas. Una vez que el captador se gana la confianza de la víctima o de sus familiares, ya sea mediante promesas laborales, oportunidades para cambiar sus vidas, seducciones sentimentales, la compra con otros tratantes o con familiares (quienes por diversas circunstancias se ven convencidos u obligados a vender a alguna persona de su familia), si ninguna de esas formas le ha funcionado puede recurrir a la privación ilegal de la libertad a través del rapto. Una vez que se ha realizado la captación de la víctima, el tratante puede seguir en contacto con ella hasta el lugar donde será explotada o dejarla en manos de

quienes realizan el siguiente paso durante el proceso de la trata, que es el traslado. Los participantes en esta primera etapa del proceso son personas que obtienen lucro con ello y realizan su actividad de manera consciente e intencional (Barboza y Martínez, 2006: 30-31; Torres, 2010: 29, 43-44, 46-47, 50,52; Ezeta, 2006: 21).

1.4.2 El traslado

El segundo momento es el “traslado o transporte”, en esta fase del proceso la víctima es llevada de su lugar de origen a su lugar de destino. Este traslado puede ser en el mismo país o a través de varios países; para generar mayor confianza en la víctima puede ocurrir el traslado en transporte público. (Torres, 2010: 56-57; Barboza y Martínez, 2006: 33; Ezeta, 2006: 21-22).

Una de las actividades que realizan los tratantes para poder desplazar a sus víctimas es darles “entrenamiento” para evitar los controles de policías que puedan encontrarse en sus caminos, ya sean fronterizos o de cualquier otro tipo de autoridades policiales, situación que complica la detección de la trata de personas durante esos viajes; esto es, los probables responsables capacitan a las víctimas para que se comporten como a ellos les convenga cuando sean detenidos por las autoridades en puestos de revisión u otras situaciones que los coloque frente a las autoridades. El entrenamiento consiste en obligar a la víctima a colaborar, ya sea convenciéndola o forzándola. Si para estos momentos las víctimas aún desconocen el destino que les espera, el trabajo de convencimiento que llevan a cabo los tratantes es más sencillo.

La trata de personas internacional es realizada por grupos organizados que introducen a sus víctimas en los países de destino de forma legal o ilegal. Esa introducción puede efectuarse mediante el uso de documentos falsos, cuyo costo será agregado a las deudas que posteriormente se cobrarán a las víctimas, lo cual resulta en uno de los motivos por los que las mantienen sometidas. Para llevar a cabo lo anterior, los tratantes cometen otros delitos como el tráfico de influencias o falsificación de documentos (Barboza y Martínez, 2006: 31-33).

1.4.3 La recepción o acogida

El tercero de los momentos señalados consiste en el arribo al lugar donde será explotada la víctima, se denomina de “recepción o acogida”. Como se menciona antes, en todo el proceso, la persona captada puede haber estado al cuidado de más de un integrante de la red de trata de personas o en su defecto puede ser que el mismo captador la lleve hasta el lugar de explotación y ahí la deje encargada con otro miembro de la red para que, a su vez, ese enganchador siga con la búsqueda de otras personas para reclutarlas a la red como víctimas. Los lugares donde se explota a las víctimas son variados y atienden a su sexo, edad y otras características; se les ubica para trabajar en diferentes espacios, como centros nocturnos, hoteles, calles, empresas, domicilios particulares, campos agrícolas y otros (Torres, 2010: 30-31; Barboza y Martínez, 2006: 33-34; Ezeta, 2006: 22-23).

En el presente capítulo se muestran algunos de los antecedentes generales de la trata de personas a nivel internacional y las preocupaciones que dieron lugar a que diferentes países prestaran atención a este problema e intentaran resolverlo mediante diversas vías. Además, se describe la confusión que ha causado la trata de personas y otros fenómenos parecidos con los que se mimetiza –como la prostitución y el tráfico de inmigrantes–, lo que ha dificultado resolver el fenómeno que aquí se estudia. Asimismo, se retoman la situación geográfica del país, particularmente de Tijuana por su proximidad con los Estados Unidos y las implicaciones que eso tiene para la trata de personas. Es decir, el turismo sexual se convierte en un incentivo para que personas provenientes de los Estados Unidos se dirijan hacia nuestro país para tener acceso al mercado sexual que se oferta en diferentes regiones de México.

Se ha descrito con anterioridad que desde el surgimiento de la ciudad de Tijuana se estableció una dinámica impuesta por las necesidades del estado de California de los Estados Unidos, particularmente con la ciudad de San Diego, con la que se ha mantenido un vínculo más estrecho que con el resto de nuestro país, en parte por la cercanía geográfica y los intercambios comerciales que generaba la región. Además, la relación que se suscitó a partir del movimiento moralista vívido en los años 20 en los Estados Unidos y la creación de la Ley Volstead, donde se prohibía entre otras cosas la prostitución, los antros de juego y el consumo y producción de alcohol, generó que la relación entre las ciudades fronterizas del país del norte y de México se convirtiera en el desahogo de los

turistas norteamericanos que acudían a nuestro país para evadir la prohibición de alcohol, drogas y sexo.

También se puede concluir que todo ese proceso mediante el cual las sociedades se percataron de la existencia del fenómeno de la trata de personas y decidieron afrontarlo, trajeron consigo la elaboración de instrumentos internacionales que han sido ratificados por nuestro país. Entre esos instrumentos se encuentran el Protocolo de Palermo, el cual fue desarrollado a partir de que se percibió la trata de personas como un fenómeno propio de la delincuencia organizada y que tenía impactos transnacionales. A partir de ese protocolo se establecen las bases y principios rectores para que los países que suscriban dicho instrumento internacional realicen actividades tendientes a cumplir con lo establecido en ese acuerdo internacional. De esta forma, cada país ha elaborado sus propios instrumentos legales y políticas públicas para hacer frente a la trata de personas en las condiciones y particularidades en que este fenómeno aparezca en cada lugar del mundo.

CAPITULO II. LA TRATA DE PERSONAS EN EL CONTEXTO CONTEMPORÁNEO.

El presente capítulo tiene como objetivo recuperar algunas estadísticas desarrolladas principalmente por organismos internacionales para explicar el alcance de la trata de personas a nivel internacional y nacional. También se describen algunas de las causas que se han relacionado al fenómeno de la trata de personas.

2.1.- La trata de personas, cifras estadísticas e indicios posteriores a la Convención de las Naciones Unidas contra el delito Transnacional y el protocolo contra la trata de personas.

Las condiciones de invisibilidad e impunidad en las que se desarrolla la trata de personas, ocurre a partir de que reclutan mayormente a individuos que desconocen sus derechos o tienen temor y no pueden exigir el cumplimiento de los mismos, lo que ocasiona que no exista una estadística clara que indique la cantidad de seres humanos que están involucradas, como responsables y como víctimas. No obstante, algunas instituciones internacionales cuyas áreas de actividades se ven relacionadas con la trata de personas, han realizado estimaciones respecto a tal problemática como el número de víctimas en cada tipo de explotación y las cantidades económicas ingresadas por las redes criminales que están inmersas en esas actividades (CNDH y CEIDAS, 2009: 11).

Algunas de las organizaciones que se mencionan en el párrafo anterior son: el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (en adelante EL UNICEF), la Organización Internacional del Trabajo (en adelante LA OIT), la Organización Internacional para las Migraciones (en adelante LA OIM), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (en adelante LA UNODC). Otra autoridad que ha dado seguimiento al problema es el Departamento de Estado de los Estados Unidos, anualmente realiza un reporte sobre la trata de personas denominado *Trafficking in persons*, el cual es reconocido por dicha autoridad como una herramienta diplomática a través de la cual Estados Unidos compromete a otros gobiernos en la lucha contra la trata de personas. También es considerado como el recurso más completo que describe los esfuerzos realizados por los países en la lucha contra las diferentes formas de esclavitud que contemplan la trata de personas (TIP, 2011).

A continuación se presentan algunos de los datos estadísticos elaborados por esas organizaciones y los que señala el reporte del Departamento de Estado de los Estados Unidos. El orden en que serán presentados los datos referidos será de forma cronológica y se dividirán atendiendo a las regiones del mundo a que hacen referencia.

En el año 2001 la Organización de las Naciones Unidas (en adelante LA ONU), señalaba que dentro de la trata de personas, la actividad que estaba resultando más lucrativa era la explotación sexual; no obstante, también ocurrían otros tipos de esclavitud. Por esas fechas se estimaba que la trata de personas con fines de explotación sexual desplazaba a más de 4 millones de personas anualmente y obtenía ganancias de alrededor de 5 y 7 mil millones de dólares (Chiarotti, 2003: 5; Arlacchi, Pino, 2000 citado en Acharya y Salas, 2005: 510).

Las víctimas provenían de cualquier parte del mundo, sin embargo, en algunas regiones se ha detectado una mayor incidencia de estos hechos, como el sudeste Asiático de donde provienen 225,000 víctimas aproximadamente, y otras 150,000 que proceden de la zona sur del referido continente, lo que convierte a esa región en el lugar de donde proviene el mayor número de las víctimas de trata (Miko, Francis y Grace Park, 2000 citados en Acharya y Salas, 2005: 510).

Los países que conformaban la Unión Soviética constituyen otra de las regiones de origen de gran número de personas para la industria del comercio sexual, se considera que son traficadas al año alrededor de 100,000 personas. Mientras que de Europa del este, se estima que se trate de 75,000 personas o más. Por su parte, en América Latina y el Caribe serían 100,000; por último, del continente africano provienen aproximadamente 50,000 víctimas. (Miko Francis y Grace Park, 2000 citados en Acharya y Salas, 2005: 510).

Para el año 2011, la Secretaría de Estado de los Estados Unidos de América señaló que existían aproximadamente 27 millones de hombres, mujeres y niños que alrededor del mundo están siendo explotados en cualquiera de las modalidades que contempla la trata de personas (TIP, 2011: s/p).

La UNICEF, al ser la dependencia de la ONU encargada de los menores y su desarrollo se acercó al problema de la trata de personas debido al número de menores que presuntamente eran explotados en el mercado laboral y en la prostitución infantil. En 2007 se estimaba la explotación laboral de menores a nivel mundial en un millón de niñas, niños

y adolescentes en situación de trata, quienes generaron ganancias de aproximadamente 8 millones de dólares (Supliguicha, Vásquez y Jácome, 2009: 7). Sobre la prostitución infantil ya refería que para el año 2000, sólo en Asia, había un millón de niñas y niños explotados sexualmente. Mientras en Europa, América Latina y África eran varios cientos de miles los menores que estaban en esa situación (Azaola y Estes, 2003: 27).

En los primeros años de la década de los 2000 se llegó a estimar en dos millones el número de niñas de entre 5 y 15 años de edad que se habían incorporado al comercio sexual; mientras otros cuatro millones de niñas fueron “compradas” y “vendidas” con finalidades tales como el matrimonio, la esclavitud y la prostitución. Se estimaba que en años futuros pudieran ingresar un millón más de personas al comercio sexual para ser explotados (Azaola y Estes, 2003: 27).

Sin embargo, la Comunidad Europea estimaba en un menor número las niñas y niños explotados y situaba en tres millones el número de menores que eran víctimas de explotación sexual. Por su parte, solo en Estados Unidos el número de niñas y niños que se consideraba eran explotados en el comercio sexual variaba entre los cien y los quinientos mil (Azaola y Estes, 2003: 29). Mientras tanto, el Departamento de Estado de Estados Unidos refiere que ya para el año 2011 la cifra de menores sometidos a la prostitución en el comercio sexual es de hasta dos millones de menores (TIP, 2011: 9).

Otro aspecto importante que se retoma de dicho informe es el incremento del número de procedimientos ante las autoridades contra responsables de este tipo de conductas y las sentencias condenatorias sobre dichas personas. En el año 2008 existían sólo 5,212 procesos y 2,983 condenas en todo el mundo, mientras que para el año 2010 ya eran 6,017 y 3,619 enjuiciamientos y condenas, respectivamente (TIP, 2011: 21). A continuación se muestran los datos proporcionados por diferentes organizaciones internacionales sobre la trata de personas en sus diferentes modalidades de explotación.

2.1.1 La Organización Internacional del Trabajo (LA OIT) contra la trata de personas

La OIT al enfocar su análisis en las condiciones laborales en el mundo, dirige sus esfuerzos a atender todo lo concerniente a la trata en explotación laboral, y en este tenor ha conocido algunas situaciones que ocurren alrededor de la trata de personas en su modalidad de

explotación laboral. Existen dos reportes de la OIT que son relevantes para el efecto: el informe denominado *Una alianza Global contra el Trabajo Forzoso*, elaborado en el año 2005 y el reporte denominado *The cost of coercion*, publicado en 2009. En este segundo reporte se señalaba la existencia de al menos 12.3 millones de personas víctimas de trabajos forzados o en situación de servidumbre, de las cuales 2.4 millones se encontraban en condición de trata de personas (OIT, 2009 en CNDH y CEIDAS, 2009: 18). De esas víctimas en explotación económica o laboral, 56 por ciento eran mujeres y niñas y el resto hombres; si se compara esta situación con la explotación sexual, puede verse que el porcentaje de mujeres, niños y niñas es mayor al situarse en un 98 por ciento (OIT, 2005: 15-17, citado en Ezeta, 2006: 11).

Existe la idea de que la modalidad de trata de personas que ocurre en mayor medida es la de explotación sexual, no obstante la OIT señala que no es tan amplia la diferencia que tiene ese tipo de trata respecto a la explotación laboral, pues la primera comprende un 43 por ciento, mientras que la segunda representa 32 por ciento y el resto, 25 por ciento de las situaciones de trata abarcan ambos tipos de explotación (OIT, 2005: 14, en Ezeta, 2006: 6).

La modalidad de explotación laboral en la trata de personas representa 20 por ciento del total de trabajo forzoso y 25 por ciento del trabajo forzoso exigido por agentes privados (OIT, 2005: 14, citado en Ezeta, 2006: 6). De tales cifras se desprende que los mayores niveles de trabajo forzado en el mundo contemporáneo se presentan en el ámbito de la economía privada y esta situación permanece en gran impunidad, por lo que la OIT ha alertado sobre lo anterior para que los Estados no sólo se enfoquen en la persecución de la explotación sexual, además se les pide que incorporen medidas legislativas para que sea perseguida y sancionada la trata bajo todas sus modalidades, así como actuar de forma preventiva (OIT, 2009, citado en CNDH y CEIDAS, 2009: 18).

En lo que respecta a las ganancias que generan la explotación de trata de personas en todas las modalidades, la OIT reporta que anualmente son 32,000 millones de dólares (Estévez, 2011: 2). La mayor parte de ese dinero proviene de la explotación sexual, siendo un 85 por ciento del total, por lo tanto, éste delito se considera como el tercer ilícito más lucrativo para las redes de crimen organizado, sólo por debajo de los ingresos que se obtienen del tráfico de drogas y armas (Armijos, 2009: 3). Los enormes intereses involucrados en la comisión de la explotación sexual es un factor que explica ampliamente la falta de medidas oportunas para erradicarlo (Achayra y Salas, 2005: 508), las ganancias

económicas señaladas también generan la participación de redes de la delincuencia organizada.

La cantidad de dinero antes mencionada, reportada por la OIT, puede desglosarse de la siguiente manera: 15.5 billones proviene de estados industrializados, 9.7 billones proceden de Asia, aproximadamente 13 mil dólares son generados anualmente por personas en situación de trata laboral, a razón de mil cien dólares al mes (Polaris, 2011: s/p).

2.1.2 La Organización Internacional para las Migraciones (LA OIM)

La OIM se involucró en el análisis del fenómeno de la trata de personas debido a que, como se ha dicho antes, es en el proceso de la migración uno de los momentos en que las personas son vulnerables y pueden ser enganchadas en las redes de trata de personas. Esta organización ha documentado que la migración indocumentada es un factor de riesgo de trata, lo cual explica por qué la OIM ha estado involucrada en el combate de la trata de personas desde 1994 y proporciona distintas formas de protección a migrantes que han sido víctimas de este delito dándoles asistencia médica y alimentación, entre otros. Para el año 2000 esta organización estimaba en 500 mil el número de mujeres que ingresaban anualmente a Europa occidental a consecuencia de la trata de personas para ser explotadas de forma sexual (Chiarotti, 2003: 5).

Una de las actividades que la OIM ha realizado contra la trata de personas fue invertir en diferentes proyectos, para el año de 2003 ya se habían destinado más de 20 millones a un total de ochenta y cinco proyectos de lucha contra la trata de personas; entre ellos, uno se trataba de asistencia mundial y estaba destinado a África, Asia y América Latina, mientras que el resto de los proyectos fueron realizados en África, Asia, Europa central y occidental, América y el Caribe (OIM, 2003: 3). La OIM además ha establecido alianzas con 500 gobiernos y organizaciones de la sociedad civil en todo el mundo para poder enfrentar el problema de la trata de personas cuando recae sobre migrantes. Asimismo, ha prestado atención a más de 20,000 personas víctimas de trata de personas (OIM, 2011: 4).

2.1.3 La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (LA UNODC)

El director de la UNODC, Pino Arlacchi, señalaba que en el año 2000 existían 200 millones de personas que estaban bajo el control de traficantes (Corsette, 2000, A-15 en Chapkis, 2003: 926). Dicha oficina elaboró un informe en el 2006 en el que se describían los patrones o formas en que ocurría la trata de personas. Asimismo, en el año 2009 presentó su segundo informe sobre la situación de la trata de personas, en éste se catalogan y analizan las respuestas que, en materia de justicia y asistencia, se han dado sobre el tema de trata en 155 países (UNODC, 2009: 6).

De los 155 países que proporcionaron información a la UNODC, sólo 111 dieron datos sobre el número total de víctimas que habían sido detectadas por sus autoridades, sumando entre todos ellos un total de 21,400 personas en situación de trata en el año 2006. Fue tomado un grupo muestra de dicho número de países, la cual correspondió a 71 países que habían tenido información del número de víctimas entre los años 2003 a 2006 (UNODC, 2009: 48).

En la muestra antes señalada se apreció la existencia de un incremento de 27 por ciento en el número de víctimas, toda vez que en el año 2003 las víctimas identificadas fueron 11,706 y en el 2006 ascendió a 14,909, en los años intermedios el número de víctimas fue de 12,122 en 2004 y 13,127 en 2005.

La información existente de 61 países proporcionaron información del perfil de las víctimas, lo que ayudó a clasificar dicha información atendiendo a tales perfiles; el que resultado arrojó que 9 por ciento eran niños, 12 por ciento hombres, un 13 por ciento eran niñas y 66 por ciento mujeres (UNODC, 2009: 48). La modalidad de explotación que más fue registrada por los países que enviaron su información a la UNODC, fue la explotación sexual que señaló un 79 por ciento de los casos reportados en ese periodo. Sus víctimas principales eran mujeres y niñas (UNODC, 2009: 6).

A partir de esas cifras la UNODC elaboró una estimación que sitúa en el orden de los 2,5 millones al número de personas que a nivel mundial son víctimas de la trata de personas en cualquiera de sus modalidades. Esto último se explica con el hecho de que, atendiendo a la demanda, al rescate y persecución de este tipo de actividades por parte de las autoridades, los grupos de delincuentes continúan enganchando a víctimas para compensar las que ya no son útiles para los fines por los que eran explotadas o las que ya

han salido del círculo de la trata debido a la intervención de autoridades y organizaciones no gubernamentales (Christensen, 2011: 1).

2.2 La trata de personas en América Latina y en Estados Unidos

Una vez que se estableció una perspectiva a nivel global del problema, a continuación se señalan las estimaciones que existen para el continente americano. En primer lugar se describen datos relativos a individuos que fueron detectados como víctimas de trata de personas y se rescataron en diferentes partes del mundo, pero que procedían de nuestro continente. En un segundo lugar se describen los datos que han sido difundidos públicamente por autoridades de diferentes órganos y niveles de gobierno de los países de México y Estados Unidos. Las referidas autoridades realizan dentro de sus actividades la atención de la trata de personas.

En el año 2002, en Holanda y Alemania existían 500,000 mil mujeres de la República Dominicana que ejercían la prostitución (Azize y Kempadoo, 2002, citado en Chiarotti, 2003: 3). Cifras más conservadoras señalan que al menos 100,000 personas de Latinoamérica han sido traficadas fuera de las fronteras de sus países, de las cuales un gran número de víctimas proceden de Colombia y República Dominicana, los principales lugares de destino son España, Italia, Portugal, Estados Unidos y Japón (TIP, 2011, citado en Seelke, 2011: 6-7).

La OIT señala que del 1.3 millón de personas que están en situación de realizar trabajos forzados, 20 por ciento proviene de América Latina, es decir, 250,000 personas. En esas cifras no se incluyen a los latinoamericanos que migraron a Europa o Estados Unidos y terminaron en situaciones de trabajo forzoso (Maranhão, 2009; TIP, junio de 2011; citados en Seelke, 2011: 7).

La región de América Latina es el lugar de origen de muchas personas víctimas de las diferentes modalidades de explotación de la trata de personas, también es un lugar de destino y tránsito de personas en situación de trata. Esta región se encuentra sólo detrás de la región asiática en cuanto al número de víctimas de trabajo forzado (CNDH y CEIDAS, 2009: 19). También representa un lugar de donde proviene gran número de personas que llegan a Estados Unidos en situación de trata; entre los países latinoamericanos de donde proceden 449 víctimas de trata internacional que son elegibles para recibir asistencia en los

Estados Unidos, se encuentran México, Honduras, Haití, El Salvador y la República Dominicana (Seelke, 2011: 6).

En el estudio realizado por *DePaul University*, “Esclavitud moderna: Tráfico Sexual en las Américas” realizado en conjunto con la Comisión Interamericana de Mujeres y el Instituto Interamericano del Niño, ambas dependencias pertenecientes a la Organización de los Estados Americanos (LA OEA), obtuvieron los datos de que existen 75,000 mujeres brasileñas que trabajan en la prostitución fuera de su país. Por su parte, la Interpol reporta que anualmente 35,000 mujeres colombianas son víctimas de trata. Entre 50 y 70 mil mujeres de Republica Dominicana trabajan fuera de su país en la prostitución (Ezeta, 2006: 14); se cree que esas personas son explotadas en el comercio sexual.

Cerca de 500,000 niñas de Brasil se dedican a la prostitución en ese país, muchas son víctimas de trata y algunas otras son llevadas a las minas de oro de la Amazonia, en explotación laboral. La Casa Alianza reportó que alrededor de 2,000 niñas, muchas migrantes, se prostituyen en San José, Costa Rica; hacia este país han sido llevadas adolescentes víctimas de trata procedentes de Colombia, Republica Dominicana y Filipinas, para ser prostituidas en destinos de turismo sexual. Más de 2,000 niñas y niños de diferentes partes de Centroamérica fueron encontrados en el año 2002 en prostíbulos de Guatemala, la mayoría de ellos eran migrantes. La UNICEF señala que anualmente entre 1,000 ó 1,500 bebés, niñas y niños de Guatemala son víctimas de trata de personas mediante falsas adopciones en Europa y Estados Unidos (Ezeta, 2006: 14).

La Agencia Central de Inteligencia del Gobierno de los Estados Unidos (LA CIA, por sus siglas en inglés), en el año de 1999 estimaba que cada año eran traficados entre 45,000 y 50,000 mujeres y niños hacia los Estados Unidos quienes eran colocados para realizar actividades como trabajos en maquiladoras, servicios domésticos, la agricultura y prostitución (O'Neill 1999: 3, en Chapkis, 2003: 925-926). Ya en fechas más recientes, en su informe del año 2007, el Departamento de Estado de los Estados Unidos cifraba en 800,000 el número de mujeres, niños y niñas como víctimas de trata en ese país, los cuales provenían de diferentes países. El número antes señalado se conforma por un 80 por ciento de víctimas mujeres y niñas; 50 por ciento del total mencionado se compone por niños, niñas y adolescentes (Ezeilo, 2009: 6). Actualmente, la misma dependencia señala que hay 12.3 millones de personas víctimas de esclavitud, trabajo forzado y explotación sexual en

el mundo, incluidas 2.4 millones que fueron “vendidas”, de las que 56 por ciento son mujeres (Estevéz, 2011: 2).

Uno de los destinos más importantes a donde son trasladadas personas víctimas de la trata son los Estados Unidos; algunas estimaciones consideran que anualmente entre 14,500 y 17,500 personas víctimas de trata ingresan a ese país. La región del mundo de la que más personas en tal situación salen con destino a ese país es el sureste Asiático, desde donde se estima que llegan aproximadamente 7,000 personas anualmente. América Latina se posiciona en un segundo lugar de personas en situación de trata que ingresan a los Estados Unidos, con un número aproximado de 5,500 personas. Se considera que el número de personas que son explotadas en la industria del comercio sexual cada año en Estados Unidos de América está entre 45 y 50 mil, mujeres, niñas y niños (González, 2004: s/p; Ezeta, 2006: 15).

2.2.1 México, el estado de Baja California y Tijuana

A continuación se enlistan algunas situaciones que han vivido en nuestro país personas en situación de trata, mexicanos en México y fuera de nuestras fronteras. En el año 2002 se detectaron en Japón aproximadamente a tres mil mujeres procedentes de México que habían sido vendidas en dicho país por la cantidad de quince a veinte mil dólares. Las mujeres fueron revendidas dentro de la industria del sexo en aquel país por treinta o cuarenta mil dólares. Los explotadores en Japón, quienes compraron a las víctimas, exigían a éstas la cantidad que habían pagado por ellas para liberarlas, por lo cual estas mujeres tenían que trabajar en el comercio sexual, según demandaban sus explotadores. El adeudo servía como mecanismo de coerción contra las víctimas para obligarlas a prostituirse, actividad que ejercían con la ilusión de que así cubrirían paulatinamente el adeudo que tenían con el explotador que las había comprado (Chiarotti, 2003: 3).

Un estudio presentado por Acharya señaló que en nuestro país, en el 2004, seis u ocho mil mujeres fueron traficadas de forma interna. Los principales lugares a donde se trasladaba a las víctimas son Guerrero, Chiapas, Oaxaca, Hidalgo, Puebla, Michoacán, Guanajuato, Campeche, Zacatecas, Colima, Veracruz y Quintana Roo, principalmente para ser explotadas como prostitutas en el mercado nacional. En cambio, poco más de 5,000 mujeres ya eran traficadas desde México a Estados Unidos y Canadá. En el caso de los

estados del sur del país, como Chiapas, tres de cada diez víctimas son trasladadas a Estados Unidos y Canadá, mientras que el resto serán distribuidas hacia distintos lugares de México (Acharya, 2004, en Acharya y Salas, 2005: 516-517). Se estima que en la región de la frontera norte de México existen 10,000 mujeres del sur y centro del país que son víctimas anualmente de trata con fines de explotación sexual (Seelke, 2011: 6).

La misión de la OIM en nuestro país reportó que desde junio del año 2005 hasta agosto del 2010 se habían identificado y asistido a 176 casos de trata de personas en México. Estos casos están divididos de la siguiente manera: en el año 2005 (3), en 2006 (11), en el año 2007 (39), en 2008 (49), en el año 2009 (65) y en el 2010 (9). Las víctimas referidas son oriundas de 13 naciones diferentes: Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua, México, Costa Rica, Colombia, Argentina, Ecuador, Hungría, Congo, Belice, Japón; de las cuales la mayoría provenían de Guatemala en un 63 por ciento (OIM, 2011: 1-2).

De los casos atendidos, 81 por ciento fueron de mujeres y 18 por ciento de varones, los rangos de edad iban de los dos meses hasta los 58 años. La modalidad de explotación que más se detectó fue la explotación laboral, de la que se identificó 59.6 por ciento de los casos; en segundo lugar se encontró la explotación sexual con 30.11 por ciento y el resto integrado por asuntos que incluían ambos tipos de explotación. Los estados donde se localizaron las víctimas fueron: Chihuahua (1), Coahuila (1), Guanajuato (1), Guerrero (1), Jalisco (3), Nuevo León (2), Oaxaca (11), Puebla (1), Quintana Roo (1), Tabasco (2), Tamaulipas (3), Veracruz (1), Yucatán (2) (OIM, 2010: 3, 5).

En el 2010, la mayoría de las víctimas que lograron ser identificadas por la misión de México de la Organización Internacional para las Migraciones provenían de los estados de Chiapas, Veracruz, Puebla, Oaxaca y Tlaxcala. En este último estado particularmente el municipio de Tenancingo es considerado como punto medular del que proceden o por el que pasan un número importante de víctimas de mujeres que serán explotadas sexualmente en nuestro país y en Estados Unidos (TIP, 2011: 255).

La Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (LA FEVIMTRA), dependiente de la Procuraduría General de la República, indica que en 2008 se iniciaron 24 averiguaciones previas por hechos que constituían la probable comisión del delito de trata de personas, de las cuales sólo 8.33 por ciento fueron consignadas ante las autoridades judiciales.

Esta autoridad, la FEVIMTRA, contó con un presupuesto de 80 millones de pesos para iniciar sus funciones, entre las cuales están la instauración de un albergue y refugio, mismo que es de alta seguridad y se encuentra en la ciudad de México, ese lugar está dedicado a la asistencia a mujeres víctimas de trata con fines sexuales con una capacidad para 70 personas. Mientras en el 2010, la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal en ese mismo año rescató a 112 víctimas, quienes eran explotadas en prostitución y la FEVIMTRA investigó 76 casos e inició 47 procesos judiciales, además de que ese año se obtuvo la primera condena y sanción por trata de personas en su modalidad de trabajos forzoso, en ese año se identificaron a 259 víctimas por el gobierno federal mexicano. (TIP, 2011:257). De las víctimas referidas en dichas indagatorias, se encontraban salvadoreñas, coreanas, argentinas, chinas, hondureñas, peruanas y guatemaltecas (CNDH y CEIDAS, 2009: 12).

Si se considera el número de víctimas que fueron identificadas por el gobierno Federal en el año 2010 en el albergue construido por la FEVIMTRA, sólo podría recibir a un 27 por ciento de esas víctimas (en caso de que todas necesitaran albergue). Sin contar con las víctimas de los años anteriores o las víctimas de otras modalidades de explotación que necesitarían un espacio adecuado a sus propias necesidades, dependiendo de la modalidad de trata en que fueron sometidas. Pero resulta evidente que ante la magnitud en que se estima el evento de la trata de personas, la capacidad para recibir víctimas que tiene el albergue es ínfima ante las necesidades que “pudieran” surgir.

2.3 Algunas condiciones señaladas como causas de la expansión y crecimiento de la trata de personas

El fenómeno de la trata es multifacético, algunos autores al concluir sus investigaciones sobre ese particular han referido diversas causas que dan origen y propician situaciones de vulnerabilidad de distintas maneras en diversas personas y grupos de personas, atendiendo a sus situaciones individuales o de grupo. A continuación se señalan algunas de esas causas, sin embargo, al no ser materia de la presente investigación, únicamente se enumeran sin ahondar en la explicación de cada una de ellas ni en las formas en que producen situaciones de vulnerabilidad.

La explosión demográfica

Los avances tecnológicos que permiten mayor movilidad de las personas y fácil acceso a la comunicación e información.

La globalización

Las desigualdades económicas, las condiciones laborales y el deterioro de los salarios.

Las migraciones

La difusión a nivel mundial de la economía de mercado y de la sociedad de consumo.¹

La falta de control y regulación de las condiciones laborales en muchos países

Las políticas económicas que apuestan por el fomento al turismo, el cual avanza a la par del mercado del entretenimiento que incluye el de espectáculos con el comercio sexual (Sassen, 2003: 59-60).

Otras desigualdades sociales, raciales, étnicas, de género, y formas diversas de violencia de género y abuso de poder

La trata de personas implica “la manifestación de desigualdades persistentes y un crimen con consecuencias ultrajantes para sus víctimas; un negocio sumamente lucrativo, con escasos riesgos para los traficantes y sus colaboradores/as”. A pesar de llevarse a cabo en todo el mundo, existe un amplio espectro de impunidad que permite su crecimiento, lo que se ve agravado ante el hecho de que las penalidades existentes eran hasta hace poco menos severas que las señaladas para la sanción de otros delitos como el tráfico de drogas, según lo señalado por el entonces Secretario General de las Naciones Unidas, Koffi Annan (Brendel, 2003: 7). Dicha situación resulta paradójica al comparar las sanciones que se les imponen a quienes comerciar con sustancias prohibidas y a quienes comercian con personas, el resultado es que son más elevadas las sanciones a los traficantes de drogas que a los comerciantes de personas, por lo que puede inferirse que se considera como más lascivo para la sociedad el comerciar con drogas que con seres humanos.

¹Bauman realiza una descripción de las sociedades de consumo, señala que son aquellas donde existe “aumento en el volumen y la intensidad de los deseos” a satisfacer, esto es, que existe un constante movimiento entre los objetos que nos satisfacían apenas un momento antes y que ahora buscamos otros que nos satisfagan esos nuevos deseos, exige demostrar a la sociedad que la riqueza que se ostenta es tal que fácilmente puede proporcionarnos “placeres y satisfacciones al instante”, y que las personas que cuentan con esos recursos pueden gastarla como ellos crean conveniente y sin tener problema en ello, al punto de poder dilapidarla, destruirla o hacer lo que quieran para disfrutarla (2007: 49).

La falta de una debida protección legal y social, así como la impunidad en el delito de trata están asociadas con situaciones de violencia y corrupción imperante en muchos países, es por ello que la trata de personas llega a ser un problema endémico en numerosas naciones del mundo.

De lo antes descrito se pudiera caer en una equivocación al inferir que las personas víctimas de la trata solamente provienen de estratos sociales muy bajos. Pero debe precisarse que eso no es así, existe una gran incidencia de personas instruidas, quienes tuvieron acceso a estudios, que aspiran encontrar mejores oportunidades de vida que las que les ofrece su país y son reclutadas por tratantes que les ofrecen el acceso a esas condiciones de una vida mejor (TIP, 2011: 17).

Otro factor que propicia la trata se refiere a las ganancias generadas por esta actividad. Es necesario dejar muy claro que a pesar de que un análisis superficial del fenómeno de la trata de personas pueda inducir al error de hacerse hincapié únicamente en los aspectos de operación comercial que implica; sin embargo, no debe dejarse de lado que su importancia mayor radica en ser una forma de esclavización de seres humanos (UNODC, 2009: s/p).

Esa situación de grandes ingresos económicos también genera un estímulo para que grupos de la delincuencia organizada se vinculen con la trata de personas; toda vez que existe una baja probabilidad de ser detenidos y además el “objeto” con el que comercian se puede vender en más de una ocasión, a diferencia de sustancias como las drogas, y esto es por lo que resulta ser un negocio más lucrativo. Aunado a lo anterior, estas redes de delincuencia organizada que pueden dedicarse a otros ilícitos transnacionales, aprovechan sus estructuras de redes de corrupción de autoridades que se traduce en protección a favor de sus negocios fuera de la ley, lo cual permite que puedan operar y llevar a cabo todas las etapas que implica la trata de personas, sirviéndose de esa estructura con que cuentan.

Al ser precisamente esas ganancias las que impulsan la trata de personas, es necesario destacar la existencia de un mercado que demanda productos, servicios, mano de obra y sexo, entre otras actividades; dicha demanda es la que abre la puerta a la existencia de este tipo de explotación. En otras palabras, existe la explotación sexual, dentro de la trata de personas, debido a que hay un mercado dispuesto a consumir sexo. Existe la explotación de trabajadores en situación de servidumbre, debido a que alguien paga por las actividades que estas personas realizan, por lo que de no existir éstas y otras necesidades del mercado que se satisfacen a partir de personas explotadas, los trabajos forzosos, la esclavitud y

demás serían cosas del pasado de la humanidad (TIP, 2011: 15). Por la demanda existente de mano de obra barata en los países de destino, a algunas personas se les engancha con mayor facilidad haciendo uso de falsas promesas laborales o de mejores condiciones de vida en esos países (OV-CAM, 2011: 17; Ezeta, 2006: 10).

Una vez descritas las desigualdades en un contexto amplio, a continuación se explican otro tipo de características que inciden en la existencia de la trata de personas, particularmente en la modalidad de explotación sexual que es el fenómeno hasta el momento que más se ha visibilizado. Entre esas características encontramos el género, la violencia de género, la industria del sexo y los antecedentes de violencia (Acharya y Salas, 2005: 507). La industria² de la explotación sexual se *apoya* y mimetiza con el comercio sexual. Alrededor de esto encontramos todo el aspecto cultural de género y el diferente acceso que tienen hombres y mujeres a la sexualidad.

2.3.1 Género y violencia de género

A continuación se describen los conceptos de género y violencia de género, para partir de ellos explicar cómo producen situaciones de vulnerabilidad en las víctimas, lo que se utilizará para comprender las experiencias que han vivido las víctimas de trata de personas que han denunciado ante autoridades de procuración de justicia (federal y local). El género es definido por Scott como “un componente que constituye las relaciones sociales, que se basa en las relaciones que existen entre los sexos; además de ser una forma primaria de relaciones significantes de poder” (1996: 289).

Uno de los aspectos que conforman el género es la identidad subjetiva, la que se va formando a partir de las diferenciadas actividades realizadas por mujeres y hombres. Identidad que se ha representado mediante el uso de diversos signos, dentro de los cuales está la sexualidad, que implica un proceso en el cual la sexualidad biológica es delimitada en las formas o por los moldes que la sociedad le va ciñendo, establece lo que los hombres buscarán y las mujeres deberán entregar. Para las mujeres la satisfacción del otro va desde una forma de bailar, mirar, besar, vestir, caminar y el mismo acto sexual. Por la realización

² Industria en el concepto de acceder a productos naturales y transformarlos haciendo uso de prácticas culturales, en este caso el comercio sexual para obtener un beneficio por su realización.

de dichas actividades las personas aprenden las formas en que se espera se comporten en sociedad (Scott, 1996: 291).

La humanidad se encuentra en un sistema dividido entre sexo/género, en el cual los hombres usan a las mujeres como materia prima, y éstas son modeladas como “mujeres domesticadas” o productos, con los que los hombres satisfacen sus necesidades (Rubin, 1996: 36-37) Esa domesticación que se realiza en las mujeres proviene de un proceso social, que se asocia con el intercambio de mujeres. La base fundamental de dicho intercambio, se encuentra en las relaciones originadas y producidas por el sistema sexo/género; idea que se sustenta en la existencia de una “asimetría del género” que ocurre entre quien intercambia y quien es intercambiado (Rubin, 1996: 53, 56-57, 63).

La segunda de las categorías señaladas, que es el concepto de “violencia de género”, se puede situar en la relación establecida durante la explotación en la trata en su modalidad de explotación sexual, en el hecho de que las víctimas de este tipo de hechos suelen ser mujeres, niños, niñas, adolescentes y hombres que o no cumplen con el patrón culturalmente asignado que deben seguir o aquellos que están en una situación desigual y de desventaja ante otros hombres o mujeres. El mercado al que está dirigido el comercio de tales actividades lo integran principalmente hombres adultos, quienes promueven y lucran con la trata. En la explotación en modalidad sexual dentro de la prostitución, se genera una violencia dirigida a la utilización del cuerpo de las mujeres, de menores de edad y hombres, así como una agresión que trasgrede su integridad física y psíquica. Al estar dirigida contra el cuerpo, se violentan las construcciones culturales y sociales que pesan sobre su forma de entender su comportamiento sexual, en donde dichas normas le han enseñado a esas mujeres, niños, niñas, adolescentes y hombres quiénes pueden o no acercarse a sus cuerpos y en qué momentos formas y edades pueden poseerlos y quiénes no (Ruiz, 2009: 33-34).

Se pueden relacionar la globalización y la violencia de género para señalar que la explotación sexual adquirirá los rasgos de acuerdo con la línea que le sea impuesta por la globalización (Ireland, 1993; UN, 1995; DoI, 1996 en Azaola, 2000: 149-150). Asimismo, son las mujeres las más afectadas por la violencia y discriminación de género en educación, dentro de las actividades laborales, que no sólo se aprecia en los salarios, sino en el tipo de actividades en donde han sido incorporadas (Ezeta, 2006: 11). Los anteriores

elementos de discriminación que toma como base el sexo, provoca una vulnerabilidad desproporcionada a la trata, en contra mujeres y niñas (UNODC, 2007: xviii).

Para una mejor explicación de este punto se puede retomar la teoría de Foucault, quien al estudiar la sexualidad la ubica en esos espacios sociales y señala que en el *dispositivo de la sexualidad* y la dinámica de los elementos alrededor de ésta, existe imposición y disputa por el poder que genera tal actividad. Para una mejor comprensión de ese concepto y la relación de poder que se suscita inmerso en él, refiere que se debe llevar a cabo un análisis de las estrategias (dispositivos) y también de las tácticas locales de poder en el ámbito de la sexualidad. Éste, de acuerdo con el autor “es un punto de pasaje para las relaciones de poder particularmente denso entre hombres y mujeres, jóvenes y viejos, padres y progenitura, educadores y alumnos, padres y laicos, gobierno y población” (Foucault, 2007: 126).

Foucault señala que el *dispositivo de la sexualidad* funciona “según técnicas móviles y coyunturales de poder; engendra extensión permanente de los dominios y formas de control, lo pertinente para este dispositivo es el cuerpo, la calidad de los placeres, la naturaleza de las impresiones perceptibles o imperceptibles que sean; se vincula a la economía a través de mediaciones numerosas y sutiles, la principal el cuerpo – cuerpo que produce y consume” (Foucault, 2007: 130).

Otro elemento de violencia sexual se encuentra en la permisividad social frente a la trata. Algunas formas de trata no son sancionables dentro de sistemas patriarcales, basados en las diferencias sexuales que se ven reforzadas por una construcción social, de la que se sirve para fomentar, invisibilizar y justificar la discriminación y violencia hacia las mujeres. Un ejemplo es la venta de niñas y adolescentes en algunas comunidades indígenas, así como los abusos en servicios domésticos, matrimonios serviles o arreglados y forzados, así como la misma violencia doméstica. (Ezeta, 2006: 15; Olamendi, 2008: 21). Las formas de violencia señalan que no sólo son toleradas y permitidas socialmente, sino que además son reforzadas por autoridades ineficaces, no han logrado ser combatidas debidamente.

Ante lo expuesto, se puede decir que mientras exista esa cultura de desigualdad entre hombres y mujeres, permanecerá en el imaginario de los hombres que pueden explotar a las mujeres y en el de ellas, que pueden ser explotadas por aquellos (Boccia, 2012: s/p); lo que, aunado a una sociedad de consumo en la que sus integrantes tengan la idea de que

mientras puedan tener algo que deseen consumir, esto estará en el mercado siempre y cuando se tengan los recursos necesarios para pagarlo, siempre habrá alguien que los provea de los bienes que deseen. Situación ésta que se origina de las condiciones de desigualdad: donde existan personas en superioridad, hombres y mujeres seguirán realizando estos comportamientos de compra y venta de seres humanos; a su vez, otros hombres y mujeres que estén en situación de desventaja respecto a los anteriores, seguirán siendo víctimas de esos hechos.

Existen Estados que permiten y facilitan la incorporación de mujeres en violencia sexual dentro del comercio del sexo, particularmente se facilita la incorporación de mujeres extranjeras, por lo que dicha participación de los países puede considerarse como activa y repercute en la creación de un mercado donde se incorpora a mujeres que lo hacen de forma forzada pues no tienen interés ni deseo de dedicarse a la prostitución. Esta situación puede apreciarse a partir de lo señalado por la OIM, que en uno de sus reportes internacionales describe que en la Unión Europea la mayoría de las mujeres que ejercen la prostitución son extranjeras, de ahí se desprenden cifras como las de Alemania y Milán, donde esta situación representaba un 75 y 80 por ciento respectivamente (Sassen, 2003: 59); esto es, que las mujeres que son trasladadas de diferentes partes del mundo, son llevadas a este tipo de destinos para satisfacer el mercado del comercio sexual existente.

Es precisamente en los sitios señalados con antelación donde quienes se dedican a la prostitución al detectar un mercado en donde pueden obtener ganancias, llevan mujeres para que se prostituyan. Al establecerse esas dinámicas del mercado y la industria del sexo en dichos países, se generan algunos espacios que posteriormente serán aprovechados por redes dedicadas a la trata de personas, quienes mimetizando su actividad con la prostitución llevan a personas sometidas por ellos para que realicen esas actividades.

En este capítulo se elaboró un resumen de los principales datos estadísticos y estimaciones preliminares realizadas por algunas organizaciones internacionales, entre ellas están la OIM, la UNODC, la UNICEF y la OIT que se han acercado a la problemática de la trata de personas debido a la vulnerabilidad en que se encuentran los grupos de personas que tienen por objetivo proteger y que han sido sometidos en alguna de las formas de explotación señaladas por el Protocolo de Palermo. Toda vez que tales condiciones de vulnerabilidad han derivado en que las personas pertenecientes a los grupos mencionados han sido sometidas y explotadas de diferentes maneras por las redes de trata.

En dichas estimaciones se describió la situación que en nuestra época enfrentan tanto Europa como América, respecto a la trata de personas. Es en este apartado se hace una breve descripción de las circunstancias que ocurren en nuestro país y en el estado de Baja California, particularmente en la ciudad de Tijuana. Se describen algunas características y causas que se señalan como las que han dado lugar a que la problemática referida suceda en las condiciones y magnitudes que hoy en día podemos apreciar, dentro de las cuales están la globalización, el creciente número de mujeres en los flujos migratorios, el mercado del comercio sexual, las bajas probabilidades de que sean detenidos los tratantes, la poca inversión y los grandes beneficios económicos que obtienen esas redes criminales, entre otros.

CAPÍTULO III. LA TRATA DE PERSONAS: CONTEXTO JURÍDICO FEDERAL

Analizadas las condiciones que permiten la existencia de la trata de personas, a continuación se realiza un análisis de la forma en que se ha enfrentado el fenómeno social desde diversas regulaciones legales en México. Una de ellas es la adaptación del Protocolo de Palermo a nuestro sistema jurídico mexicano, es a partir de ese instrumento internacional que se suscitó la creación de leyes a nivel nacional, del orden federal y local. En el presente capítulo se retomará el marco jurídico que existe en nuestro país relativo a la detección, persecución, sanción y erradicación de la trata de personas a nivel federal.

El objetivo para el cual se describen las herramientas con que cuentan las autoridades federales para la persecución de este tipo de actividades, es conocer su funcionalidad ante el fenómeno que suscita la trata de personas, además, si como ha ocurrido con otras leyes, conocer si la realidad social ha rebasado a la normatividad que se elaboró para regularla. Lo que en términos jurídicos puede definirse como la diferencia entre el que una ley sea derecho positivo y vigente o solamente positivo, esto es si se cumple o materializa en la realidad lo que señala la ley o ésta sólo es letra muerta.

Es necesario definir lo que para efectos de la presente investigación se entenderá por marco jurídico, siendo este un entramado de disposiciones que se contienen en diversas leyes, entre las cuales está la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados y convenios internacionales que han sido suscritos y ratificados por nuestro país, las leyes federales, las leyes locales y las jurisprudencias emanadas de los órganos de impartición de justicia de nuestro país. Para que dichos ordenamientos den cumplimiento a sus finalidades deben existir de forma coordinada y no contraponerse entre sí. Los ordenamientos son una serie de vinculación de artículos contenidos en la constitución, en códigos, leyes y reglamentos, los cuales no pueden entenderse de forma aislada, sino que deben ser comprendidos dentro de un todo. En caso de que exista una controversia por la presencia de disposiciones en sentido opuesto o diferente, comprendidas en ordenamientos diferentes o iguales, serán los tribunales y cortes establecidos los que resolverán esas diferencias y señalaran qué precepto deberá atenderse.

Además, se realiza un acercamiento a la actividad que han realizado algunas organizaciones de la sociedad civil que han estado cerca de la problemática de la trata de personas a nivel local y a nivel nacional. La participación de estas organizaciones ha sido diversa, comprende desde asistir a las víctimas, hasta coadyuvar en la investigación realizada por las autoridades sobre hechos de trata de personas.

3.1.- Las protecciones constitucionales en materia de Derechos Humanos en nuestro país, en particular de las víctimas de la trata de personas

Para dar inicio a la descripción del marco jurídico que rige la trata de personas, es necesario retomar algunas de las garantías concedidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Carta magna es el ordenamiento legal que sirve de fundamento para el resto de ordenamientos vigentes en el país y es el punto máximo de nuestro sistema legal, ninguna ley puede contrariar las disposiciones que ahí se contienen, ni ninguna ley podrá estar por encima de la Constitución.

A partir de la reforma constitucional realizada mediante decreto de fecha 10 de junio del año 2011, se elevaron a rango constitucional los derechos humanos. La Secretaría general de acuerdos, la Coordinación de asesores de la presidencia y el Centro de documentación y análisis de archivos y compilación de leyes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación refieren que dichas adecuaciones legales implican establecer entre otras el principio *pro persona*, que se traduce en que la interpretación y aplicación de las normas legales ocurrirá tomando en consideración lo que más favorezca y proteja a las personas, esto es que ante cualquier procedimiento (en cualquier nivel del sistema judicial) una persona podrá invocar cualquier ley que le sea más favorable y las autoridades deberán hacer uso de las disposiciones que contenga esa ley (buscando un equilibrio que no violente los derechos de la otra parte que interviene en el juicio). Con estas modificaciones legales podemos entender que los esfuerzos de las autoridades se dirigen a mejorar las condiciones de vida y sociales de las personas. (SCJN, 2011: s/p)

En el primer capítulo de la Constitución denominado “de los derechos humanos y sus garantías”, se establece que las personas que se encuentren en el país se les garantiza el respeto de sus derechos humanos establecido en la constitución y los que se señalan en los tratados internacionales en los que México sea parte. Además atribuye al Estado el monopolio para investigar, prevenir, sancionar y reparar las violaciones a los derechos

humanos. Para dar cumplimiento a esa garantía se prohíbe la esclavitud y a las personas que se encuentren en esclavitud, se les otorga la libertad desde el momento de ingresar a nuestro país. Al ser la trata de personas una forma moderna de esclavitud, este apartado constitucional resulta muy significativo para fundamentar la obligación que tiene el estado para evitar que los ciudadanos resulten víctimas de este tipo de hechos, así mismo se obliga con el resto de personas que tengan nuestro país como lugar de tránsito o destino de su explotación en la trata de personas, para que el pasar por México le represente que nuestra nación hará valer en su favor los derechos que le confieren las leyes, lo que debiera resultar en la libertad de su cautiverio (Artículo 1 de la Constitución).

En el Artículo cuarto constitucional se establece la igualdad legal entre hombres y mujeres. Es necesario cuestionar dicha igualdad toda vez que como se ha referido, a partir del género, esto es la construcción cultural y social que implica la idea de que la mujer y el hombre no son iguales, son valorados de forma diferente, se les atribuyen capacidades y aptitudes diferentes y accesos a mercados de trabajo, medios económicos, educativos, ámbitos de poder y decisión, de igual manera completamente desiguales.

Esta situación no es diferente en el acceso a la justicia. En ese sistema de justicia se cuestiona que las mujeres “puedan ser” víctimas de trata de personas en la modalidad de explotación sexual, lo cual puede explicarse a partir de una construcción cultural que persiste en la idea de que “ellas (las víctimas) se lo buscaron” o es que “les gusta” (cómo en la distinción pretendida en la época moralista de los años 20 ocurrida en Estados Unidos donde se distinguía de prostitución buena o aceptada, de la forzada y mala, viendo a las primeras mujeres como “malas”, mientras a las segundas como víctimas verdaderas).

Otro ejemplo que se puede señalar es el tema analizado por la doctora Azaola (1996) en su libro *El delito de ser mujer: hombres y mujeres homicidas en la ciudad de México* donde compara eventos delictivos cometidos por hombres y mujeres y como resultado se observa que las mujeres han sido sancionadas con penas de prisión mayores en el número de años que las penas impuestas a los hombres. Lo anterior cobra relevancia para la presente tesis, debido a que este hecho forma parte de la problemática de acceso a la justicia por parte de las mujeres. Acceso diferenciado a la justicia que también pudiera explicar la escasa denuncia de este tipo de actividades, debido a que al ser las mujeres sobre quienes recae principalmente la iniquidad y los prejuicios en los sistemas de justicia, entonces decide mejor no acudir a dichas instancias ante el temor de no recibir buen trato y

atención. Además, lo expuesto anteriormente forma parte de los argumentos centrales para describir de claramente cómo en ocasiones la misma ley sólo sirve como una serie de artículos con buenas intenciones, pero en la práctica no está dotada de los debidas recursos para hacerla viable.

Para atender algunos conflictos que se generaban por algunas garantías constitucionales de víctimas y probables responsables, se hicieron algunas reformas constitucionales en los artículos 19 y 20 constitucional. En esos artículos se autorizó a los jueces ordenar de oficio, sin que exista petición de parte, la prisión preventiva en los casos que se relacionen con la trata de personas para evitar que los probables responsables pudieran sustraerse a la acción de la justicia; es así como se pretende atacar la impunidad en este tipo de hechos que son considerados como graves (Artículo 19). Además, se estableció como garantía para las víctimas de este tipo de delitos, el derecho de reservar los datos personales y la identidad de las personas que resulten ofendidas en esas causas (Artículo 20).

Otra dificultad que existe en la investigación de este tipo de hechos es la competencia. La confusión por la competencia ocurría entre las autoridades del fuero federal y las del fuero común o local, esto se debía a que ambas autoridades podían ser competentes, ya que no era facultad exclusiva del Congreso Federal legislar en materia de trata de personas, por lo que cada estado tenía la libertad de, en el ámbito de sus atribuciones, regular el tipo penal y la forma en que se investigaría la trata de personas que ocurriera en su territorio, así como el tipo de sanción que se aplicaría. Los principios que regían la delimitación de competencia según el Artículo 3 de la Ley para prevenir y sancionar la trata de personas son que estos hechos se “preparen o cometan en el extranjero, siempre y cuando produzcan o se pretenda que tengan efectos en el territorio nacional; o cuando se inicien, preparen o cometan en el territorio nacional siempre y cuando produzcan o se pretenda que tengan efectos en el extranjero, o en su caso, cuando se cometan en el territorio nacional”.

Otros principios que regulan la competencia a favor de autoridades federales entre otras autoridades son los establecidos en los incisos de la b) a la j) de la fracción I del artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Estos incisos previenen la participación pasiva o activa de la federación ya sea a través de un funcionario federal o un servidor público. Cuando participan en ese tipo de actividades agentes diplomáticos, personas de oficinas de las legaciones de la República y cónsules de nuestro país; además de los que ocurran en embajadas y legaciones mexicanas.

Para dar solución al problema que origina una legislación dispar a nivel local, ante la que los tratantes buscan refugiarse en estados donde son menos penadas y sancionadas sus actividades (Teresa Ulloa, entrevista, 2012), así como para solucionar este tipo de controversias se reformó el Artículo 73 de la Constitución y se otorgó la facultad al Congreso de elaborar una ley de carácter general donde establezca debidamente las competencias y coordinaciones que se realizarán entre las autoridades de la Federación, el Distrito Federal, los estados y municipios en materia de trata de personas. Lo anterior pretende dirimir y uniformar las actividades de las autoridades, el tipo penal y demás disposiciones relativas a ese delito, debido a que actualmente cada estado puede legislar en la materia, lo que originó una falta de uniformidad entre los tipos penales que establecen la trata de personas y que trajo consigo el uso de lugares que son más propicios que otros para que ocurran este tipo de ilícitos, en parte debido a que las sanciones que estipula la ley son menos severas que las de otros estados de la República ante este tipo de hechos.¹

Otra de las implicaciones que se generan con la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos es que se deben incorporar los tratados internacionales que reconocen estos derechos y de los que el Estado mexicano es parte, por lo que serán retomados por las autoridades del sistema de justicia a nivel nacional (SCJN, 2011: s/p). A decir de la licenciada Gabriela Navarro, quien es coordinadora regional de los Derechos Humanos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en Tijuana, Baja California, esas tendencias de cambio hacia el respeto irrestricto de los derechos humanos no han sido acogidas por algunas autoridades del sistema judicial, aunque no ocurre lo mismo con la sociedad. Esto implica que quienes se han enterado de estas adecuaciones son los niveles superior e inferior, es decir, la Suprema Corte y la sociedad respectivamente; sin embargo, las autoridades que están en medio de los antes aludidos (Ministerios públicos, jueces a nivel local y federal) parece que no se han dado por enterados de las modificaciones señaladas, ya que si dichas autoridades quisieran obtener sentencias firmes y adecuadas a los hechos que genera la trata de personas deberían leer y aplicar en consecuencia los tratados internacionales que son obligatorios para nuestro país.

A continuación se señalan algunos de los ordenamientos internacionales que ha ratificado nuestro país y que tienen implicaciones para hacer frente a la trata de personas.

¹ Esta nueva ley general contra la trata de personas ya fue aprobada, sin embargo, aún no entra en vigor.

3.2 Normatividad internacional contra la trata de personas (previa al surgimiento del Protocolo de Palermo)

Para efectos de la presente investigación, no serán analizados cada uno de los instrumentos internacionales que sirven para la regulación de la trata de personas o sus aportes, simplemente serán señalados debido a que su análisis y aportaciones fueron aprovechadas para la elaboración del protocolo de Palermo. Este instrumento internacional, como se ha dicho anteriormente, es el que dio origen a la creación de la regulación nacional de la trata de personas, así también es el punto de partida en la elaboración de los planes y estrategias para la atención de las víctimas de este tipo de hechos.

Los convenios, tratados y protocolos internacionales que nuestro país ha suscrito a nivel internacional y que se consideran importantes para la atención de la trata de personas, son los siguientes:

Acuerdo internacional para asegurar una protección eficaz contra el tráfico criminal denominado Trata de Blancas, de 1904. (Pérez Duarte, 1998, citado en Azaola, 2000: 25).

Convención internacional para la represión de la trata de mujeres y menores, de 1921, suscrita por nuestro país el 10 de mayo de 1932, la cual fue publicada en el Diario oficial el 25 de enero de 1936 (USAID, 2009: s/p).

Convención contra la esclavitud, suscrita en 1926 y ratificada por México en 1934. (Pérez Duarte, 1998, citado en Azaola 2000: 25).

Convenio sobre el trabajo forzoso u obligatorio (convenio 29) de 1930, suscrito por nuestro país el 12 de mayo de 1935, entró en vigor 12 meses después (USAID, 2009: s/p).

Convención internacional para la represión de la trata de mujeres y mayores de edad, de fecha 11 de octubre de 1933 (USAID, 2009: s/p).

Convención para la supresión del tráfico de personas y de la explotación de la prostitución de otros, suscrita por la mayoría de los estados miembros y en vigor desde 1949, fue ratificada por México en 1956 (Pérez Duarte, 1998, citado en Azaola, 2000: 25).

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres de 1979, que fue suscrito por nuestro país en 1980 y ratificado en 1981. En esta convención se obliga el Estado a crear medidas para lograr que la mujer tenga el goce y

disfrute de sus derechos, podrá acceder a ellos en la misma forma y proporción que los hombres (Olamendi, 2006: 8).

En el año de 1993 se realizaron dos convenciones con implicaciones en la atención de la violencia que recaía sobre las mujeres: la Conferencia de Viena sobre Derechos Humanos y la Declaración sobre la violencia contra la mujer, adoptada por la Asamblea general de la ONU. En la conferencia de Viena se estableció que, por su incompatibilidad con la dignidad y valía de la persona humana, se deberían eliminar la violencia y las formas de acoso y explotación sexual, particularmente las que provienen de prejuicios culturales y la trata internacional de personas. Mientras que en la Declaración sobre la violencia, además de definirse de forma más amplia la violencia contra la mujer y sobre todo dentro del discurso de los Derechos Humanos, también se recomendaron medidas para enfrentar esa situación (Olamendi, 2006: 8-9).

Uno de los señalamientos que se hicieron en tales ordenamientos fue que la violencia no podía ser únicamente la consumada, sino que también deberían incluirse las amenazas; además se estableció que la violencia contra la mujer no sólo tenía lugar en el hogar, sino que además ocurría fuera de casa y que el hecho de que se realizara en su domicilio no significaba que debía ser consentida; asimismo se visibilizó la existencia de violencia que realizaba el propio Estado (Olamendi, 2006: 9).

La violencia hacia la mujer incluye la física, sexual y psicológica; la violencia sexual implica a la trata de personas, entre otras modalidades. Se establece la recomendación hacia los Estados para que modificaran los instrumentos legales por medio de los cuales las mujeres pudieran tener debido acceso a la justicia (Olamendi, 2006: 9).

En 1994, la Organización de los Estados Americanos (LA OEA) aprobó la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, también conocida como Convención Belem Do Pará, misma que hasta el año de 1996 fue ratificada por el Senado de la Republica.²

Sin todo este marco regulatorio internacional previo al protocolo de Palermo, no sería posible comprender la creación de este último ordenamiento, pues a partir de las convenciones antes referidas se fue tomando conciencia de la trata de personas en la

² Esta autoridad es la encargada de realizar las ratificaciones de este tipo de convenios, según lo establece el artículo 76 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

comunidad internacional y se logró dar reconocimiento legal a los diferentes derechos que tenían las mujeres, niños y niñas; así como la existencia de condiciones y situaciones de esclavitud que seguían oprimiendo a las personas, principalmente reconocidas en grupos vulnerables.

Por lo expuesto con anterioridad, a continuación se presenta una breve descripción del Protocolo de Palermo, por lo que dicho instrumento de derecho internacional constituye el marco a partir del cual se han elaborado las leyes actualmente vigentes en el país. En dicho protocolo se establecen las pautas para que los países que lo suscriban puedan dar atención y apoyo a las víctimas, y además estipula algunas medidas dirigidas a la prevención de la trata de personas.

3.3 El Protocolo de Palermo

En su primer capítulo, el protocolo señala los fines que persigue ese instrumento: en primer lugar, centra su atención en que este tipo de hechos, la trata de personas, recae principalmente sobre mujeres y niños. La segunda finalidad es la protección y ayuda a las víctimas, misma que debe hacerse con el respeto de sus derechos humanos. Por último, a efecto de que esos fines puedan llevarse a cabo, hace un llamado para promover la cooperación entre los Estados que sean parte de este protocolo, se establece la definición de trata de personas, la cual ya se expuso en esta tesis. También se menciona el ámbito de aplicación y la penalización sugerida para que cada Estado regule lo conducente en sus legislaciones nacionales (Artículos 2 y 5 del protocolo de Palermo).

En el segundo capítulo, denominado “Protección de las víctimas de la trata de personas”, se establecen los principios rectores que deben guiar la asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas. Entre las más importantes están la privacidad de la identidad y confidencialidad de las actuaciones judiciales, el acceso a información que las oriente respecto a los procedimientos judiciales y administrativos, apoyo psicológico, de recuperación física y social, es decir un adecuado alojamiento y oportunidades de empleo, educación y capacitación, para lo que se deberán tomar en cuenta las necesidades especiales de las víctimas, particularmente de los menores de edad. Un aspecto donde debe quedar manifiesta la coordinación y apoyo entre Estados es en la repatriación de las

víctimas; cuando éstas deseen regresar a su país de origen, los Estados deben proporcionar todo el apoyo posible (Artículos 6, 7, 8 del Protocolo de Palermo).

En el tercero de los capítulos del Protocolo de Palermo se señalan las medidas de prevención para que no ocurra la trata de personas que se recomiendan a los diferentes países que suscriban dicho protocolo para un mejor combate a la trata de personas. Entre dichas indicaciones se señala la debida investigación, la difusión de información a la sociedad, la vinculación de autoridades con organizaciones y sectores de la sociedad civil, la implementación de reformas legislativas y políticas públicas que incidan en procesos educativos, sociales y culturales a fin de desalentar la demanda de las diversas formas de trata de personas existentes (Artículo 9 del Protocolo de Palermo).

Una vez que se ha descrito de forma general el Protocolo de Palermo, a continuación se expone el impacto que tuvo la entrada en vigor de ese instrumento legal internacional en nuestro país, para lo cual se describen algunas de las reformas al Código Penal Federal, al Código de Procedimientos Penales, la Ley contra la Delincuencia Organizada, la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas y su Reglamento, esto en el ámbito federal.

3.4 Legislación federal de trata de personas

A nivel federal, en el año de 2007 fue en el Código Penal donde aparece por primera ocasión una regulación contra la trata de personas. Esta reforma del Código Penal Federal tuvo una vigencia corta debido a que el 28 de noviembre de ese mismo año se creó la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.

A partir de la creación de la mencionada Ley, también se realizaron modificaciones a otros ordenamientos legales, entre ellos el Código Federal de Procedimientos Penales y la Ley contra la Delincuencia Organizada. En cuanto a la reforma del Código Federal de Procedimientos Penales, ésta consistió en la modificación de la fracción XVI del artículo 194 donde se calificó a la trata de personas como un delito grave por ser considerado como un hecho que afecta los valores de la sociedad.

En la Ley contra la Delincuencia Organizada se modificó la fracción VI del artículo 2, para señalar que cuando un grupo de 3 individuos o más se organizara para realizar, entre otros, el delito de la trata de personas, se les consideraría como miembros de un grupo de

delincuencia organizada y se les sancionaría como tales. Esta modificación resultó relevante para la investigación de hechos relacionados con la trata de personas, debido a que en el orden federal, la trata de personas no sólo es investigada por la Fiscalía Especial para los delitos de Violencia contra la Mujer y Trata de Personas, sino también por la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO).³

3.4.1 La Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas y su reglamento en aplicación.

La Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (LPSTP), fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre del año 2007, el gobierno federal contaba con un plazo de 120 días hábiles para elaborar el reglamento de dicha ley, sin embargo esto no ocurrió así. En el presente apartado describiré algunas de las principales características y elementos normativos que se desprenden de ambos instrumentos legales.

La ley en cuestión establece que su objeto no sólo es la prevención y sanción de hechos que impliquen trata de personas en nuestro país, sino además incluye un enfoque hacía las víctimas para quienes establece la protección, atención y asistencia, garantizándoles el respeto a su libre desarrollo de la personalidad, ya sea que sean de origen mexicano o hayan sido trasladadas a nuestro territorio o a mexicanos en otros países. Su ámbito de aplicación es la totalidad del territorio a nivel el federal (Artículo 1 de la LPSTP).

La Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, refiere el licenciado Heriberto García García, Procurador de Derechos Humanos de Baja California, (entrevista, 2012) que establecía la obligación para que fueran los Estados en el ámbito de sus facultades y atribuciones quienes crearan mecanismos jurídicos que protegieran las garantías de las víctimas y establecieran lineamientos para combatir la existencia de las condiciones que generaban la trata de personas en cada estado del país. No obstante, dicha situación era un poco confusa, pues la ley no era clara al mencionar quién era el sujeto obligado a realizar esas acciones y quién era sujeto de protección. Las víctimas en las que más se enfoca la protección son las mujeres y los menores de edad en explotación sexual particularmente,

³ La existencia de esa unidad se ve respaldada legalmente en el artículo 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada, la cual señala que la PGR deberá contar con una unidad que se dedique a investigar los delitos cometidos por la delincuencia organizada.

aunque también se describen otros tipos de explotación como son la mendicidad y la laboral, pero éstas no son bien delimitadas y establecidas.

A partir de que la mencionada ley fue creada, se formó una Comisión intersecretarial a nivel federal, la cual elabora un Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas en el país, en donde se incluyan políticas públicas para la protección y atención de las víctimas; esta comisión estará conformada por dependencias y entidades federales.

Entre las autoridades que integran esa comisión se encuentran los titulares de dependencias tales como la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Educación Pública, Turismo, la Procuraduría General de la República, el Instituto Nacional de las Mujeres, el Instituto Nacional de Migración, el Instituto Nacional de Ciencias Penales y el Consejo de Población. Además se autoriza la participación en las reuniones de dicha comisión, como invitados para efectos consultivos, a representantes de los organismos públicos autónomos que estén relacionados con el tema en cuestión y a tres expertos de organizaciones de la sociedad civil, además de otros tres expertos académicos vinculados con la trata de personas (Artículo 10 fracción I de la LPSTP).

Los únicos académicos que tienen facultades plenas de ejercicio en dicha comisión son los que proceden del Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE). Esto puede implicar una deficiencia en la atención del fenómeno porque al tener la trata de personas implicaciones de diversa índole y estar relacionada con diversas problemáticas sociales, resulta necesario para tener una mejor perspectiva y dar soluciones a dicho problema que se cuente con un equipo multidisciplinario, es decir, contar con la visión que puedan aportar científicos de otras áreas de la investigación.

La importancia de hacer más incluyente a esta comisión radica en que sólo así se elaborará un mejor Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas. Asimismo, dicha Comisión es la encargada de realizar campañas de prevención, protección y atención a nivel nacional para los hechos que susciten la trata de personas, mismos que según dicha ley deberán tener especial referencia a niñas, niños, adolescentes y mujeres. Igualmente debe generar información y capacitación con perspectiva de género, derechos humanos y estar atenta al interés superior de la infancia. Esta Comisión tiene entre sus funciones la promoción de la investigación científica e intercambio de experiencias entre organismos e instituciones a nivel nacional (Artículo 12 de la LPSTP).

Otra de las facultades que contempla la ley para la Comisión intersecretarial es que, con auxilio del Sistema Nacional de Seguridad Pública, recopilaría y publicaría datos estadísticos de la incidencia delictiva sobre la trata de personas. En las cifras que proporcionaron se encuentran las correspondientes a las actuaciones de justicia, incluidos los procedimientos iniciados, las detenciones, las condenas obtenidas; el número de víctimas, su sexo, edad, estado civil, nacionalidad; las rutas y métodos empleados por las redes de trata de personas, para movilizar a sus “tratados”. Sin embargo, y a pesar de la cantidad de años que han transcurrido desde la entrada en vigor de esta ley, esa información estadística aún no es difundida ni hecha del dominio público, incluso siguen existiendo diferencias y deficiencias en los datos que al respecto proporcionan las diversas autoridades encargadas de la trata de personas en sus diferentes aspectos (Artículo 12 fracción IX de la LPSTP).

En el reglamento de la Ley contra la trata de personas se establecen, entre otras cosas, la composición y organización interna, las actividades y funciones que tendrán que realizar las autoridades federales que integran la comisión intersecretarial. Se faculta a dicha comisión para coordinar las acciones que realizarán las autoridades federales en cumplimiento a lo que se establezca en el Plan Nacional contra la Trata de Personas. También se regulan las garantías de las víctimas y el trato que deben proporcionarles las autoridades durante el proceso judicial. Entre las autoridades involucradas están las de la Procuraduría General de la República (PGR), el Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), el Instituto Mexicano de la Mujer, el Instituto Nacional de Migración (Artículos 3 y 4 del Reglamento de la LPSTP).

Es en este espacio de adecuaciones legales del marco de justicia a nivel federal, la PGR, vio la necesidad de contar con una unidad administrativa que se especializara en la investigación de los hechos que suscitan la trata de personas. Se decidió que la entonces Fiscalía Especial para la Atención de Delitos relacionados con actos de Violencia contra las Mujeres, se encargara también de la investigación de los hechos relacionados con la trata de personas, esta decisión tuvo su justificación en que la modalidad de trata más visibilizada era la de explotación sexual en la que sus víctimas mayoritariamente son mujeres y menores de edad; además de que había sido solicitado por el Protocolo de Palermo que se diera especial atención a estos grupos de personas por considerarlos más vulnerables a la comisión de tales delitos. Es por eso que se crea la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos relacionados con actos de Violencia contra las Mujeres y Trata de

Personas (FEVIMTRA) mediante el decreto A/024/08 de fecha 29 de enero de 2008 como parte de la política pública que había iniciado el Estado mexicano respecto a la trata de personas.

Es pertinente aclarar que, a pesar de que se creó especialmente la FEVIMTRA para atender el delito de trata de personas, al interior de la Procuraduría General de la República existen otras dos subprocuradurías que tienen conocimiento de indagatorias referentes a este delito. Una es la Unidad de investigación de tráfico de menores, indocumentados y órganos para combatir la trata de personas, dependiente de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quienes intervienen en este tipo de indagatorias cuando se configura la participación de la delincuencia organizada. Por otra parte cuando ocurre la trata de personas en el ámbito internacional y nuestras autoridades son competentes de conocer esos hechos, quien asume esas responsabilidades de investigación es la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales.

La maestra María Guadalupe Salas y Villagómez, en su calidad de funcionaria pública de la FEVIMTRA, señalaba que esta división de atribuciones relacionada con la investigación de hechos relacionados con la trata de personas se realiza a partir de las atribuciones especiales que cada una de las tres dependencias de la PGR tienen a su cargo. Sin embargo, esta división de actividades estaba generando un problema debido a que no se crearon los canales de comunicación necesarios entre esas tres autoridades para compartir información y conocer las actividades realizadas, por lo que cada quien tenía su propia información y realizaba de manera independiente sus investigaciones. Además, ante la carencia de un protocolo que indicara de forma clara los procedimientos que cada autoridad debía realizar ante este tipo de indagatorias, cada una de ellas actuaba según sus formas y procedimientos internos (Entrevista, 2012).

La ausencia de coordinación entre autoridades fue confirmada por la misma titular de la FEVIMTRA, licenciada Angélica Herrera Rivero, quien señaló que la información con que cuenta esa fiscalía se ha obtenido de sus propias indagatorias y experiencias y que respecto a las investigaciones que realiza la SIEDO, no se ha tenido acceso a ellas, pues son muy cuidadosos en el manejo de la información que contienen sus indagatorias. Además, mencionó que la FEVIMTRA no cuenta con personal de su unidad en las diferentes delegaciones del país, por lo que en algunas ocasiones y dependiendo de la gravedad del caso que ocurra en alguna entidad federativa y la violencia extrema a la que ha sido

expuesta la o las víctimas, el personal de esa unidad acude hasta el lugar de los hechos para tener mayor conocimiento de estos. Asimismo, la Procuradora mencionó que la capacitación en materia de género y atención a las víctimas es facilitada por capacitadores de diferentes organismos e instituciones, uno de ellos es el INACIPE (Entrevista, 2012).

Dentro de la política que la FEVIMTRA lleva a cabo para enfrentar la problemática de la trata de personas, está la creación y difusión de información sobre las implicaciones de estos hechos, las formas en que ocurren y las consecuencias que existen al respecto, para lo cual, entre otras cosas, se elaboraron carteles informativos, dípticos, trípticos y otros en español y otros idiomas que emplean comunidades indígenas; también acuden a diferentes comunidades para informar y capacitar a las personas con la información que ellos mismos han generado sobre los factores e incidentes que produce la trata (Salas, entrevista, 2012).

Sin embargo, una vez que se creó la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos (PROVICTIMA), la atención que la FEVIMTRA estaba obligada a proporcionar, ha sido reasignada a esta nueva autoridad, quien es ahora la encargada de cumplir con esas funciones. En el decreto que crea a la PROVICTIMA se señala la necesidad de establecer este organismo debido, entre otras causas, a la existencia de una responsabilidad directa para el Estado con relación a los derechos de las víctimas u ofendidos, según lo establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. Con la creación de esta dependencia se pretende evitar que las personas sufran lo que se conoce como revictimización, situación que enfrenta a las víctimas de los delitos con serios obstáculos para acceder a la justicia y hacer valer sus derechos.

Antes de concluir este apartado se señalarán las diferencias que existen entre la tipificación que realiza la Ley Federal sobre el delito de trata de personas, respecto a la forma como el Protocolo de Palermo definen la trata de personas. La ley agrega al tipo de trata la participación que ocurre en la promoción, solicitud, ofrecimiento, la participación (facilitar) y la entrega de víctimas desde su lugar de origen hasta el lugar de destino, así como la contratación de publicidad y la promoción de la misma. En lo que respecta a los medios comisivos para la realización del hecho, la ley es muy restringida y se limita únicamente a señalar la violencia física o moral, el engaño o abuso de poder y deja de lado elementos como la vulnerabilidad que sí retoma el protocolo (Protocolo de Palermo artículo 3; LPSTP artículo 5).

Las sanciones que se establecen para quien incurra en este tipo de hechos oscilan entre los 6 a 12 años de cárcel, con multas de 500 a 1500 días. Esta penalidad puede aumentar hasta un 50 por ciento, en los casos en que el responsable aproveche su puesto en la función pública o lo ostente aunque no lo tenga. Ocurrirá la misma situación si la víctima es mayor de 60 años o es indígena; también cuando exista una relación de consanguinidad, afinidad o civil entre víctima y victimario o que cohabiten el mismo domicilio. La sanción penal que se impondrá para la tentativa del delito no podrá ser menor a la pena mínima y su mayor alcance es de las dos terceras partes de la sanción máxima de ese delito (Artículos 6 y 7 de la LPSTP).

Todas estas reformas e iniciativas de ley son muy importantes y han logrado que se avance en materia de investigación y sanción del delito de trata. Sin embargo, en el sentir de las Organizaciones de la sociedad civil se considera que para combatir la trata de personas no es suficiente con la creación de leyes y su aplicación contra quienes cometan actividades relacionadas con la trata de personas. Es necesaria la creación de un proyecto estructural que cuente con una visión más amplia del problema, se debe ir más allá, desde las instituciones y con la voluntad del Estado para que se enfrente realmente la trata y no quede en algo sólo discursivo (Mares, entrevista, 2012).

Sin embargo, al ser necesarias las instituciones estatales para este proceso, se requiere que sean diferentes y estén completamente deslindadas de toda la corrupción y colusión que ocurre en la trata de personas. De lograrse lo anterior, se generará un cambio en la percepción y será más fácil que las víctimas acudan a denunciar, aunque ésta no es la única causa por las que las ofendidas no denuncian el delito. Puede señalarse que es necesaria la creación de una estructura integral que cuando menos proporcione la debida respuesta a tres diferentes aspectos de la trata de personas: la atención a las víctimas, la prevención de víctimas potenciales y en los casos ya existentes se lleve a cabo una eficiente investigación de los hechos (García, entrevista, 2012; Nájera, entrevista, 2012).

En lo referente a la atención de las víctimas, algunos organismos públicos señalan que el Estado debe hacerse cargo de las ellas, sin seleccionarlas de ningún modo pues esto implicaría una revictimización y violentaría sus derechos humanos por ser discriminadas. Hacerse cargo no sólo en lo concerniente a la afectación sexual y emocional, sino también se debe atender la afectación que se ocasionó a la familia y a su entorno. Sin embargo, se señala como contradictorio que en el discurso, las autoridades digan que atienden el

problema de la trata de personas, pero en la realidad no se cuenta siquiera con instalaciones apropiadas y suficientes, para darles refugio y atención, a nivel estatal y federal (Nájera, entrevista, 2012).

Ahora bien, es necesario trabajar en las causas que provoca la existencia de víctimas en ciertos contextos, por lo que a través de educación y terapias se debe trabajar en el entorno. Como la trata involucra y afecta a la sociedad, la sociedad debería involucrarse para encontrar soluciones a ese problema (Nájera, entrevista, 2012).

En cuanto a la prevención, ésta debe realizarse a partir de las víctimas para saber cómo y dónde ocurren las situaciones de riesgo, conocer el tipo de personas que pueden estar vigilando para cometer el delito o las características de las que pueden resultar víctimas de este tipo de situaciones. En el momento en que se determinen dichos factores se deben impulsar medidas desde el Estado y la Organizaciones de la Sociedad Civil para que una vez que se ubiquen los lugares donde existen grupos vulnerables, se trabaje en esos lugares para lograr reinsertar a las personas que ya hayan sido víctimas, y buscar prevenir que otras personas puedan caer en las redes de trata (Nájera, entrevista, 2012).

Otro elemento que beneficiaría la lucha contra la trata de personas es que las autoridades encargadas del sistema de justicia se esfuercen para que la investigación de los hechos que son denunciados ante ellas se realicen eficazmente para obtener sentencias condenatorias contra los responsables de tales acciones. Es decir, deben enfocarse en lograr eficiencia terminal en los procesos judiciales (García, entrevista, 2012).

Por último, también es necesario que el Estado plantee, a partir de la educación, que se generen nuevos valores sociales para que se modifiquen algunas conductas socialmente admitidas y aceptadas, pues no hay ley que sea capaz de ir contra un grupo de intereses creados y costumbres arraigadas en la sociedad. Entre los intereses creados contra los que se atentaría de atacar debidamente la trata de personas, se pueden mencionar los intereses de los empresarios no quieren que se resuelva el problema porque les es muy redituable que siga existiendo ese fenómeno. Ésta es una de las razones por las que se requiere que la sociedad se involucre en el problema para que en el ámbito público y privado se trabaje en una educación diferente que logre concientizar a la población sobre evitar situaciones de violencia contra las mujeres o el uso del cuerpo de las mismas para la obtención de placer. Situaciones que resultan en algo contrario a los intereses de la sociedad y por ello debe existir un proceso que permita desaprenderlo. (Nájera, entrevista, 2012)

El presente capítulo tuvo por objetivo realizar una descripción del marco jurídico nacional que rige en el fuero federal, el cual se adecuó a las necesidades que nuestro país tenía al haber suscrito y ratificado el Protocolo de Palermo, por lo que ese instrumento jurídico internacional se volvió obligatorio para nuestro país y se incorporó en nuestro sistema legal con la finalidad de atender el fenómeno de la trata de personas en este país.

La incorporación de los derechos humanos a nivel constitucional es un evento importante que resulta trascendente en la atención a la trata de personas. A partir de esas modificaciones en nuestra Carta magna se genera una vinculación entre las autoridades de justicia para que respeten no sólo los derechos humanos, sino además que hagan uso debido de la normatividad internacional al momento en que investigan y resuelven una indagatoria por este fenómeno social.

Se señalan los acuerdos suscritos por nuestro país y las faltas del Estado mexicano en el cumplimiento de esos acuerdos. Asimismo, se describen las limitaciones en el cumplimiento de las leyes, debido a la falta de coordinación de las autoridades y de profesionistas involucrados en la atención integral a las víctimas de trata. Dentro de dicha normatividad internacional se encuentra el Protocolo de Palermo que fue retomado para la adecuación del marco jurídico nacional para perseguir, prevenir y combatir la trata de personas. Dicho protocolo tiene implicaciones e incide en las políticas públicas y en los métodos con los que se enfrenta este fenómeno social de trata de personas, ya que a partir del protocolo se elabora la ley de este país contra la trata de persona y el correspondiente reglamento.

En las políticas públicas se puede ubicar la creación de un área especial de la PGR –la FEVIMTRA- para investigar esos delitos de trata de personas en materia federal. Sin embargo, debido a que los estados tenían la facultad de legislar sobre la trata de personas, se produjeron situaciones problemáticas en la atención de las víctimas y en la investigación de los delitos.

Además, la creación de la Procuraduría Social de atención a las Víctimas (PROVICTIMA), la cual, aunque no está especializada en la atención de las víctimas de trata de personas, tiene como función brindar servicios de apoyo psicológico y asistencia para resolver otras necesidades que tengan las víctimas de este tipo de hechos.

Por otra parte, también se expusieron algunos de los cuestionamientos que hacen las Organizaciones de la sociedad civil sobre la labor que realizan las autoridades en materia del fuero federal y las posibles soluciones a éstas, como la vinculación entre las autoridades y la sociedad para desaprender construcciones socioculturales que implican perjuicio y vulnerabilidad para determinados grupos de personas, entre ellos los menores y las mujeres.

CAPÍTULO IV. LA LEGISLACIÓN ESTATAL DE MÉXICO SOBRE LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE LA DE BAJA CALIFORNIA

El objetivo del presente capítulo es describir el marco jurídico que existe en nuestro país relativo a la detección, persecución, sanción y erradicación de la trata de personas a nivel local (esto es en los estados de la República), con especial énfasis en el estado de Baja California y particularmente en la ciudad de Tijuana. Aunado a ello se analiza la forma en que ese marco jurídico responde a las implicaciones que la referida problemática social genera.

Para lograr lo anterior, se describen de forma general las características de las legislaciones a nivel local de todos los estados del país. En lo referente al estado de Baja California se señalan las características de las reformas a diferentes leyes denominada Ley Elvira que es el antecedente de la actual Ley para Combatir, Prevenir y Sancionar la Trata de Personas en el estado de Baja California, así como el Reglamento de dicha ley.

4.1 La legislación contra la trata de personas a nivel estatal en el país

A partir de la legislación federal, señalada en el capítulo que antecede, los estados comenzaron a legislar sobre la trata de personas en materia del fuero común. A pesar de que el Protocolo de Palermo entró en vigor en nuestro país desde el 2003, las legislaciones locales no regularon esa situación hasta después del año 2005, que fue cuando la mayoría de las entidades comenzaron a incorporar principalmente en sus códigos penales el tipo de la trata de personas, esto es, la definición legal de las conductas que serán sancionadas como delito de trata de personas. Actualmente todos los estados y el Distrito Federal cuentan con tipo penal sobre la trata de personas en sus respectivos ámbitos de aplicación de algunos estados. Pero según indica un informe realizado por la FEVIMTRA, hasta el 31 de diciembre de 2011 en el país 14 estados no contaban con leyes especiales sobre la trata de personas, donde además del tipo penal se incluya la regulación y atención del problema, de las víctimas y las causas de este tipo de hechos, es decir, no cuentan con una regulación integral de tales situaciones. (FEVIMTRA, 2012: s/p).

Algunas de las principales agravantes¹ que se repiten en la legislación nacional son: la coacción física o moral, la violencia física o moral, la privación de la libertad, aprovecharse de una situación de vulnerabilidad de la víctima, la existencia de una relación de parentesco casi siempre hasta el 4º grado² entre víctima y victimario o sea su tutor o curador, que el tratante comparta con la víctima habitación, escuela, lugar de trabajo, centros deportivos o de recreo, que exista una relación de amistad, que exista entre ambas partes una relación de subordinación laboral, escolar, que el tratante sea funcionario público o se haya ostentado como tal (FEVIMTRA, 2012: s/p).

Otras agravantes son que la víctima sea menor de 18 años o mayor de 60, que no tenga capacidad de comprender o resistir el hecho. En 13 estados del país, esta situación provoca que no se requiera demostrar la existencia de los medios comisivos en el hecho para tener por acreditado el ilícito. En lo correspondiente a la tentativa del delito, es sancionada con penas que no serán menores a la mínima y pueden llegar hasta las dos terceras partes de las sanciones máximas que se aplicarían cuando el delito sea consumado, situación que se encuentra legislada en pocas leyes especializadas, menos en el Código Penal de Baja California (en adelante EL CPBC) vigente. De entre esos estados, Tamaulipas considera como grave la comisión no sólo del delito, sino también la tentativa. Este mismo estado y Baja California son los dos únicos que establecen el decomiso de los bienes generados a partir de la explotación. Los anteriores datos fueron obtenidos del denominado seguimiento de la legislación estatal en materia de trata de personas actualizado al 31 de diciembre de 2011 (FEVIMTRA, 2012: s/p).

4.2 Legislación de la Trata de Personas en Baja California

Antes de describir la Ley para combatir, prevenir y sancionar la trata de personas en el estado de Baja California (en adelante LA LCTBC) y la creación de la unidad de trata de personas de Baja California, dependiente de la subprocuraduría contra el crimen organizado de la Procuraduría General de Justicia del estado, es necesario describir el

¹ De existir esas situaciones, las sanciones penales a que se hacen acreedores los responsables de los hechos se incrementan.

² El cuarto grado incluye a los parientes como padres, hermanos, abuelos, tíos y primos, todos por lazo consanguíneo, que es el vínculo de la sangre.

antecedente de reformas legales denominadas Ley Elvira,³ lo cual ocurrió antes de que se elaborara la ley de trata referida anteriormente.

4.2.1 Antecedente: la Ley Elvira

A pesar del nombre que se le asignó, esta iniciativa legislativa no corresponde a la creación de una ley, sino a un conjunto de reformas que modificaban los siguientes ordenamientos jurídicos: el CPBC, el Código de Procedimientos Penales (en adelante EL CPPBC) y la Ley Contra la delincuencia Organizada (en adelante LA LCDOBC), todos vigentes para Baja California. El aporte de estas reformas a diversas leyes fue el que se incluyera la atención de menores y personas que no podían distinguir su involucramiento como víctimas en un delito como la trata de personas.

Para lograr el referido objetivo, según la exposición de motivos de la reforma mencionada, se debía incorporar en el derecho penal sustantivo (EL CPBC) y adjetivo (EL CPPBC) el principio del interés superior de la infancia. Se consideraba que existía la necesidad de crear dispositivos para garantizar el bienestar y libre desarrollo de la personalidad de los individuos (Dictamen de ley número 262 del 15 de marzo de 2007).

La finalidad que se buscaba era crear un marco normativo capaz de perseguir las conductas ilícitas a las que estaban expuestos los menores y las personas que no pudieran comprender los hechos que concernían principalmente el comercio sexual. Esta iniciativa surge ante la preocupación que existía por la percepción de que en el estado existía una creciente explotación comercial sexual infantil (Dictamen de ley número 262 del 15 de marzo de 2007).

Los delitos que se pretendían adecuar a tales necesidades eran: la pornografía, la prostitución, la trata y el turismo sexual. La iniciativa postulaba reformar y adicionar los artículos 261 BIS, 261 TER, 263, 264, 265, 265 BIS, 266 y 266 BIS del CPBC. Aunado a la reforma en cuestión, se pretendía establecer acciones desde el Estado para fortalecer valores y evitar así que ocurrieran las conductas antisociales referidas, ésta sería una forma de combatir esos ilícitos. Una de las peculiaridades que presentaba este plan de reformas, fue que el establecimiento de programas preventivos educativos de carácter oficial

³ Se le dio ese nombre a esas reformas en atención a la legisladora que las propuso.

diseñados e impartidos por instituciones públicas o privadas, no debían ser considerados como pornografía infantil (Dictamen de ley número 262 del 15 de marzo de 2007).

A partir de dicha reforma serían calificados como delitos graves la trata de personas, la corrupción, el turismo sexual y el lenocinio cuando las víctimas contra quienes se cometa fueran menores (Dictamen de ley número 262 del 15 de marzo de 2007).

Estas reformas, según la licenciada Minerva Nájera (Encargada de Enlace Legislativo de la Procuraduría de los Derechos humanos de Baja California), tenían las características necesarias para ser una ley general. Para su elaboración se contó con la participación de organizaciones de la sociedad civil de diversas partes del país. Sin embargo, presentaba descuidos en la técnica jurídica pues al momento de redactarlas establecieron elementos que trastocaban garantías para jóvenes en el ejercicio libre de su sexualidad y también se ocasionaban daños a los derechos de terceros. No sólo intentó prevenir y sancionar el delito, sino que además se buscó proteger situaciones alrededor de la trata de personas (Entrevista, 2012).

La cobertura tan completa de tales reformas, ocasionó que se cayera en el exceso y se rebasaran los límites de diferentes derechos, como el del acceso libre a la sexualidad entre los jóvenes. Se penalizaron algunas conductas que se presentan entre jóvenes mientras ejercen su sexualidad; esta realidad la vivieron algunos jóvenes quienes, sin cometer una actividad que afectara a terceros, fueron detenidos por sostener relaciones sexuales siendo menores de edad, lo que generó un malestar social que posteriormente ocasionó que esa regulación se dejara sin efectos (Nájera, entrevista, 2012).

Sin embargo, el acercamiento que se produjo a esta problemática fue un parte aguas en la regulación de la trata de personas; constituye el punto de partida en la sensibilización de los espacios de justicia, ya que su premisa básica era proteger a los menores de edad y personas que no pudieran comprender o resistir los hechos.

Las personas mencionadas en el párrafo anterior, según el estudio y análisis que se llevó a cabo para formular estas reformas, eran consideradas como el grupo más vulnerable por estar expuesto a la actividad ilícita que implica la trata de personas. El argumento en que se sostenía esa hipótesis era que existía un incremento en la comisión de este tipo de conductas, lo que se debía en parte a la falta de denuncia o solidaridad social para con las víctimas de estos hechos y al ser las víctimas personas de con plenos derechos, el Estado

tenía la obligación de tutelar y respetar sus derechos fundamentales (Dictamen de ley número 262 del 15 de marzo de 2007).

El argumento que se esgrimía en las consideraciones que sustentaron el decreto de reformas denominado Ley Elvira, era que las personas menores de edad cuentan con una falta de madurez física y mental, por lo que estos hechos constituyen una gran afectación en el desarrollo físico y emocional de las víctimas. En sus primeros años de vida, una persona comienza a aprender, a través de la repetición de conductas que observan en otros, conductas sexuales que despiertan curiosidad antes de tiempo, las cuales provocan que se fracture el desarrollo infantil con el consecuente acercamiento deficiente a estos temas naturales (Dictamen de ley número 262 del 15 de marzo de 2007)..

4.2.2 Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas de Baja California y su reglamento

La ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas de Baja California fue elaborada a partir de una iniciativa del Comité regional contra la trata de personas de Baja California, el cual estaba conformado por 70 personas. Dicho comité retomó a la Ley Nacional y al Protocolo de Palermo para la creación de la ley de Baja California. No obstante haberse presentado desde el año 2009, se terminó de revisar y fue aprobada por el Congreso local el 29 de septiembre del año 2010, y no fue sino hasta 28 de junio de 2011 cuando entró en vigor. El retraso se debió, según la licenciada Gabriela Navarro Delegada Regional de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a que la autoridad no quería visibilizar el problema, ya que la debida atención del problema resultaba ser una nueva carga para el Estado. Esta ley está completa ya que habla de aspectos como la prevención, y las acciones que debe realizar el Poder ejecutivo y las organizaciones de la sociedad civil (Navarro, entrevista 2012).

La mencionada ley define el delito de la trata de personas como el “inducir, captar, promover, solicitar, ofrecer, facilitar, consignar, trasladar, reclutar, mantener, entregar o recibir para sí o para un tercero a una persona o grupo de personas por medio de la violencia física o moral, engaño, abuso de poder o aprovechándose de una situación de vulnerabilidad, la concesión o recepción de pagos o beneficios para someterla a la explotación” (LCTBC, art. 10).

Los medios comisivos que se señalan son “la violencia física o moral, engaño, abuso de poder o aprovechándose de una situación de vulnerabilidad, la concesión o recepción de pagos o beneficios para someterla a la explotación” (LCTBC, art. 10). Esta ley, al igual que otras en el país, permite que cuando el hecho recaiga sobre menores o personas que no comprendan el hecho, no sea necesario acreditar esos medios comisivos. Respecto a la explotación, señala y define las modalidades en que puede ocurrir: “La explotación sexual, el trabajo o servicio forzado, la esclavitud, las prácticas semejantes a la esclavitud (siendo estas el matrimonio forzado, la mendicidad, la servidumbre), la extracción ilícita de un órgano, la explotación con fines de reproducción y el aborto forzado (LCTBC, art. 11).

Las penalidades para el delito genérico⁴ son de 6 a 12 años de prisión y multa de 500 a 1500 días de salario mínimo. Cuando su comisión recae sobre un menor o una persona que no pueda comprender el hecho, la sanción es de 12 a 22 años de prisión (LCTBC, art. 12). Las situaciones que se consideran como agravantes del tipo se contemplan en los incisos del artículo 13 de la LCTBC y son:

Que el tratante se valga de algún puesto en la función pública o que ostente tener la calidad de ser funcionario público.

Que el probable responsable se aproveche de alguna condición de “vulnerabilidad” en que se encuentre la víctima, estas condiciones se derivan a partir de que la víctima presente algún supuesto tales como la “suma ignorancia, notoria inexperiencia, extrema miseria o extrema necesidad de la víctima, o cuando esta sea persona mayor de sesenta años de edad, cuando se trate de persona indígena o migrante”.

Que exista una relación de parentesco entre las víctimas y los tratantes, esta relación puede ser civil, por afinidad o consanguinidad, la que podrá ser hasta el cuarto grado.

Que la víctima y victimario vivan juntos o el tratante mantenga relación de autoridad por asunto laboral, docencia, doméstica, médica u otra y el que el explotador sea ministro de culto.

Asimismo, dicha ley contempla la posibilidad de la tentativa en la trata de personas (la que implica que por causas ajenas al tratante no se materialicen los actos de la trata), y lo que se denomina trata por omisión, la cual significa que aquella persona que conozca de un hecho de trata de personas está obligada a hacer algo para que la explotación deje de

⁴ Se debe entender como la definición legal del delito de forma base, es decir la forma mínima en la que ocurre la trata de personas, sin incluir las situaciones que agravan esa conducta.

existir, esa persona está obligada a denunciar a las autoridades estos hechos mientras no exista un riesgo de posteriores represalias en su contra.

Otra acción que se establece es la creación de un comité intersecretarial para el combate a la trata. Las actividades que realiza esa comisión, son la coordinación de acciones que desarrollaran los órganos que lo integran, además del plan para elaborar y poner en práctica su programa estatal. Este programa estatal debía incluir políticas públicas sobre la protección, asistencia y atención a las víctimas y las políticas de prevención, sanción y el combate del Estado frente a ese delito (LCTBC art. 27).

Para que la trata de personas no siga ocurriendo en el estado de Baja California se han establecido algunas directrices; entre éstas se encuentran la sensibilización de la población y la idea de fomentar en ella la participación para reducir factores de vulnerabilidad en probables víctimas. Por otra parte, se establece que deberán elaborarse propuestas para generar medidas para desalentar la demanda de cualquier tipo de explotación. Además, establece la obligación de difundir información sobre métodos empleados por los tratantes y los riesgos de salud que sufren las víctimas. Uno de los factores considerados como trascendentes para combatir este fenómeno es la promoción de una cultura de la denuncia para evitar que existan niveles de impunidad y sociabilización de este tipo de actividades (LCTBC art. 33).

Sobre las garantías que se conceden a las víctimas están la orientación jurídica, educativa, psicológica, médica y laboral. Durante este proceso se busca que la víctima tome un tiempo y por medio de ayuda psicológica pueda recuperar confianza en su persona y sobre todo concientizarla de la dimensión del delito en el que estaba involucrada, lo cual se realiza con el objetivo de que pueda denunciar y tomar acciones legales (LCTBC art. 37 inciso a).

Para que las acciones mencionadas puedan llevarse a cabo, se promueve la construcción de un albergue que proporcione alojamiento y donde sean atendidas las necesidades psicológicas y físicas de la víctima (LCTBC, art. 37). Pero esa señalización de la ley sólo es un buen deseo, pues en las entrevistas con el personal ministerial que se encarga de investigar estos hechos, señalan que no existen indicios para pensar que la construcción de este albergue ocurra en un en fecha próxima (Lizarraga, entrevista, 2012).

Ahora bien, entre los principios que rigen el procedimiento penal tratándose de este tipo de hechos, se encuentran la privacidad y la confidencialidad en las actuaciones de las

autoridades. Con ambos elementos se busca no poner en riesgo a las víctimas, a sus familiares y al procedimiento, por lo que se prohíbe revelar cualquier información que permita la identificación y localización de los mismos. Sólo podrán tener acceso a los expedientes el Ministerio Público y las personas que éste designe; para lograr un mejor cumplimiento de este principio procesal, sería conveniente que se empleara la cámara de Gesell en la realización de diligencias ministeriales y judiciales. Por su parte, el acusado y su defensor tendrán únicamente conocimiento de los hechos que se le imputan para cumplir con el debido proceso (LCTBC, art. 43 y 44). Sólo podrán comparecer a las audiencias las partes que intervienen en el proceso y éstas se realizarán a puerta cerrada. Asimismo, cuando las víctimas sean menores de edad, se anula la posibilidad de que se realicen careos en los que se confronten con los tratantes (LCTBC, art. 45 y 46).

Como se señaló previamente, una de las diferencias existentes entre la ley estatal contra la trata de personas y la federal, es que la de Baja California contempla “la vulnerabilidad” como una causa para que se incremente la penalidad del delito. Esto ocurre porque la legislación estatal es más descriptiva y no sólo incluye la mayoría de los lineamientos establecidos por el Protocolo de Palermo, sino que va más allá y profundiza algunos planteamientos que establece el ordenamiento internacional referido. La propia ley establece la realización de un examen antropológico a fin de acreditar la vulnerabilidad de la víctima, mismo que realizará un experto en la materia, lo que denota que se pretende dejar establecidas las condiciones de vulnerabilidad que vivía la víctima antes y una vez que fuera capturado por las redes de trata de personas, para así ofrecer a la autoridad judicial una perspectiva más clara y completa de la situación que se le está consignando para que la juzgue (LCTBC, art. 50).

Sin embargo, en la práctica, la autoridad no cuenta con un perito en antropología que realice dichos dictámenes, por lo que en la realidad no se practican, solamente en el dictamen de valoración psicológica que realiza un perito en psicología se establecen como antecedentes algunos de los elementos que, a su consideración, implican la vulnerabilidad que vivían las víctimas antes de ser enganchadas por las redes de trata de personas. Por su parte, la perito psicóloga Lizeth Aguayo, quien realiza junto con otros peritos dicho dictamen, señala que éste sólo debería aplicarse a los extranjeros pues ellos sí presentan situación de vulnerabilidad debido a que están en un país diferente al que nacieron y, por ende, no conocen a las personas nativas del lugar, su forma de comportarse y de hablar, lo cual las coloca en situación de vulnerabilidad (Entrevista, 2012). No obstante, como se ha

señalado en la presente investigación, las situaciones de vulnerabilidad no sólo ocurren con las personas en situación de migración.

Para dar cumplimiento a lo establecido por la propia ley referida se creó, mediante acuerdo 04/2011, publicado el 8 de julio del 2011, la Unidad Estatal de Trata de Personas, perteneciente a la Procuraduría General de Justicia del estado de Baja California. Algunas de las consideraciones que refería dicho acuerdo era que existía una alarma social por el alto impacto en la comunidad que tenían los hechos relacionados con la trata de personas, por lo que resultaba necesario combatir los efectos de ese delito, ordenándose la creación de la Unidad. Sin embargo, ante la autoridad de procuración de justicia existían pocas denuncias por este tipo de hechos, pues dos años antes de la creación de la referida unidad, y a pesar de que el delito ya estaba tipificado como tal en el código penal, sólo se habían integrado dos indagatorias en la Procuraduría estatal por ese ilícito, dichas indagatorias nunca llegaron a una autoridad de impartición de justicia, ya que una de ellas aún se encuentra en trámite y la otra está en reserva.⁵

El personal con que cuenta esa Unidad se compone por una agente del Ministerio público, una psicóloga, una trabajadora de servicios administrativos y una agente de la policía ministerial. Para el cumplimiento de las labores propias de esta autoridad, se recibe apoyo por parte de los agentes del Ministerio público y policías ministeriales de los diferentes lugares del estado; en Tijuana, el principal apoyo con que se cuenta para la integración de indagatorias proviene de la titular de la Agencia investigadora de delitos sexuales.

El motivo por el cual esta Unidad se establece en Tijuana (y no en Mexicali que es la capital administrativa del estado) no queda definida en el acuerdo referido, sin embargo, la Unidad tiene atribuciones para atender investigaciones en todo el estado y por ello posee capacidad de desplazamiento y las atribuciones necesarias para tomar acciones contra el delito de trata. La presencia de la Unidad en Tijuana se vio justificada porque en los primeros meses después de su instalación, aproximadamente 90 por ciento, de las

⁵ El estado procesal penal de la denominada *reserva* implica que el agente del Ministerio público (local o federal) que investiga los hechos ya realizó todas las diligencias para acreditar a los responsables de los hechos y acreditar el delito; sin embargo, aún no se está en posibilidad de determinar si consigna el expediente a un juzgado penal o si se determina el archivo del expediente por inexistencia del delito, es esta situación la que origina que los expedientes se envíen al archivo hasta que existan datos nuevos de la investigación, que ayuden a acreditar los hechos y la probable responsabilidad del o los responsables.

denuncias presentadas por estos hechos ocurrieron en dicha ciudad (Lizarraga, entrevista, 2012).

Es importante señalar finalmente que como en todos los municipios de la República Mexicana, Tijuana cuenta con reglamentos que tienen, entre sus funciones, la regulación de aspectos propios del comercio sexual, como el Reglamento del control de enfermedades de transmisión sexual. El objetivo principal de ese reglamento es controlar las enfermedades de transmisión sexual. En este ordenamiento se encuentra el fundamento legal para la denominada tarjeta electrónica de control sanitario que es un instrumento para llevar el registro y control de las revisiones médicas y exámenes de laboratorio; el lapso de tiempo en que deben realizarse esas revisiones; y la atención médica que deben recibir las personas que se dedican al comercio sexual o están en prostitución. Dos de los requisitos para que deban registrarse son comprobar la mayoría de edad y tener la capacidad de distinguir los riesgos a los que se enfrentará la persona al realizar esa actividad (Artículos 2 fracción XVI, 11 y 12 del reglamento señalado).

Antes de pasar al siguiente apartado, es importante precisar lo que la ley determina por vulnerabilidad, ya que esta disposición y definición será la que retomarán las autoridades al momento de aplicar dicha norma. Se señala la existencia de grupos vulnerables a ser víctimas de la trata de personas, los cuales son definidos como “un conjunto de personas susceptibles de ser afectados en su seguridad, salud, moralidad, tranquilidad, bienestar o desarrollo armónico con motivo de la realización de alguna o algunas de las conductas previstas en esta ley como delito de trata” (LCTBC, art. 4, fracción XVIII).

Al señalar la vulnerabilidad como un factor que implica el incremento en la sanción que recibirán quienes cometan la trata de personas aprovechándose de ésta, la ley establece, de forma enunciativa más no limitativa, como las causas que originan esa vulnerabilidad en las víctimas: la ignorancia, el que las víctimas provengan de contextos marginados donde las condiciones sean de extrema o alta pobreza y necesidad, la edad avanzada o minoría de edad que puede colocar a las víctimas en estado de indefensión ante sus victimarios y en los casos en que las personas estén en proceso de migración o sean indígenas (LCTBC, art. 13).

Además de incrementar la sanción a quienes se aprovechen de esta situación, también se otorga la facultad para que al ser víctimas personas menores de edad y quienes no comprendan los hechos ni puedan repelerlos, no sea necesario acreditar los medios

comisivos de la explotación. Asimismo, entre sus atribuciones, el comité interinstitucional provee la capacitación de servidores públicos, para que se respete el interés superior de la víctima y se busquen mecanismos que permitan lograr la eliminación de la violencia contra las mujeres y los niños (LCTBC, art. 27 fracción V). De la misma manera, se deberá promover una atención y cuidado especial a menores, mujeres y otros grupos vulnerables cuando estos transiten por el estado, para lo que será necesario orientar la actuación de los responsables de transportes para que se asegure la procuración de esas atenciones (LCTBC, art. 27 fracción IX).

Otro de los aspectos que distingue a la LCTBC respecto de la legislación federal, es que por la ubicación geográfica en donde se encuentra Tijuana se contempla un apartado especial para otorgar protección a los migrantes, quienes son uno de los grupos vulnerables si se atiende a la definición que la misma ley refiere y a la construcción de vulnerabilidad que se ha planteado en la presente investigación. En este apartado también se contempla de forma particular la protección que deberá proporcionarse a los menores de edad en situación de migración, y así, cuando se detecte un asunto de ese tipo se dará aviso al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California, ese sistema realizará las gestiones pertinentes que permitan garantizar el retorno seguro de las víctimas (LCTBC, art. 40).

4.3 Acercamiento de autoridades de justicia y organizaciones de la sociedad civil al problema de la trata de personas

Ante el número de víctimas que existen en la trata de personas en nuestro país que llevó a la adecuación del marco jurídico nacional, a continuación se presentan algunos de los resultados que han reportado las autoridades encargadas de perseguir ese delito a nivel federal (la FEVIMTRA) y a nivel local en el estado de Baja California (principalmente a través de la Unidad Estatal de Trata de Personas). Lo anterior tiene como objetivo analizar si las autoridades están ofreciendo respuestas acordes a la magnitud del problema. Esta situación no sólo debe ser explicada por lo que manifiesten las autoridades, sino que es necesario contrastar lo dicho por éstas con lo que reporten los grupos de la sociedad civil organizada, los cuales están combatiendo la trata de personas, y también verificarlo con la cantidad de indagatorias que se han generando en los juzgados, para después argumentar qué relación existe entre las herramientas jurídicas y el número de asuntos de trata de los

que se hayan iniciado investigaciones. En un tercer momento se interpretarán los casos que sí han sido denunciados e investigados por las autoridades. No es que estas sean consideradas como las únicas formas en que ocurre la trata de personas, sino que son los únicos asuntos que hay denunciados y están siendo investigados por las autoridades mediante un proceso judicial.

Para la recolección de datos se empleó como fuente la técnica de entrevistas semi estructuradas. Las instituciones consultadas fueron en total ocho y pueden dividirse en gubernamentales y no gubernamentales. Las gubernamentales son: la FEVIMTRA, la Unidad contra la trata en Baja California y organismos públicos autónomos: la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California. Mientras que las organizaciones de la sociedad civil son: el Corredor bilateral de seguridad, Red de corazones, Aids Health, Coalición contra el tráfico de mujeres y niñas en América Latina y el Caribe. El orden en que se realizó dicho acercamiento fue, en primera instancia, con las autoridades de procuración de justicia a nivel federal y local, posteriormente con el personal de los organismos públicos autónomos y por último con los representantes de las organizaciones civiles.

4.3.1 Autoridades de procuración de justicia contra la trata de personas: prevención

Entre las políticas públicas que se han implementado para combatir el problema de la trata de personas, están las actividades y acercamientos que tienen las autoridades especiales encargadas de la investigación de ese delito con los grupos que dichas autoridades consideran como más vulnerables o probables víctimas de los mismos. Existen diferentes tipos de acercamientos de las autoridades de procuración de justicia a la problemática expuesta, entre ellos se encuentran las acciones realizadas por la FEVIMTRA y la Unidad Estatal de Trata de Personas de la Procuraduría General de Justicia de Baja California.

De acuerdo con lo que refiere la maestra María Guadalupe Salas, a nivel federal la FEVIMTRA, a través de su Dirección general adjunta de fomento y políticas públicas para la cultura de la no violencia, se ha dado a la tarea de difundir entre uno de los grupos vulnerables la información sobre el delito de la trata de personas, sus modalidades y las características de las víctimas; esta Dirección centró su actividad en el grupo de personas que creían más vulnerable: las personas indígenas. Para tal efecto ha desarrollado un taller

que se lleva a cabo durante tres días y en el que se imparten contenidos sobre relaciones de género y la violencia contra la mujer, con la finalidad de terminar con la trata de personas (Salas, entrevista, 2012).

Una vez que distribuyen esa información, se invita a las personas a que generen material de divulgación a partir de los conocimientos que han adquirido y con las herramientas que se les proporcionan por medio de folletos o carteles, todo esto es con el fin de dar a conocer lo que es la trata de personas, sus implicaciones y riesgos. Dichos folletos pueden ser elaborados en su lengua, en español o en ambos, y son ellos quienes decidirán la forma en que esa información pueda ser mejor recibida por el resto de las personas que integren el grupo al que pertenezcan. Ese programa se impartió por primera vez en Tantoyucan, Veracruz, la siguiente, fue en Mérida donde hubo participación de personas de toda la región maya que provenían, principalmente, de los estados de Yucatán, Campeche y Quintana Roo. Por la buena aceptación que ha tenido ese programa, se ha solicitado a dicha autoridad que los folletos presentados en el primer evento sean traducidos a lengua maya para que se difundan entre los habitantes de los estados que participaron en la segunda reunión (Salas, entrevista, 2012).

Para dar a conocer esa información a más personas, también se realizaron unas cápsulas y spots que son transmitidos por las radios comunitarias, para lo cual se creó un taller dirigido especialmente a las y los conductores de esas radiodifusoras; lo anterior se hizo con la finalidad de aprovechar la gran audiencia que existe de los programas radiofónicos, y así, mientras se promocioe la información que se ofrece, los radioescuchas podrían llamarles para solicitar mayores datos.

El taller que se proporciona a estos comunicadores cuenta con información muy similar a la que se difunde al resto de la población. Se les informa sobre las circunstancias en las que se da la trata de personas y los factores que ayudan a que el fenómeno se sociabilice, también se les invita a que sean ellos quienes asesoren a las posibles víctimas para que sepan a qué autoridades acudir en casos de esa naturaleza (Salas, entrevista, 2012).

En Baja California, la Unidad de trata de personas, ha elaborado material de divulgación consistente principalmente en trípticos. Para dar a conocer dicha información, además de presentar un programa de las actividades que realiza esa Unidad, el personal participa en conferencias y eventos diversos, en los diferentes municipios del estado. Asimismo, mientras realizan sus operativos en distintos puntos del estado donde les han

reportado que pudiera haber trata en la modalidad de explotación laboral, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud (zonas agrícolas e industriales, zonas vinícolas, campos y zonas turísticas) y comercio sexual (bares y lugares de *table dance*), proporcionan la información de su ubicación y formas de ponerse en contacto con la autoridad para que las personas puedan realizar su denuncia si son víctimas o tienen conocimiento de algún hecho que pueda implicar la trata de personas (Lizarraga, entrevista, 2012).

Tanto las autoridades federales como estatales, en el ámbito de sus atribuciones, intentan detectar en los operativos que realizan, la existencia de alguna persona que fue víctima de alguna de las modalidades de la trata de personas y si no consideran que está en condiciones de entablar una denuncia penal, primero le brindan atención médica, psicológica para que, una vez que esté en mejor disposición, pueda no sólo presentar su denuncia, sino continuar con un proceso hasta sus últimas consecuencias (Salas, entrevista, 2012; Lizarraga, entrevista, 2012).

En cuanto a la garantía legal que tienen las víctimas de que se les proporcione un lugar para albergarse, existen dos situaciones muy distintas entre lo que ocurre en la FEVIMTRA y lo que pasa en el estado de Baja California. La FEVIMTRA cuenta, como se ha mencionado, con un albergue para aproximadamente 70 u 80 personas; para el ingreso a este albergue se debe cumplir con dos requisitos: ser niño (varón) menor de 14 años o ser mujer y haber estado expuesto a una situación de explotación en la que se haya vivido violencia extrema que represente un gran peligro si no son resguardados. Si las víctimas no se encuentran en estos supuestos no podrán ingresar al refugio de trata de personas.

A pesar de que no todas las víctimas necesitan permanecer en el albergue, este tipo de medidas resultan discriminatorias para las personas que, a pesar de sufrir violencia extrema, no se encuentran en los supuestos que se requieren para ingresar a dicho albergue. Aunque resultaría muy oneroso abrir otros centros de atención, en parte por el alto costo que representa el sostenimiento del lugar con condiciones y atención profesional necesarios, existen otras alternativas como la vinculación con profesionistas y organizaciones de la sociedad civil que quisieran participar brindando su ayuda al proyecto. Resulta necesario que las autoridades cuenten con albergues especializados en cada tipo de explotación que ocurre en la trata de personas para que a cada albergue puedan acudir las personas víctimas de las diferentes modalidades de explotación.

La situación aún es más incierta en Baja California, ya que el estado no cuenta con ningún albergue para las víctimas; por lo tanto se hace necesario solicitar ayuda y cooperación de diversas organizaciones civiles y otras instituciones del estado, las cuales se encargan de dar albergue temporal a las personas víctimas de trata. Sin embargo, mientras la autoridad no inicie su indagatoria, las OSC's no aceptan a las víctimas de este tipo de hechos, debido al temor que existe de que las y los tratantes puedan llevar a cabo represalias en su contra (Mares, entrevista, 2012; Ugarte, entrevista, 2012).

Debido a las limitaciones que presentan los albergues, las víctimas se resisten a quedarse en ellos y algunas piden estar con sus familias o con personas de su círculo de protección, dependiendo de que los familiares estuvieran o no involucrados en la explotación. Quedarse sola en esos lugares o permanecer aislada en una ciudad donde se encuentra sin sus redes de apoyo,⁶ puede colocar a la víctima en una situación que propicie que vuelva a caer en las redes de la trata de personas. Lo anterior encuentra explicación en que si las causas de la vulnerabilidad de la víctima por las que fue enganchada por las redes de trata de personas es su tránsito sola por un lugar desconocido, carencias emocionales y baja autoestima, entre otras, al no recibir atención psicológica o no permanecer en un lugar seguro que resguarde su integridad personal, es posible que siga atrapada en el círculo de violencia.

4.3.2 Organizaciones de la sociedad civil y organismos autónomos contra la trata

Las organizaciones públicas autónomas se han enfocado en distintas facetas de la lucha contra la trata de personas. Una de las primeras es auxiliar a la autoridad con la divulgación de información para que la gente tenga un amplio contexto de lo que implica la trata de personas. Además, participan con la autoridad en la búsqueda de albergues para las víctimas; a éstas les brindan asesoramiento jurídico, apoyo psicológico y soporte emocional mientras acuden ante las autoridades en los procesos judiciales (Bedoya, entrevista, 2012; García, entrevista, 2012; Gónzalez, entrevista, 2012; Mares, entrevista, 2012; Mauss, entrevista, 2012; Ugarte, entrevista, 2012; Navarro, entrevista, 2012).

⁶ Siempre y cuando en esos supuestos, los familiares o las personas que son parte de las redes de apoyo de las víctimas no hayan sido partícipes o hayan facilitado el enganche y la incorporación a las redes de trata de dichas víctimas para su posterior explotación.

Algunas de las organizaciones que se mencionan, se encuentra la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (LA CNDH), que fue una de las primeras en poner en la mesa de análisis el tema de la trata de personas a las autoridades de Baja California. Hoy en día ha creado en Baja California, el Comité regional contra la trata y un subcomité regional contra la trata, los cuales están en Tijuana y en Rosarito, respectivamente. La labor de esa autoridad es concientizar a la población del estado sobre el fenómeno, ya que cuentan con información para suponer que estos hechos se encuentran muy difundidos en la entidad. Asimismo, una vez que alguna de las víctimas se queja del trato recibido por parte de alguna autoridad en el ejercicio de sus funciones, la CNDH revisan la actuación de la dicha autoridad para emitir, en caso que corresponda, una recomendación por la violación a las garantías de dicha víctima (Mauss, entrevista, 2012).

Estos comités son espacios donde se coordinan e interactúan autoridades de los tres niveles de gobierno y la sociedad civil. En ellos está representada la PGR, la Unidad Estatal Para la Trata de Personas y organizaciones de la sociedad civil. Los integrantes de la Comisión hacen un balance de lo que se ha realizado hasta antes de la reunión y presentan propuestas (Mauss, entrevista, 2012; Navarro, entrevista, 2012).

Por su parte, la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California (en adelante LA PDH), debido a los pocos recursos con los que cuenta para poder hacer un frente amplio contra la trata de personas, seleccionó enfocarse en la prostitución infantil, particularmente en el internet. Crearon el programa denominado “Tus hijos a través de otros ojos” que está dirigido a educar a los padres sobre los peligros y riesgos que pueden correr sus hijos. En particular, alertan sobre la pornografía infantil o sobre la posibilidad de que lleguen a conocer por internet a personas que los inciten a salirse de su casa para explotarlas o explotarlos en cualquier modalidad de la trata de personas (García, entrevista, 2012).

Como los jóvenes no sólo se relacionan con los padres de familia, sino que además interactúan con maestros, la PDH capacita a los tres grupos referidos, para que estén en posibilidad de detectar en los menores cualquier problema que pudiera estar ocurriendo. Asimismo, en esas charlas se orienta a los menores sobre cómo deben actuar ante proposiciones que podrían estar ligadas a situaciones de trata. A los padres se les recomiendan algunas medidas para cerciorarse del contenido de la información a la que acceden sus hijos.

Uno de los problemas que se aprecia en los programas de prevención es que no están realizándose de manera conjunta. No obstante que el problema que genera la trata de personas es muy complejo de atender de forma aislada, pareciera que cada institución está en su propia lucha sin escuchar al resto o sin coordinarse con las demás personas o instituciones. Esto lleva a la duplicación de esfuerzos y al débil alcance de los programas de prevención.

Los organismos de lucha por la defensa de los Derechos Humanos en el estado (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, delegación regional en Tijuana, Baja California y la Procuraduría de los Derechos Humanos y protección ciudadana de Baja California) señalan que su labor no es la de investigar la trata de personas, sólo ayudaron a que el tema se visibilizara socialmente y que las autoridades tomaran su responsabilidad. Las acciones que ellos realizan, además de capacitar al personal de las dependencias de justicia del estado, es la de vigilar el correcto cumplimiento de las autoridades sobre lo que dice la ley que deben realizar y que además, esta actuación de la autoridad no violente las garantías legales que tienen los ciudadanos, esto es, que se apegue a derecho su actuación y que resuelva cada investigación de acuerdo con lo que dicta la ley (García, entrevista, 2012; Navarro, entrevista, 2012).

4.4 Trata de personas: la ley y la práctica

Una de las carencias más graves que puede presentar cualquier ley es que no responda a la realidad social que se está viviendo en determinado lugar. Uno de las razones por la que puede ocurrir esto es el hecho de que, previo a la elaboración de la ley en cuestión, no hubiera sido realizado un estudio serio y a profundidad del delito que se pretende combatir y la realidad social que se intenta regular. Lo anterior, a mi consideración, es lo que ocurre con la Ley contra la trata de personas a nivel federal y local, no obstante el tiempo que pasó para que nuestro gobierno federal y local cumplieran con la implementación de medidas a que se habían comprometido a partir de la ratificación del Protocolo de Palermo e iniciara el combate frontal a la trata y sus implicaciones. La tardanza en elaborar un marco jurídico para combatir la trata de personas se debió más a una falta de acuerdo que a una investigación profunda de la situación que, en materia de trata de personas, ocurría en nuestro país en la fecha en la que la referida ley se dictaminó, por lo que puede denominarse la elaboración de la ley como “presentista” (Hartog, 2007: 141).

Este presentismo “genera un futuro y pasado cotidiano a quienes tienen necesidad de valorar lo inmediato”. En el caso de la legislación, constantemente es rebasada por los hechos sociales que trata de normar, por lo que día con día su actividad les va generando un pasado y futuro inmediatos (Hartog, 2007: 141). La propia dinámica social de nuestro país hace que el momento que se vivió al iniciar la creación de la ley sea diferente del momento en que se terminó la elaboración de la referida ley, lo que genera que en ocasiones y en casos muy precisos la ley se vea “rebasada” por la realidad social.

Para poder realizar una descripción de las leyes de trata (federal y de Baja California) es preciso comprenderlas como parte de un discurso de los órganos de los diferentes niveles de gobierno y por ende de sus autoridades, dicho discurso se relaciona con el poder y el abuso que se hace del mismo a partir de su producción y reproducción y puede darse en el lenguaje oral y el lenguaje escrito como es en esta ley. Por lo tanto, el análisis crítico se realizará a partir de los discursos que elaboran grupos e instituciones dominantes, desde las formas como van construyendo y mantienen las desigualdades y desde los medios de comunicación y el uso de la lengua. Es necesario desarrollar el análisis tomando en consideración tanto el texto como el contexto en que se realizan, así como las relaciones de poder y el abuso que se realiza del mismo (Van Dijk, 2004: 8).

El discurso que se plantea a partir de la legislación actual, es que la autoridad está tomando el problema de la trata de personas en sus manos y le da soluciones. No sólo da cumplimiento a los acuerdos internacionales a los que el Estado mexicano se ha comprometido, sino además crea unidades para la investigación de los hechos y da apoyo a programas y proyectos de la sociedad civil que se relacionan con la trata de personas. Sin embargo, la realidad es que no se ha acertado en la respuesta que merece el problema de la trata de personas. Esta respuesta debe ser no de una sola autoridad, sino de varias, además requiere el aporte interdisciplinario y una coordinación entre todos los que intervengan en la atención del fenómeno en mención.

Resulta conveniente que la PGR defina primero quién revisará el caso en cuestión ante el número de indiciados o señalados por los hechos. No obstante, la división para investigar estos últimos que existe al interior de la Procuraduría General de la República entre la SIEDO y la FEVIMRA, repercute en una falta de fluidez de los resultados que arrojan las investigaciones. Los resultados que se obtienen de las investigaciones deberían ser compartidos con las otras áreas para tener un conocimiento más amplio sobre los

hechos. Esto muestra las dificultades que al interior de las mismas instituciones existen respecto del flujo de información; el cual también debe llegar a quienes puedan analizarla desde diversas perspectivas científicas para que la información pueda producir conocimiento y que ese conocimiento sea de acceso público. A la vez, resulta importante la intervención de los académicos que estudian el fenómeno para evaluar y orientar la actuación de las instituciones públicas.

Es preciso que quienes crean las leyes tengan en consideración las situaciones que quieren regular y las implicaciones que esto conlleva. Al dar facultades para que la FEVIMTRA tuviera sus propios albergues, las autoridades fueron omisas en señalar la forma en que los operaría, cuántos serían y la regulación que estos tendrían. También falló por no dotarles de los recursos necesarios para que esos refugios fueran una realidad y no sólo un buen deseo. Con la entrada en funciones de la Procuraduría social de atención a las víctimas del delito (LA PROVICTIMA) esta situación de la administración de recursos se volvió más difícil de manejar.

Este tipo de buenos deseos aparece constantemente en la legislación, otro de los ejemplos es la información estadística que se debía producir a partir de los datos que fueran obteniendo las autoridades y los correspondientes informes anuales para conocer la situación que guarda la trata de personas, los avances y las mejoras que se necesitan realizar para atender el problema de mejor manera. Lo anterior aún continúa en calidad de letra muerta en la ley pues no se cumple con esto en la realidad. Si se lograra llevar a cabo, sería a partir de la información que ahí se diera a conocer como se podrían elaborar mejores políticas públicas que fueran integrales para que las autoridades lograran atender el fenómeno de la trata de personas.

En el mismo sentido, la legislación del estado de Baja California menciona la necesidad de contar con albergues destinados al refugio de las víctimas. No obstante, los legisladores olvidaron asignar recursos para la construcción de estos albergues. Por otro lado, la ley local señala que el Ministerio público debe realizar un dictamen antropológico, sin embargo, el estado no cuenta con peritos en esa materia; si no ha sido posible dotar de presupuesto propio a la Unidad, la opción de un perito que se dedique solamente a analizar las condiciones de vulnerabilidad de las víctimas de trata en función de su entorno cultural, parece incongruente.

Para cumplir con lo propuesto se vienen realizando dos acciones en el proceso que se sigue durante las actuaciones ante el Ministerio público: en primer lugar, cuando se toma declaración a la víctima, la titular de la Unidad le pregunta por su situación de vida al momento en que la engañaron para que le explique cómo se sentía emocionalmente, si había pasado por procesos de violencia física, sexual o psicológica previamente y las condiciones económicas del lugar de donde procede; estos elementos de la vida previa de la víctima son los que constituyen el marco de vulnerabilidad. En segundo lugar, se elabora un dictamen de valoración psicológica donde se describen condiciones de vulnerabilidad en la víctima, pero no puede decir que esas condiciones sean valoradas debidamente porque no tienen perito antropológico que pueda señalar específicamente cómo esas condiciones de vulnerabilidad influyeron en el enganche de las víctimas.

En el capítulo anterior se describió de forma general algunas de las convenciones y acuerdos internacionales que nuestro país ha suscrito. Si bien la legislación federal y estatal se ha adecuado a estos compromisos, no basta con cambiar algunos ordenamientos legales, sino que es necesario construir toda una cultura de denuncia y llevar a la práctica lo que la ley establece como garantía para que exista un real acercamiento a un estado de la legalidad como se proponía en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND-2007: s/p); no sólo es necesario modificar el marco normativo, sino crear la cultura para que ese marco sea respetado, es decir, debe existir un cambio en la mentalidad de los individuos que componen la sociedad y buscar cambios en la forma y el sistema andrógino y patriarcal en que nos encontramos. Ese sistema que por una parte fomenta que las mujeres sean vistas de manera cosificada y que, por otro lado, se realicen prácticas como la iniciación sexual de los hombres a través de la prostitución para lo cual es necesaria la existencia de un mercado de comercio sexual que fomenta una situación de vulnerabilidad en las mujeres, menores de edad y hombres que no se adecuen al sistema que los considera como “cosas”, productos que satisfacen y pueden ser consumidos y vendidos (Rubin, 1996: 36-37, 47; Scott, 1996: 291; Ruiz, 2009: 33-34).

Una propuesta interesantes relacionada con lo anterior es la legislación sueca, la cual para frenar la existencia de la trata de personas y desincentivar el consumo de la misma, hace un cambio en el acercamiento al problema: esa ley plantea sanciones para quienes acudan y tengan trato con mujeres en prostitución (Ekberg, 2004). Sin embargo, como lo refieren algunas de las autoridades y de las organizaciones de la sociedad civil, ante la queja que podría surgir de las prostitutas porque se les está quitando su trabajo, el Estado

debe elaborar una respuesta que incluya la creación de fuentes de empleo para esas personas, es decir, debe contemplar toda una política pública para hacer frente a las consecuencias de terminar con el comercio sexual.

4.4.1 La trata de personas: cifras oficiales de autoridades de procuración de justicia en México en números de México.

Como ha sido referido en diversas ocasiones durante este texto, a pesar de que México suscribió en 2003 la Convención contra la Delincuencia Organizada y el Protocolo de Palermo, en nuestro país no se sancionaba a quien cometiera trata de personas, esto cambio a partir de 2007. Los datos existentes comienzan a surgir en el año 2008 debido a que la PGR fue cuando comenzó a contabilizar ese tipo de ilícitos. Por su parte, en Baja California desde el año de 2008, la trata de personas quedó estipulada en el Código penal y sin embargo fue en 2009 cuando se registró la primera indagatoria por el delito de trata de personas.

En la XXXI sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, la titular de la Procuraduría General de la República presentó al resto de procuradores de los estados los avances que en materia de denuncias y averiguaciones previas por hechos que constituyen la trata existen en nuestro país. El referido informe fue entregado a los procuradores que participaron en esa reunión para que tuvieran conocimiento de la realidad de la trata de personas ante las autoridades de procuración de justicia del fuero local y del fuero federal.

A continuación se presentan algunos de los datos que se incluyen en el informe referido. Para clasificar esa información se utilizan algunas categorías de análisis que permiten un fácil manejo de ella. La primera de las categorías se refiere a las denuncias y la segunda, al número de averiguaciones previas; ésta es la forma como las autoridades categorizan las investigaciones que han iniciado por hechos que implican trata de personas.

Las otras cuatro categorías de análisis comprenden los diferentes estados que guardan dichas indagatorias, específicamente por la situación en que se encuentran los expedientes de los casos que se investigan sobre trata de personas. La categoría denominada *trámite* representa el número de expedientes que aún están en investigación ante las distintas autoridades de procuración de justicia.

Una vez que ya no existen diligencias que realizar, la autoridad está en condiciones de determinar si ejerce la acción penal en contra de los responsables de los hechos, esto es, si se consigna a una autoridad judicial o si de las investigaciones realizadas se desprende que no se reúnen los requisitos legales para poder consignar esos hechos. Tal situación da origen a la división de las tres últimas categorías. La primera es el ejercicio de la acción penal que se concreta con una consignación. Los expedientes se pueden consignar con personas detenidas a quienes se les señale como responsables de los hechos o en las ocasiones en que el probable responsable está debidamente identificado y acreditada su participación en los hechos, en alguna de las conductas señaladas por la ley, entonces los agentes del Ministerio público consignan el asunto a un juzgado y solicitan la orden de aprehensión en contra de los señalados como responsables de los hechos; a esta situación se le conoce como consignar sin detenido.

La segunda de las situaciones planteadas es el no ejercicio de la acción penal, está ocurre cuando de la investigación de los hechos realizada por la autoridad determina que en los hechos no se cumplió uno de los elementos del tipo penal, del delito de que se trata, entre otras causas de inexistencia del delito y por esta situación la indagatoria no puede ser consignada a una autoridad judicial. Por último se establece el estado procesal de reserva, el cual ya fue descrito previamente.

Cuadro 4.1 Estado procesal que guardan las indagatorias iniciadas por hechos que presuntamente corresponde a trata de personas

Indagatorias en el periodo 2009-2011	Denuncias	Averiguaciones previas	Trámite	Consignaciones		No ejercicio de acción penal	Reserva
				con detenido	sin detenido		
Federal (FEVIMTRA, SIEDO-UEITMIO)	201	206	121	3	28	11	0
Locales	207	423	131	145	33	32	51
Totales	408	629	252	148	61	43	51

Fuente: elaboración propia con base en información de la XXXI sesión del Congreso general de seguridad pública.

Una de las primeras cuestiones que pueden mencionarse sobre las cifras antes referidas es la inconsistencia de las mismas, pues no obstante que la suma de las cuatro últimas categorías debería ser igual a los números de denuncias y averiguaciones previas, la realidad es que no es así; por lo que se ignora la situación actual del resto de indagatorias que no están reflejadas en esas cifras. El número de investigaciones que se iniciaron a nivel local por trata de personas es casi el doble las que iniciaron las autoridades federales (áreas de la PGR).

A partir de las cifras expuestas, también se puede precisar que la mayor parte de los expedientes se encuentra aún en trámite y son muy pocos los que ya han sido determinados. De las indagatorias ya determinadas que incluye archivo por inexistencia de delito y consignaciones, el número de investigaciones consignadas a autoridades judiciales (con y sin detenido) es considerablemente menor al número de expedientes que están aún en trámite.

Una diferencia que se puede apreciar existe entre los expedientes consignados a nivel federal y a nivel local es que de los primeros, la mayoría han sido consignados sin personas detenidas a las que se les atribuya la comisión de esos hechos. Mientras que la situación a nivel local es a la inversa toda vez que las autoridades estatales han consignado en su mayoría indagatorias con personas detenidas.

La situación de Baja California no es tan diferente de la antes descrita, según lo señaló la titular de la Unidad Estatal de Trata de Personas, licenciada Adriana Lizárraga, quien mencionó que a pesar de que existía en el Código Penal el tipo del delito de trata de personas desde el 2008, no fue sino hasta los años 2009 y 2010 cuando se iniciaron las primeras indagatorias por este delito. El número de averiguaciones previas que existen desde la creación de la Unidad referida, esto es el 8 de julio de 2011 hasta marzo de 2012, corresponden a 32 denuncias presentadas ante la agencia del Ministerio público y 10 denuncias anónimas, realizadas vía telefónica. Mientras que el número de consignaciones es de cuatro en el periodo comprendido entre agosto del año 2011 a marzo de 2012, además de que se han realizado 32 operativos en los diferentes bares y *table dances* de los cinco municipios de Baja California, sin que hayan encontrado víctimas y victimarios.

Las organizaciones civiles y las autoridades en materia de procuración de justicia, tanto federales como estatales, coinciden en referir que en el país la situación de la trata es considerablemente mayor al número de procesos penales y sentencias que se han obtenido,

y que esto se debe en parte a la escasa implementación de las leyes. Otro posible factor podría ser que se trata de un delito poco conocido, que las personas todavía no saben cómo proceder y, sobre todo, que por el tipo de violencia y sometimiento que viven las víctimas por parte de sus tratantes, las primeras, en la mayoría de las ocasiones, no se sienten víctimas y eso aumenta la complejidad de la situación, pues es a partir de los datos que proporcione la víctima que los procesos penales lleguen a buen término.

Cabe señalar que uno de los elementos que destaca es lo importante que resulta la capacitación que debe tener el personal que labora en el sistema de justicia, toda vez que la licenciada Adriana Lizárraga menciona que más de un 80 por ciento de las mujeres que han denunciado ser víctimas de trata en Tijuana habían acudido a la autoridad a denunciar otro ilícito y que las autoridades, al darse cuenta que las víctimas estaban en situación de trata, después de algunas charlas con ellas, lograron que éstas presentaran una denuncia por los hechos que han vivido.

Otras de las causas que suelen mencionar las Organizaciones de la sociedad Civil (LAS OSC) al explicar la escasa denuncia de este delito es el temor por parte de las víctimas debido a que se piensa que algunas autoridades son corruptas y están vinculadas con los tratantes. Esto es que los policías están involucrados en el negocio de la trata de personas, y esto ocurre porque los tratantes les dicen a las víctimas que tienen el apoyo de las autoridades y que si se escapan no podrán acudir a éstas porque las devolverían a sus captores. Cuando las víctimas, por sí mismas, ven cerca de los tratantes a autoridades preventivas, se convencen de que lo que les han dicho los explotadores es verdad y optan por no acercarse a las autoridades (Ulloa, entrevista, 2012).

También las OSC refieren que como la autoridad no puede dar protección ni apoyo suficiente acorde a las necesidades de las víctimas, éstas no se acercan a denunciar. Por ejemplo, muchas víctimas temen regresar al lugar de donde salieron ya que suponen serán estigmatizadas y por otra parte el Estado no les ofrece un soporte integral e interdisciplinario que las ayude a fortalecerse psicológicamente y encontrar otro empleo. Esta situación limita su acceso al sistema de justicia en caso de haber sido involucradas en el comercio sexual (García, entrevista, 2012).

Un factor que influye en Baja California para que las víctimas no denuncien es el desconocimiento de que existe la Ley y la Unidad Estatal de Trata de Personas de Baja California. Otras veces existe temor hacia los tratantes por el control y el dominio que

ejercen sobre ellas. Otro factor que incide en la escasa denuncia del delito es que la oficina donde se encuentra Unidad, al pretender hacerla abierta con fines de transparencia, no permite el resguardo de la intimidad y de la secrecía para las víctimas por lo que les resulta difícil entrar en confianza para relatar los hechos (Lizarraga, entrevista, 2012).

Una de las propuestas para poder dar una mejor atención a la víctima es la creación de una cámaras de Gesell, como se mencionó anteriormente: se trata de un cuarto donde la persona se encuentra sola con el personal ministerial y pueden ser grabados y observados desde fuera a través de un espejo (Raygoza, entrevista, 2002).

Por otra parte, se presenta la problemática de que a lo largo de algunas investigaciones previas, la autoridad no ha dado una debida respuesta a las víctimas de trata, lo que ha supuesto revictimizar a los y las ofendidas. Para ejemplificar lo anterior, se puede referir la descripción que realiza la Cónsul de Guatemala, Jimena Díaz, sobre una de sus conciudadanas quien fue víctima de trata de personas en Baja California y luego de esto tuvo que pasar por un largo camino para recibir justicia. Sin tener presente la fecha exacta, manifiesta que fue posterior al 2008, pues en los hechos tuvo conocimiento y participación la FEVIMTRA (que para esas fechas ya había sido creada), autoridad que tampoco dio una debida respuesta a la situación en que se encontraba la víctima (Díaz, entrevista, 2012).

Esta situación se originó en parte por la ignorancia de algunas autoridades sobre el delito de trata de personas. Al ocurrir los hechos en Baja California la autoridad estatal intervino, sin embargo, debido a los supuestos legales que definen la competencia, se dieron cuenta que era un asunto que correspondía indagar a la autoridad federal a través de la FEVIMTRA, por lo esta autoridad fue informada del caso. Mientras estos últimos venían desde el centro del país, la víctima participó en diversos interrogatorios ante las autoridades estatales para manifestar lo que le había ocurrido. (Díaz, entrevista, 2012).

Además del apoyo que proporcionó la cónsul referida a la víctima, también intervino una organización civil que le dio albergue, toda vez que ninguna autoridad ni la misma cónsul contaban (ni cuentan en la actualidad) con un sitio propicio para su resguardo. Una vez que tuvo conocimiento la autoridad federal del caso y debido a la violencia extrema a la que fue sometida la víctima, se le indicó que sería trasladada y refugiada en el lugar especializado con el que cuentan en la ciudad de México, pero esta situación no ocurrió. Asimismo, la autoridad migratoria del país, en cumplimiento a las garantías con que contaba, le otorgó una estancia temporal en el país (Díaz, entrevista, 2012).

A pesar de que la víctima acudió reiteradamente a las autoridades locales, estos volvían a cuestionarla sobre la forma y lugar en que se dieron los hechos. Como la víctima no conocía el lugar, no podía precisarlo, lo que comenzó a generar una situación de inconformidad y agravio contra ella. Las autoridades llegaron a cuestionar la existencia del delito, y la organización civil que le había dado refugio sugirió que lo que realmente le había ocurrido no había sido trata de personas, sino otro delito como lenocinio o privación ilegal de la libertad. Por todo esto, llegó el punto en que la víctima al no sentir ningún respaldo, se alejó de la autoridad y del proceso judicial que había iniciado, dejándolo inconcluso (Díaz, entrevista, 2012).

Este tipo de experiencias que ocurren ante la incidencia de cualquier delito, en asuntos que corresponden a trata de personas son más evidentes, debido a la forma como ocurren los hechos pues resulta más lesivo para la integridad moral de las víctimas al no sentir el debido respaldo de las autoridades; esto es parte de lo que propicia el distanciamiento entre la población y las autoridades en quienes no se ven representados y a quienes no les tienen confianza para acudir a denunciar los hechos en los que puedan resultar ofendidos.

En el presente apartado de la tesis describí una parte del marco jurídico que tiene implicaciones e incide en las políticas públicas y formas como se está enfrentando al fenómeno social de la trata de personas. Asimismo, se describen las limitaciones en el cumplimiento de las leyes, debido a la falta de coordinación de las autoridades y de diversos profesionistas para la atención integral a las víctimas de trata.

Además, en un segundo momento se señalaron las acciones que realizan las autoridades en materia de procuración de justicia. Se hace alusión a la participación que tienen las organizaciones civiles en este tipo de situaciones, su apoyo consiste principalmente en dar refugio a las víctimas (cuando la autoridad la respalda) y difundir información sobre el problema, la sensibilización y visibilización en la sociedad acerca de la trata de personas.

Por último, se describieron algunos de los factores inmersos en nuestra forma de concebir la procuración de justicia y las dificultades para que las personas acudan ante las autoridades a denunciar este tipo de hechos. Situación que puede explicar el pequeño número de indagatorias y sentencias obtenidas en comparación con las grandes cifras que manejan los organismos de la sociedad civil, como la realidad del problema de trata de personas en la región de San Diego-Tijuana.

CAPÍTULO 5. LA TRATA DE PERSONAS ANTE EL SISTEMA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA¹

El objetivo de este capítulo es presentar la información pública a la que se tuvo acceso, respecto a las investigaciones que han realizado las autoridades de procuración de justicia en los fueros tanto federal y local. Dicha información se organiza atendiendo a la autoridad de la que proviene, por lo que en razón del tiempo de existencia y mayor número de indagatorias que ha iniciado, se presentan en primer lugar los resultados de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra la Mujer y Trata de Personas (LA FEVIMTRA) y luego los de la Unidad Estatal de Trata de Personas de Baja California (LA UETPBC).

El objetivo de mostrar esta información es dar a conocer algunas características de las víctimas de este tipo de hechos: quiénes son, de dónde vienen, a dónde las llevan, en qué lugares se da su explotación. Los datos aludidos se refieren a las relaciones que se generan en la explotación de trata en la modalidad de explotación sexual para describir las situaciones de vulnerabilidad detectadas por las autoridades y señalar la actuación que han tenido éstas respecto a tales situaciones de vulnerabilidad.

Es necesario indicar que las personas a quienes se imputa la comisión de esta clase de actividades, en esta etapa del proceso penal, son consideradas como *Probables responsables*. Lo anterior se debe a que hasta en tanto un Juez no determine que efectivamente son quienes cometieron los hechos de que se les acusa, no se les puede considerar tratantes, es decir, aún no son encontrados responsables de los hechos de los que se les acusan. De las cifras que a continuación se expondrán, una requiere especial atención y es la de la participación de las mujeres en calidad de probable responsable de dicho ilícito; este tema se desarrollará de manera especial más adelante.

En la segunda parte del capítulo, el enfoque que se presenta consistirá en visibilizar las relaciones al interior de la trata de personas en explotación sexual que han encontrado las autoridades encargadas de su investigación, para lo cual se describirán los dispositivos, mecanismos, relaciones y situaciones particulares que han ocurrido, lo que tiene por

¹ Por sistema de procuración de justicia se refiere a la Fiscalía especial para los delitos de violencia contra la mujer y trata de personas (LA FEVIMTRA) y Unidad estatal contra la trata de personas en Baja California (LA UETPBC).

objetivo señalar la forma en que las situaciones de vulnerabilidad de la víctima ocurrían al momento de su enganche y se reproducen o varían por otras para someter a dichas víctimas. Debido al nivel de secrecía con que se llevan a cabo las indagatorias de este tipo de delitos, es necesario precisar que lo anterior se hizo a partir de entrevistas con autoridades de procuración de justicia del estado.

El análisis de expedientes, sólo se llevó a cabo con los del fuero local, lo anterior se debió a que no se tuvo oportunidad de entrevistar a quienes integraron las indagatorias. Por lo que sólo se mencionarán algunas de las particularidades de los expedientes que han iniciado a partir de información que fue proporcionada por el personal de la FEVIMTRA, a través de su Dirección General Adjunta de Fomento y Políticas Públicas para la Cultura de la No Violencia y con datos proporcionados por la Procuraduría General de la República (en adelante PGR) a través de la información obtenida por medio de la petición realizada al Instituto Federal de Acceso a la Información (en adelante IFAI).

5.1.- Las víctimas

La información que se presenta sobre las personas que han resultado víctimas en los expedientes de trata de personas que constan en la FEVIMTRA, fue obtenida mediante el oficio núm. SJAIDGAJ/3534/2012, suscrito y firmado por el licenciado Juan Manuel Álvarez, en su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales de la PGR. Dicho oficio es respuesta a la solicitud, que a través del IFAI, se envió a la PGR.

Es necesario precisar que los datos que proporciona esa autoridad al dar cumplimiento al requerimiento consisten en elementos que se encuentran en sus sistemas estadísticos, ya que señalan que la ley les protege y excluye responsabilidad de su parte en caso de que no proporcionen la información que se les solicita cuando ésta no se encuentra capturada aún. Por lo que los datos que provee son los que existen y están debidamente capturados y clasificados en su base de datos.

En el oficio señalado, la autoridad informa que no tienen la posibilidad de facilitar datos personales de víctimas y probables responsables, toda vez que según la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, estos son reservados y se consideran confidenciales, ya que, de no protegerlos, esos datos pueden poner en riesgo la integridad física de las víctimas y de sus familiares.

Además, refiere la propia Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional de la PGR, que en sus bases de datos sólo cuentan con las siguientes variables, mediante las cuales capturan su información estadística: probables responsables indiciados, sexo, año y rango de edad por delitos contemplados en la Ley para Prevenir y Sancionar la trata de personas a nivel federal. El sistema estadístico empezó a contabilizar información desde agosto de 2009, a pesar de que la ley referida ya llevaba dos años vigente y en ella se ordenaba la debida creación de herramientas estadísticas para capturar datos y generar información sobre este tipo de ilícitos (artículo 12, fracción IX). La falta de información de esta clase de hechos no sólo entorpece la investigación de autoridades y organizaciones civiles para poder hacer un frente común, sino que además imposibilita que se generen herramientas adecuadas para prevenir que siga ocurriendo la trata de personas en nuestro país (García, entrevista, 2012).

Con base en la información obtenida, se describen algunas de las características que se desprenden de las indagatorias iniciadas por la FEVIMTRA desde su formación hasta el año 2011. De 196 indagatorias, que es el total de las averiguaciones iniciadas por hechos que constituyen el delito de trata de personas en el fuero federal, un total de 121 corresponde a trata de personas en modalidad de explotación sexual. Esta cifra representa 61.7 por ciento del total. A este número de expedientes habrá que agregar aquellas investigaciones donde la trata por explotación sexual ocurre a la par de lo que dicha autoridad denomina como trabajos o servicios forzados, la suma de las mismas daría como resultado 68.8 por ciento del total de investigaciones. El resto de indagatorias (31.2 por ciento) corresponde a trabajos o servicios forzosos, esclavitud, prácticas análogas a la esclavitud, extirpación de un órgano, tejido o sus componentes.

Según lo que muestran los datos de las indagatorias de la FEVIMTRA, el grupo más vulnerable sobre quien recae estos ilícitos es el de las mujeres. Ellas no sólo están expuestas a la explotación sexual comercial, que es sobre el tipo de trata de personas que más investigaciones se han efectuado hasta el momento, ya que según lo menciona el doctor Emilio Mauss,² las mujeres y menores son los grupos más susceptibles de ser explotados, además de matrimonios forzados, servidumbre y mendicidad (Entrevista, 2012). Esto es que, con excepción de la trata laboral para actividades agrícolas dirigida principalmente hacía los hombres -aunque también son explotadas mujeres y menores de

² Director del área contra la trata de personas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

edad- y la de extracción de órganos que no atiende al sexo de la víctima, el resto de los tipos de trata de personas se comete en mayor medida contra mujeres y menores de edad. En el resto de las categorías de explotación que incluye la trata de personas están muy presentes y manifiestan de manera constante las construcciones de género y asignación de labores que las mujeres deben realizar, por lo que sobre ellas recae esta clase de actividades.

La información recabada también indica que el lugar de procedencia de las víctimas es en su mayoría de México, de estas mujeres casi la mitad es menor de edad. Los hombres explotados sexualmente, de los que se conoce lugar de origen, son mexicanos y menores de edad. El resto de las nacionalidades de las víctimas son principalmente de Centroamérica (Guatemala y Honduras).

Los lugares de nuestro país donde, según la FEVIMTRA, se registró entre 2008 a 2011, el mayor número de hechos de trata de personas en explotación sexual, fueron el Distrito Federal, Chiapas, Oaxaca, Puebla y Tlaxcala. En ese periodo sólo hubo dos indagatorias en el fuero federal que se dieron en el estado de Baja California. Por otra parte, la trata por explotación sexual que ocurrió en otros países y de la cual nuestras autoridades federales tomaron conocimiento, debido a que tuvieron efectos en nuestro país (condición para que nuestras autoridades conozcan de esos asuntos), fue en Estados Unidos, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Venezuela y Costa Rica.

En lo que respecta a los lugares de origen de las personas señaladas como probables responsables de la comisión de estos hechos, la mayoría de ellos son mexicanos y el resto procede esencialmente de Guatemala y Honduras. La mayoría de los señalados como probables responsables son hombres, sin embargo, también existen mujeres y menores de edad señalados en la condición aludida. La mayor parte de mujeres y menores señalados como participantes de estas actividades han actuado en compañía de hombres; habitualmente explotan a personas de su mismo país de procedencia; mientras que los menores actuaron, además, en compañía de otros menores y explotaban a menores que provenían de su mismo país de origen.

5.2 Particularidades estadísticas de la FEVIMTRA y de la Unidad Estatal de Trata de Personas de Baja California

Estas fueron algunas de las características generales que se pueden señalar de la información proporcionada por PGR; no obstante, enseguida se detallan por anualidades. Información que se deriva de las investigaciones iniciadas por la autoridad federal.

5.2.1 Año 2008

En el año de 2008 se registraron en total 23 expedientes, de éstos, de las víctimas (56) el 30 por ciento eran hombres y el 70 por ciento restante mujeres, de los cuales cinco hombres y seis mujeres eran menores de edad. Dentro de los probables responsables no hubo menores, identificándose a 14 hombres y a siete mujeres. De la trata sexual se generaron diez indagatorias, una más incluía explotación sexual y trabajos o servicios forzosos, el resto de indagatorias se iniciaron por este último tipo de trata (12). En ese año no hubo víctimas masculinas de trata sexual.

De las características particulares de las víctimas y su lugar de explotación se puede mencionar que la víctima de trata de personas en explotación sexual y trabajos o servicios forzosos era de origen hondureño, el lugar donde se le explotaba era Oaxaca. Mientras que dos menores eran mexicanas y los lugares de explotación fueron uno en Estados Unidos y el otro en Chiapas. En el primer caso los victimarios eran mexicanos, una mujer y dos hombres de los que se desconoce la edad. Y en el segundo, se trataba de un hombre mexicano y una mujer de Honduras.

5.2.2 Año 2009

En el año 2009, el aumento en el número de expedientes fue mínimo, a pesar de que en el anterior laboraron sólo algunos meses después de su creación, mientras que en este año la FEVIMTRA trabajó los 12 meses. El número total de investigaciones fue de 27, de las que el 60 por ciento fueron únicamente sexuales; en el 15 por ciento de las investigaciones ocurría además de la explotación sexual, los trabajos o actividades forzosas, el resto (25 por ciento) fueron sólo de trabajo o servicios forzosos. En este año comienzan a figurar expedientes donde se perseguían a los que resultaran en contra (o a favor) de quien sea la víctima, lo que indica la manifestación presunta de denuncias anónimas.

Para este año los registros de menores víctimas de explotación sexual también se incrementaron. De las menores explotadas, dos eran mexicanas y de dos no se identificó nacionalidad, se señaló a una mujer mayor de edad de origen mexicano como responsable de los hechos, quien las explotaba no sólo de forma sexual sino además en trabajos o servicios forzosos. El resto era explotado sólo sexualmente, una de ellas, por una mujer mayor de edad de nacionalidad mexicana; otra por un hombre mayor de edad de nacionalidad mexicana; a otra la explotaban dos mujeres y un hombre, de quienes se desconoce la nacionalidad, los lugares de explotación fueron el estado de México, Tlaxcala, Distrito Federal, Puebla y Veracruz; la otra menor fue explotada en Chiapas y Veracruz por una mujer de quien se desconoce la nacionalidad.

De las menores extranjeras se puede referir que dos hondureñas eran explotadas sexualmente en nuestro país, una por una menor mexicana, de la otra se desconoce nacionalidad y edad del responsable, a quien explotaban en Honduras y Chiapas. Mientras que tres menores guatemaltecas fueron explotados en Chiapas por una mujer de quien se desconoce nacionalidad y edad, la explotación fue sexual y trabajos o servicios forzosos. Mientras que a la otra menor de Guatemala era explotada de forma sexual, en Chiapas por un hombre y una mujer de quienes se desconocen nacionalidades.

5.2.3 Año 2010

Para el año 2010, según los datos proporcionados por la PGR, el número de expedientes aumentó considerablemente, toda vez que alcanzó la cifra de 77, de los cuales el 69 por ciento fueron sólo sexuales; un cinco por ciento incluían el aspecto de trata sexual y trabajos o servicios forzosos, mientras que el resto de los expedientes fueron por trabajo o servicio forzoso (23 por ciento) y extirpación de un órgano, tejido o sus componentes (tres por ciento).

De los probables responsables se rescata que los menores de edad mexicanos tenían por víctimas a una mujer menor de edad cada uno; uno la explotaba en el Distrito Federal y el otro además del Distrito Federal, en el estado de México, Tlaxcala, Puebla y Veracruz. Otra menor mexicana fue explotada sexualmente en el Distrito Federal por una pareja formada por un hombre y una mujer de quienes se desconoce nacionalidad. Este año se observa la presencia de probables responsables de distintas partes del mundo, entre ellos un

grupo de personas formado por un cubano, tres mexicanos, un guatemalteco y dos mexicanas, que explotaban sexualmente a una mujer adulta mexicana en Veracruz.

Mientras que las tres mujeres probables responsables de Guatemala explotaban en nuestro país a una menor guatemalteca, esos hechos ocurrieron en el lugar de origen de las referidas mujeres y además en el Distrito Federal y el estado de México. Otras cinco menores guatemaltecas fueron explotadas sexualmente y en trabajos o servicios forzosos en Guatemala y Chiapas por una mujer mexicana. Por otra parte, se localizó a una persona de origen húngaro, que era explotada sexualmente en el Distrito Federal por dos personas de ese mismo país, un hombre y una mujer. Una menor hondureña era explotada por otra mujer de esa misma nacionalidad en Chiapas.

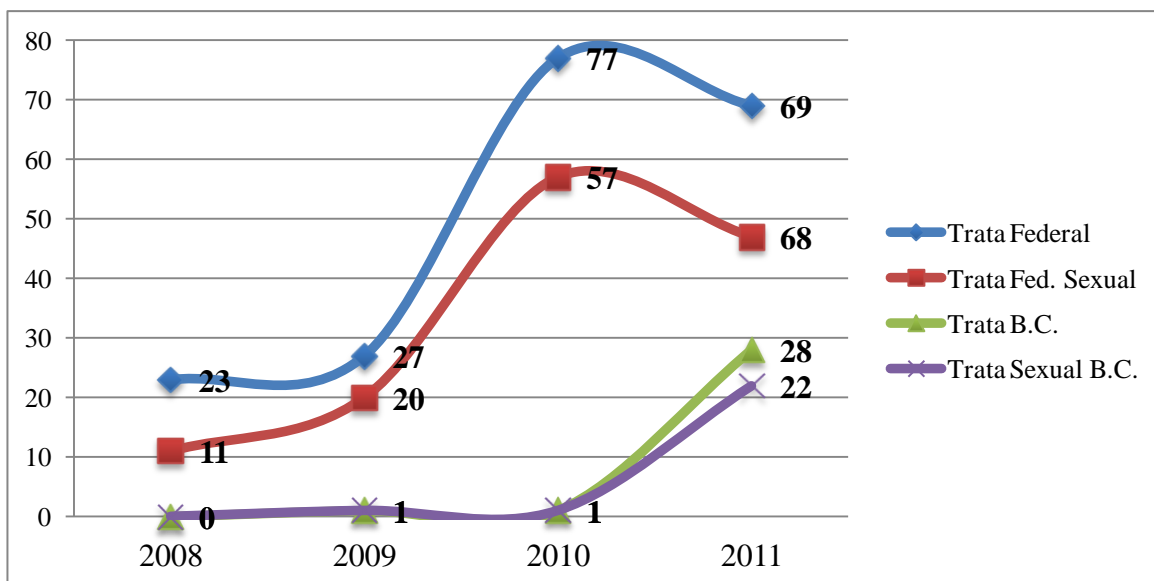
5.2.4 Año 2011

Para el año 2011, el número total de expedientes fue de 69, de los cuales el 61 por ciento fueron sólo por explotación sexual, un 7 por ciento incluían este tipo de explotación y además trabajos y servicios forzosos. El resto de los expedientes eran un 26 por ciento por explotación en trabajos forzosos, tres por ciento de condiciones análogas a la esclavitud y uno punto cinco por ciento de esclavitud y explotación laboral (para cada uno).

De las víctimas extranjeras un grupo de seis hondureñas fueron explotadas sexualmente en Chiapas, en dos eventos diferentes, de los cuales los grupos de víctimas eran de cuatro y dos personas en cada caso, explotadas en los dos casos por un mexicano. Un probable responsable de nacionalidad nicaragüense explotó sexualmente en su país a un menor mexicano. Un hombre de nacionalidad hondureña explotó sexualmente y en trabajos o servicios forzosos a una menor de ese mismo país, los hechos se realizaron en el Distrito Federal y tuvo la complicidad de otros dos hombres de quienes se desconoce nacionalidad. Mientras que dos mujeres hondureñas y dos hombres de quienes se desconoce nacionalidad explotaban sexualmente en Chiapas a una menor hondureña.

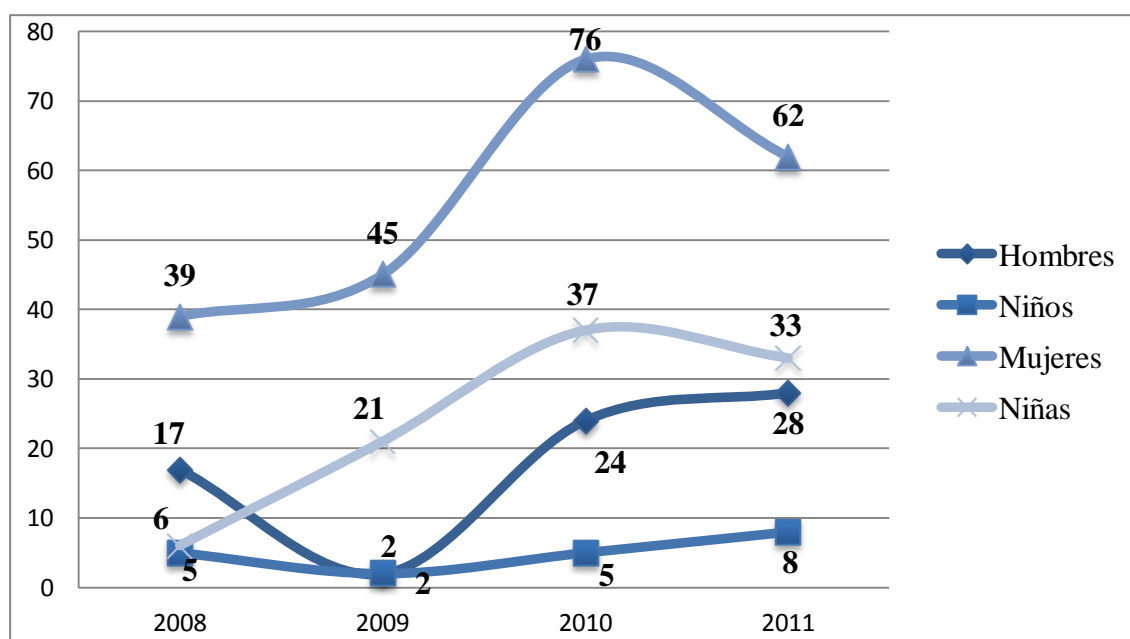
A un grupo de personas formado por un guatemalteco, siete hombres y dos mujeres de México se les atribuye la explotación sexual de un menor mexicano, lo cual ocurrió en Puebla, Chiapas y Guatemala. Mientras que una pareja de guatemaltecos explotaba sexualmente a una mujer hondureña en Chiapas.

Gráfica 5.1 Número de indagatorias iniciadas por la FEVIMTRA y por la Unidad Estatal de trata de personas de Baja California (2008-2011)



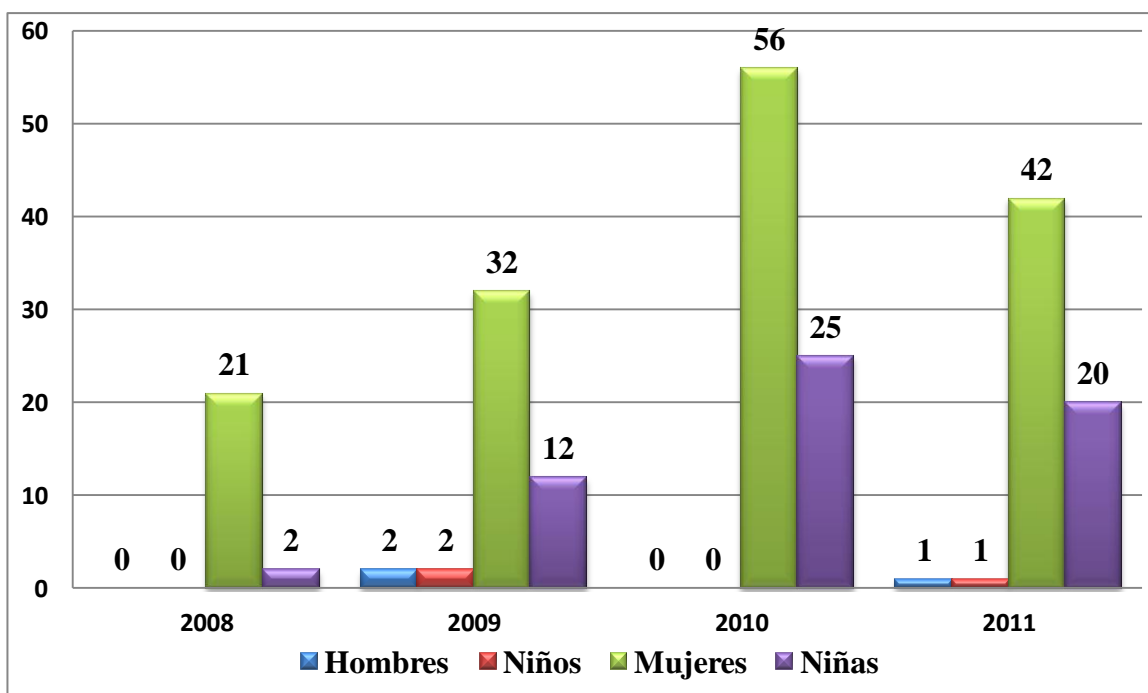
Fuente: elaboración propia a partir de datos de la FEVIMTRA obtenidos a través del IFAI 2012 y de la UETPBC 2012.

Gráfica 5.2 Víctimas de trata de personas en cualquier modalidad de explotación, FEVIMTRA (2008-2011)



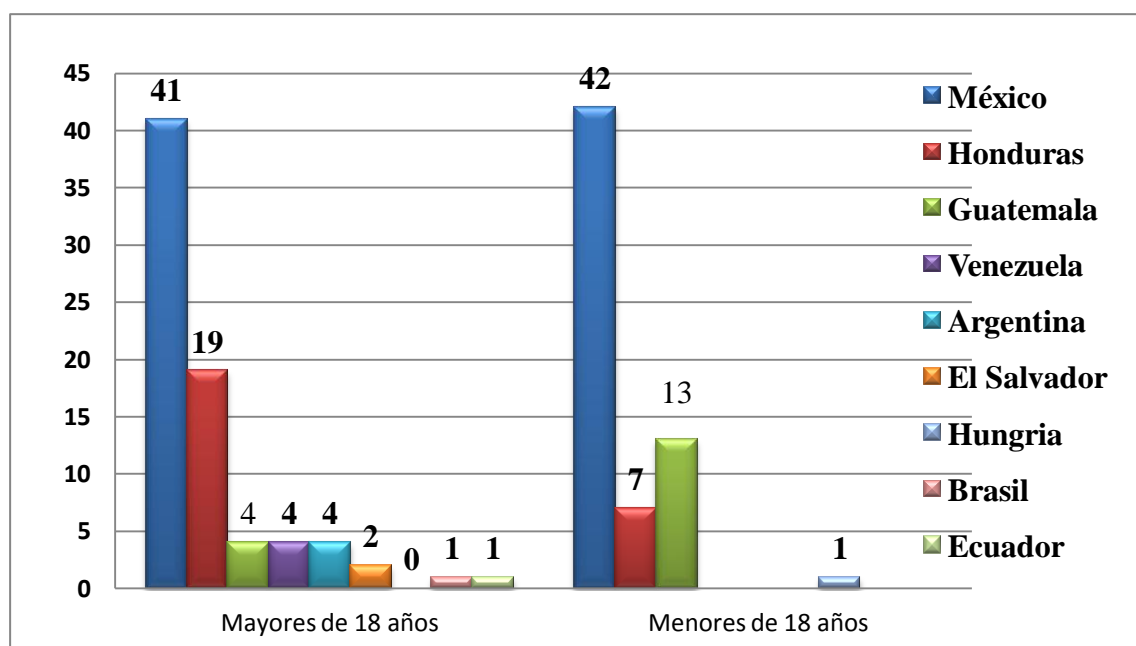
Fuente: elaboración propia a partir de datos de la FEVIMTRA obtenidos a través del IFAI 2012.

Gráfica 5.3 Víctimas de trata sexual identificadas por la FEVIMTRA (2008-2011)



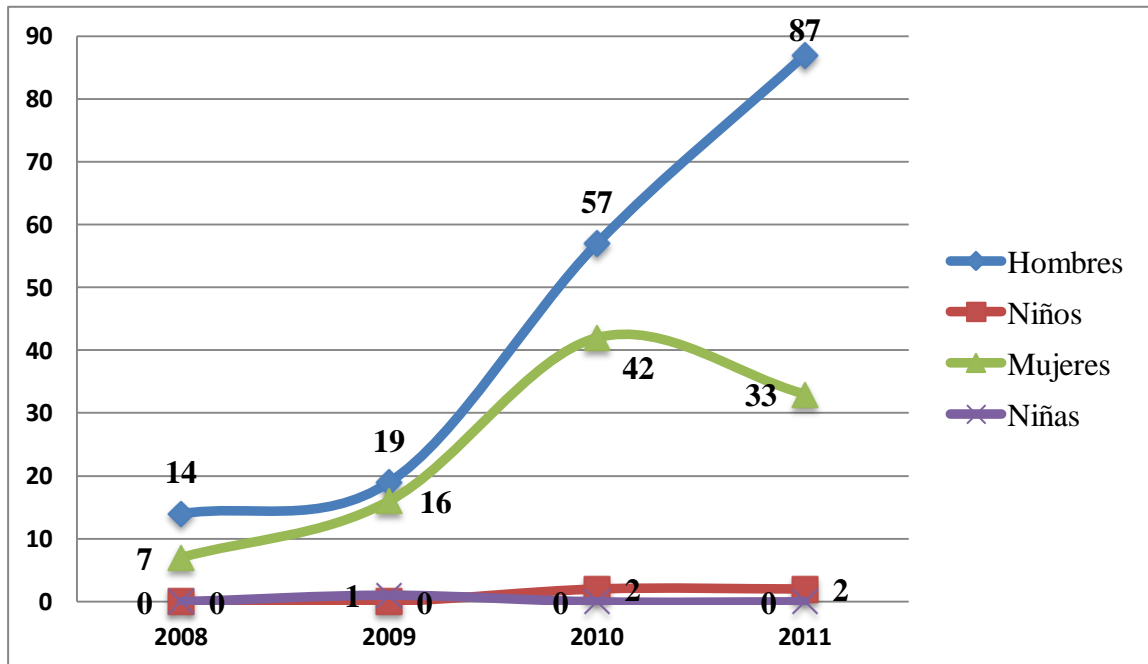
Fuente: elaboración propia a partir de datos de la FEVIMTRA obtenidos a través del IFAI 2012.

Gráfica 5.4 Lugar de origen de las víctimas, FEVIMTRA (2008-2011)



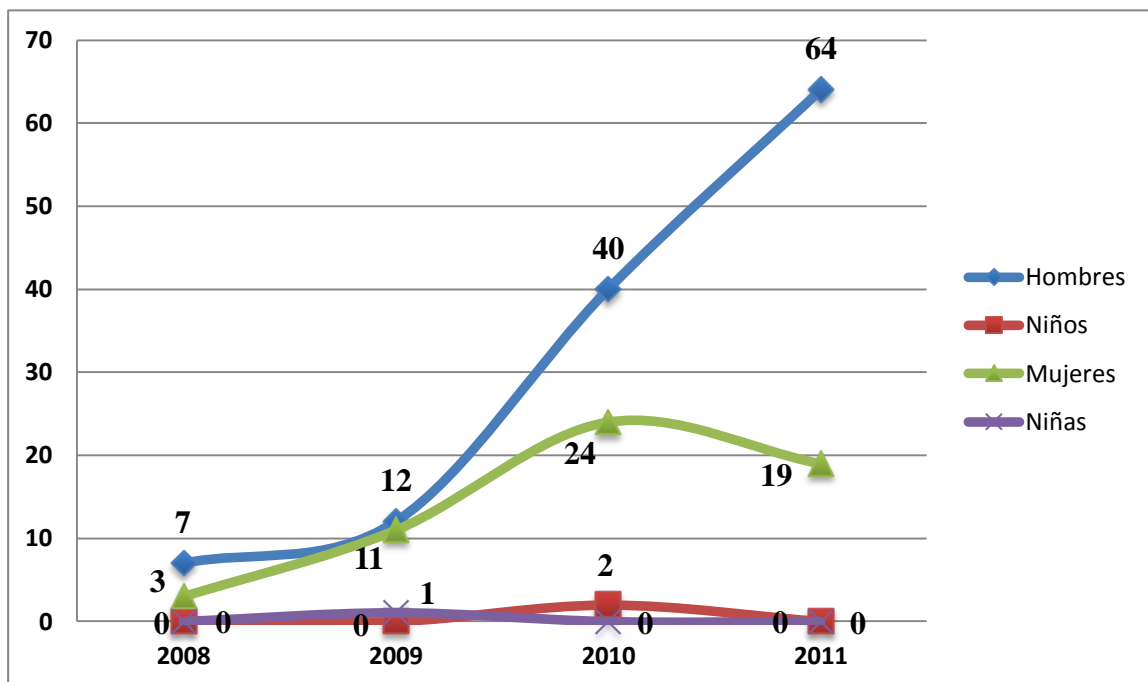
Fuente: elaboración propia a partir de datos de la FEVIMTRA obtenidos a través del IFAI 2012.

Gráfica 5.5 Probables Responsables de la comisión de trata de personas en cualquier modalidad, FEVIMTRA (2008-2012)



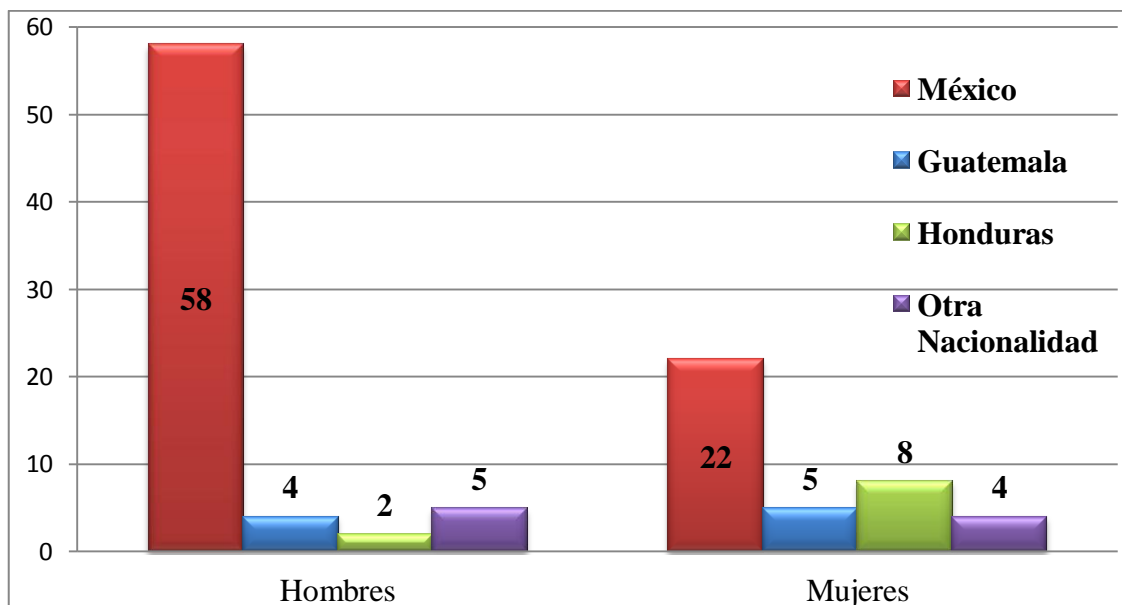
Fuente: elaboración propia a partir de datos de la FEVIMTRA obtenidos a través del IFAI 2012.

Gráfica 5.6: Probables Responsables de trata de personas en modalidad de explotación Sexual, FEVIMTRA (2008-2011)



Fuente: elaboración propia a partir de datos de la FEVIMTRA obtenidos a través del IFAI 2012.

Gráfica 5.7 Nacionalidades de los Probables Responsables de explotación sexual, FEVIMTRA (2008-2011)



Fuente: elaboración propia a partir de datos de la FEVIMTRA obtenidos a través del IFAI 2012.

5.2.5 Baja California

En la entrevista practicada a la maestra María Guadalupe Salas y Villagómez en su calidad de Directora General adjunta de Fomento y Políticas Públicas para la Cultura de la No Violencia de la FEVIMTRA, al preguntarle qué situación vivía el estado de Baja California, según los datos con que contaba la dependencia, refería que según los elementos que ellos manejaban a partir de los expedientes iniciados en este estado, el problema de trata de personas en Baja California “más bien era una situación de percepción”. Por percepción se refería a la construcción imaginaria de los hechos mediante la cual se decía que en Baja California existía un gran número de casos de trata, sin embargo, no se podía afirmar, sino que más bien podía decir lo contrario pues en FEVIMTRA sólo tenían registro de unos pocos expedientes por hechos ocurridos en este estado (Entrevista, 2012).

Si se toma en cuenta que desde la entrada en funciones de la Unidad Estatal de Trata de Personas en Baja California (LA UETPBC) hasta el mes de marzo del año 2012, ya tenían más de 28 indagatorias por este tipo de hechos, y si se compara la información con el número de investigaciones que inició la FEVIMTRA en su primer año de labores, cuando

esa dependencia federal abarca la totalidad del territorio, se puede afirmar que la Unidad estatal ha tenido resultados de forma más inmediata.

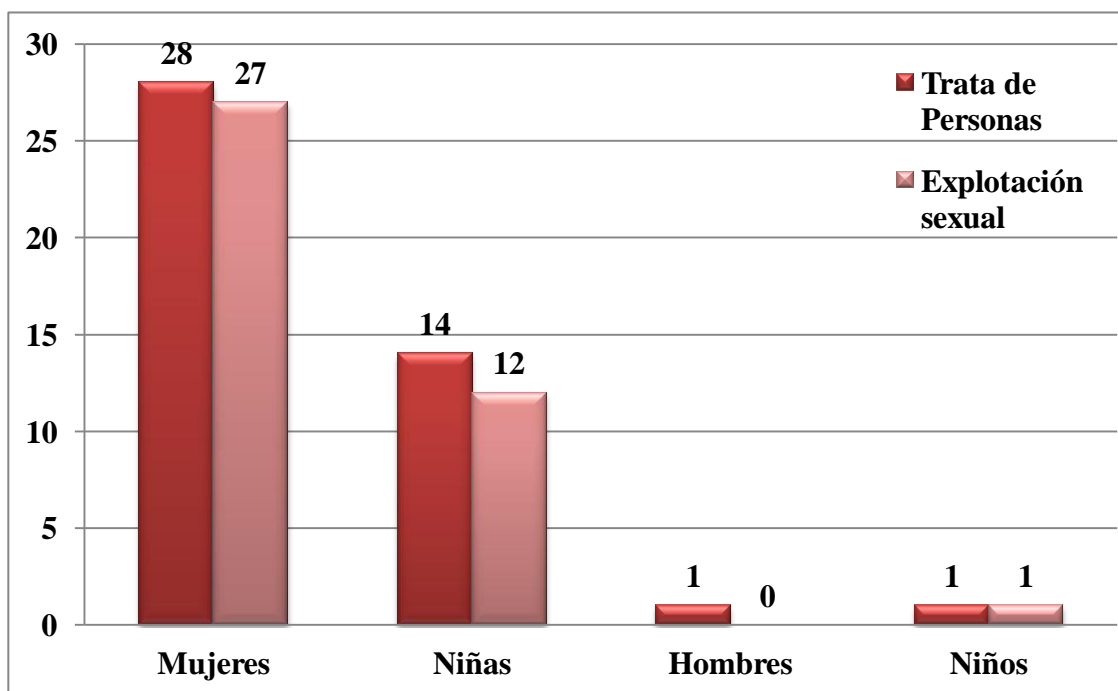
Por lo anterior, se puede señalar que, como lo dicen organizaciones de la sociedad civil y autoridades locales, el problema está presente en el estado de Baja California, pero no se hace un verdadero trabajo para detectarlo y atacarlo. Lo anterior puede corroborarse con lo que menciona el licenciado Antonio Cabrera (entrevista, 2011), quien fungía como abogado defensor de oficio federal, y que durante el desempeño de sus actividades en la ciudad de Tijuana se percató que cuando las autoridades federales realizaban operativos en la ciudad contra la trata de personas y acudían a diferentes lugares a buscar probables víctimas y victimarios, una vez que llegaban al lugar donde realizarían sus operativos, los agentes se concentraban en la detección de otro tipo de actividades ilícitas que atañen al fuero federal, como lo son la posesión de drogas o armas de fuego y dejaban de lado el motivo por el que se encontraban en esos lugares, por lo que ya no prestaban atención a buscar hechos relacionados con la trata de personas.

Esta situación también es señalada por la licenciada Minerva Nájera N., titular del área de enlace legislativo de la Procuraduría de Derechos Humanos de Baja California, quien indica que lo mismo ocurre principalmente ante los jueces federales, debido a la ignorancia que existía y existe de este tipo de ilícitos. Menciona que ante esas autoridades sí se estaban presentando investigaciones que implicaban la comisión de trata de personas, ocurría en participación de otros ilícitos y era sobre estos otros delitos en los que las autoridades federales centraban su atención (drogas o enervantes, armas de fuego), dejando de lado lo correspondiente a cualquier tipo de explotación humana (Entrevista, 2012).

A continuación se describen las cifras que proporciona la licenciada Adriana Lizárraga (entrevista, 2012), quien es la titular de la Unidad estatal de trata de personas de Baja California que se encarga de la investigación y la lucha contra la trata de personas en todo el estado. Según lo refiere en la Unidad Estatal de Trata de Personas de Baja California, a partir de agosto del año 2011 y hasta el mes de marzo del 2012, se iniciaron 28 expedientes por hechos relacionados con trata de personas en todo el estado, de los cuales ya han sido consignadas a las autoridades judiciales cuatro indagatorias. De las investigaciones señaladas, más de 78,5 por ciento fue por la modalidad de explotación sexual (22). El lugar donde ocurrió la mayor parte de esos hechos fue en la ciudad de Tijuana, donde se iniciaron el 71 por ciento de las indagatorias, el resto tuvo lugar en los municipios de Rosarito y Tecate.

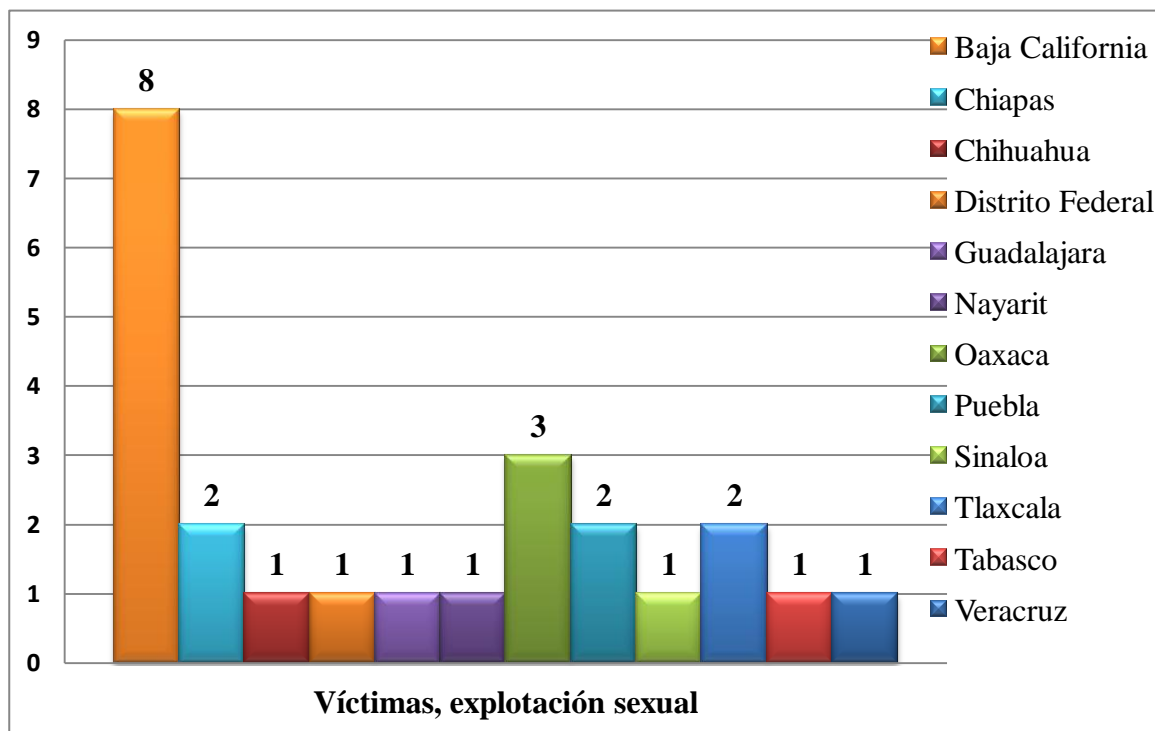
El total de víctimas es de 27 personas, de las cuales una fue un hombre y una mujer en trata laboral; el resto eran explotados de forma sexual, este grupo lo conforman mujeres (menores y mayores de edad) y un hombre menor de edad. De las mujeres víctimas sexuales, el 58 por ciento eran menores de edad y van de los ocho hasta los 41 años, concentrándose entre los 14 a 26. Los principales lugares de origen eran Veracruz, Chiapas, Baja California y el Distrito Federal. Los probables responsables mantenían relación afectiva con ellas; de las relaciones afectivas que se tiene detectadas se puede señalar que en cuatro casos eran sus novios, en dos sus esposos, en otros dos conocidos de la familia y una era hermana de la ofendida. Los niveles educativos no fueron relacionados en la mayoría de las indagatorias, de las que sí se cuenta, la mayoría estaba en un nivel de educación primaria y el grado máximo de educación era la preparatoria técnica.

Gráfica 5.8 Víctimas de trata de persona en Baja California (2011-2012)



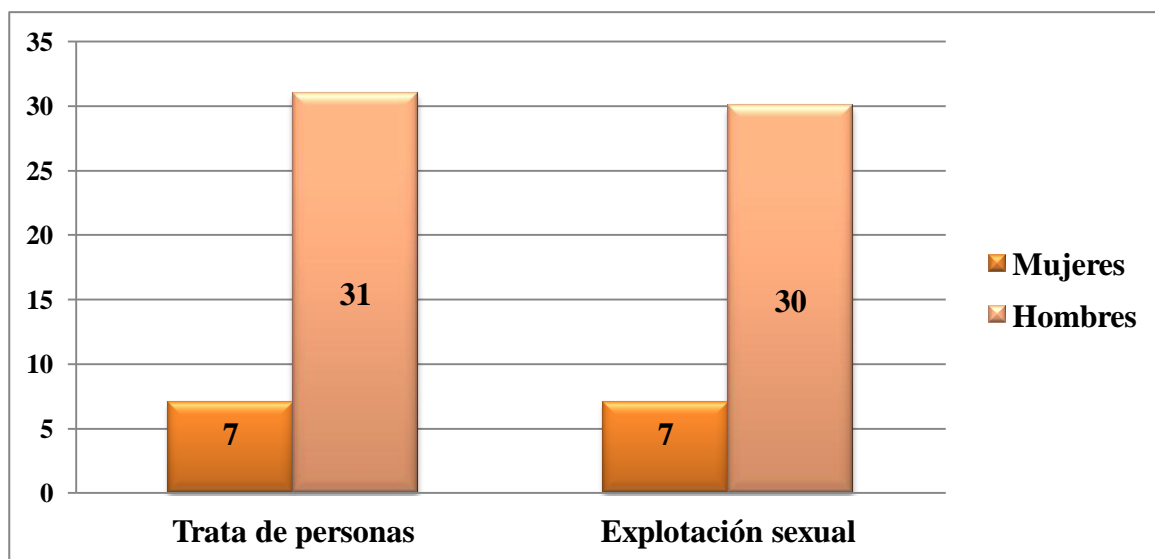
Fuente: elaboración propia con base en datos proporcionados por la UETPBC 2012.

Gráfica 5.9 Lugar de origen de las víctimas explotadas en la trata de personas en la modalidad de explotación sexual en Baja California (2011-2012)



Fuente: elaboración propia con base en datos proporcionados por la UETPBC 2012.

Gráfica 5.10 Probables responsables de trata de personas en Baja California (2011-2012)



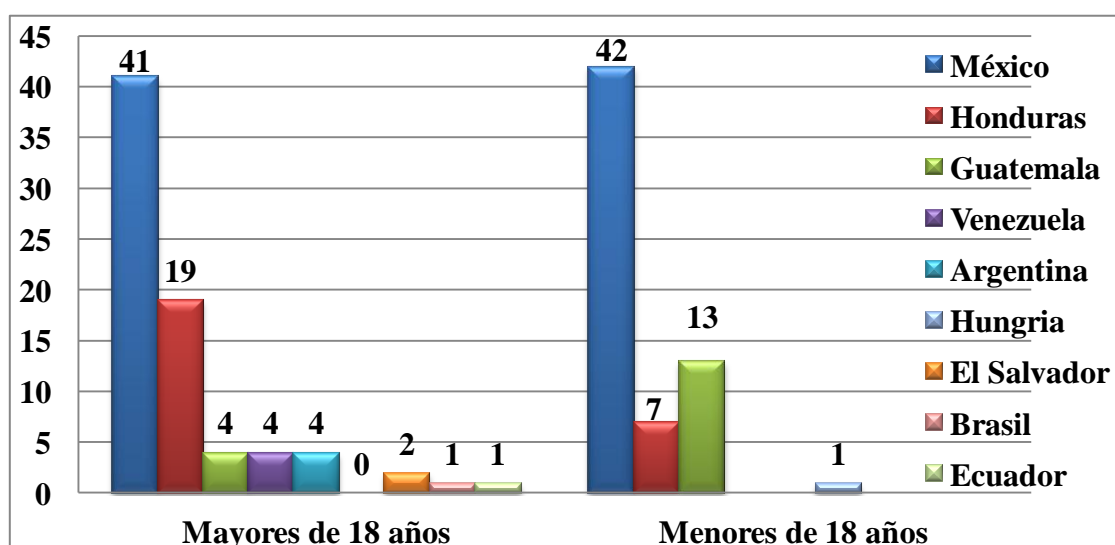
Fuente: elaboración propia con base en datos proporcionados por la UETPBC 2012.

5.3 Víctimas internacionales de trata de personas rescatadas por autoridades federales en nuestro país

Los procesos de migración internacional son una de las situaciones de vulnerabilidad en que algunos investigadores como el doctor Bustamante (2011:109) han insistido en que se encuentran las personas y pueden originar que sean víctimas de las redes de trata de personas. Lo que podemos apreciar es que 40 por ciento de las víctimas de trata que ha rescatado la FEVIMTRA proceden de otros países.

Respecto a la nacionalidad de las víctimas de trata de personas en nuestro país, la oficina en México de la Organización Internacional para las Migraciones señala que el 70 por ciento de las víctimas que esa organización ha rescatado de redes de trata de personas han sido mujeres procedentes de los países de Guatemala y Honduras (Le Goff y Lothar 2011: 62). A partir de los datos obtenidos a través del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública sobre las indagatorias de la FEVIMTRA, se puede decir que el porcentaje de víctimas extranjeras que dicha autoridad federal ha conocido, en su mayoría proceden de esos países, pues si se considera sólo a las víctimas extranjeras que han sido rescatadas por la autoridad federal de nuestro país las ofendidas que provienen de los países de Guatemala y Honduras representan más de 76 por ciento del total de las víctimas extranjeras.

Gráfica 5.11 Lugar de origen de las víctimas de FEVIMTRA 2008-2012



Fuente: elaboración propia a partir de los datos obtenidos de la FEVIMTRA, a través del IFAI 2012.

Existen dos escenarios que pueden dar cuenta del porqué los migrantes no denuncian, en esos escenarios se reiteran uno de los argumentos planteados por Bustamante (2011: 109), quien describe el temor que tienen los migrantes para acercarse a las autoridades cuando son víctimas de cualquier delito, pues consideran que las autoridades son cómplices de estos ilícitos. Una de las realidades a las que se enfrentan las víctimas es que las autoridades realizan un trámite lento que realmente no les da resultados, como fue descrito por la cónsul de Guatemala en Tijuana, Jimena Díaz (entrevista, 2012) y que previamente fue referida en el capítulo anterior.

La segunda de las realidades ocurre al momento en que las autoridades se percatan de que las víctimas son extranjeras y de inmediato se recurre a los encargados de las oficinas del Instituto Nacional de Migración, para que esos encargados realicen el trámite correspondiente para regresar a su país de origen a las víctimas (Lizarraga, entrevista, 2012). Este tipo de actuaciones de las autoridades inciden en el temor que se tiene para acudir a ellas. La cónsul Jimena Díaz describe cómo en una ocasión las autoridades sí apoyaron a una de las víctimas extranjeras que estaban en Tijuana, y finalmente a esta persona sólo le dieron su estancia legal en nuestro país (Entrevista, 2012).

5.4 Niños como víctimas y la inclusión de las mujeres en redes de tratantes

Las cifras descritas permiten observar que el sexo de las víctimas está conformado predominantemente por mujeres, ya que según los datos de la Procuraduría General de la República, del número total de víctimas de trata de personas que tienen contabilizado, 75 por ciento son mujeres y de ese porcentaje casi la mitad está constituida por menores de edad (43.69 por ciento). Con estos datos se acredita la idea de que entre los grupos más vulnerables ante la trata de personas se encuentran las mujeres y los menores de edad, sin importar su sexo; ya que estos grupos conforman 81 por ciento del total de las víctimas, 242 personas de un total de 293 víctimas registradas. Esto puede explicarse a partir de las desigualdades sociales generadas por la construcción cultural del género que sitúa en condiciones desfavorables a esos grupos de personas.

De los datos mencionados resaltan dos situaciones particulares, una de ellas es el número de víctimas niños que se ha detectado tanto a nivel federal como local. Sobre esta

modalidad, desde la creación de la FEVIMTRA se han encontrado pocas víctimas hombres. Esos menores fueron explotados en diferentes años (2009 y 2011).

Mientras que en Baja California, de sus datos estadísticos, se cuenta con la presencia de sólo una indagatoria donde el ofendido resultó ser un menor hombre que fue víctima de este tipo de hechos. En dicha investigación que realiza la autoridad del estado de Baja California, el menor sobre quien recaen los hechos es originario de la ciudad de Tijuana, su lugar de prostitución, en donde se encontró es en la conocida Plaza Santa Cecilia. A quien señala como responsable de su explotación es a un hombre joven de la localidad señalada.

Si consideramos lo que manifestaba Elena Azaola (2000), de que en el año 2000 sólo en la ciudad de Tijuana existía un gran número de menores (niños y niñas) que estaban en el comercio sexual infantil, cabe preguntarse por qué ante la autoridad únicamente se han iniciado tan pocas indagatorias en las que los ofendidos sean varones menores de edad. Una de las respuestas que se ha dado a este problema es que por la construcción cultural de género, los hombres, y sobre todo los menores, no se acercan a la autoridad para no ser catalogados y estigmatizados como menos hombres o que por haber sido explotados sexualmente ya no puedan ser considerados plenamente como hombres en su vida adulta. (González, entrevista, 2012)

Lo anterior se puede describir mejor a partir del análisis que hizo De Keijzer, quien define a la masculinidad como “los valores, funciones y conductas que se suponen esenciales a los varones”. En nuestro país se cuenta con un *modelo hegemónico de masculinidad*, el cual se construyó histórica y culturalmente, en este concepto el hombre es el dominante, situación que se aprovecha para discriminar a mujeres y a hombres que estén fuera de este modelo. No obstante que éste representa una ventaja para los hombres, al paso del tiempo se transforma y se llega a convertir en un problema con efectos para su salud y la de otros a su alrededor (1997: 201-202).

Esta *masculinidad hegemónica* afecta las relaciones que tienen los hombres entre sí, se convierte en una fuerza moduladora de nuevos hombres, quienes deben ir incorporando los patrones que socialmente están definidos y son aceptados de ser masculino. Ahora bien, los resultados negativos a los que se hace referencia, aparecen entre otras causas en el hecho de que esa construcción de lo que es ser hombre excluye la posibilidad no sólo de demostrar sentimientos, sino además implica una deficiencia en las medidas que favorezcan a la salud, pues se genera una situación que les dificulta pedir ayuda. Aunado a

la negación de manifestar que se tiene una enfermedad o que ese hombre está realizando medidas de cuidado en diferentes rubros de su vida, como lo es el de la salud (Keijzer, 2007: 209, 213).

Esta dificultad también se manifiesta en no poder hablar de forma abierta de problemas sexuales, al no desear que sea cuestionada su masculinidad, que está reforzándose continuamente ante y contra los otros, por lo que la implicación de haber participado o sostenido relaciones de tipo homosexual, inevitablemente tendría como resultado que se le señale como menos hombre o que por ese hecho su preferencia sexual ya no es la que la masculinidad señala como adecuada y única. Quedaría así a expensas del rechazo y la burla social o bien de sufrir presiones y violencia de parte del resto de sus compañeros (Keijzer, 2007: 209, 213). Por lo que esta debilidad también se manifiesta en el hecho de los hombres de cualquier edad que pueden estar en explotación de cualquier modalidad de la trata no acudan a denunciar ante las autoridades tal clase de hechos.

En otro orden de ideas, a partir de las cifras mencionadas podemos ver la participación de las mujeres, no sólo como víctimas de esta clase de ilícitos, sino además, actuando de manera activa, como tratantes. La Oficina contra la Droga y el Crimen de las Naciones Unidas (LA UNODC) señalaba en su informe de 2009, elaborado a partir de cifras proporcionadas por diferentes países que estaban investigando la trata de personas en sus territorios, que existía un incremento de participación femenina en la comisión de este delito. La propia UNODC cuestiona los datos proporcionados por los gobiernos, debido en parte a que se trata de faltas que implican gran violencia y la cantidad de mujeres señaladas como responsables contrasta con su participación activa en otro tipo de delitos violentos (UNODC, 2009: s/p).

En México también se puede ver un incremento en la detención, por parte de las autoridades, de mujeres que actúan de forma activa en las redes de trata de personas, si se toma en cuenta que a partir del 2008 a la fecha el porcentaje de mujeres señaladas como probables responsables de esos hechos no ha disminuido de 30 por ciento en el fuero federal. En Baja California su participación representa 23 por ciento del total de acusados. Si se consideran estas cifras y se comparan con las del resto de ilícitos, se obtiene que a nivel federal las mujeres no rebasan 15 por ciento de participación en delitos del fuero federal y a nivel local su participación es aproximadamente de 13 por ciento; por lo que en ambos casos representa casi el doble de participación en la trata respecto de lo que ocurre para otras actividades ilícitas, según se desprende de la información antes descrita de la

PGR y de la Unidad Estatal de Trata de Baja California, comprándolas con los datos del apartado de estadísticas nacionales, que incluye el anexo estadístico del quinto informe de labores del Presidente de la República (Quinto informe presidencial, 2011: 76-77).

Esta situación tiene diferentes explicaciones según los entrevistados, por una parte están quienes consideran como algo lógico el acceso de las mujeres a las redes, pero que continúan siendo víctimas de sus captores (Ulloa, entrevista, 2012). Otros entrevistados refieren que esta situación puede obedecer simplemente a un acceso al poder de las mujeres, que ahora al independizarse de sus captores recurren a ese medio para subsistir (Nájera, entrevista, 2012; Ugalde, entrevista, 2012). Tal situación se halla excluida de revisión en la actual legislación nacional, toda vez que el tipo penal refiere que si forma parte de la red será sancionada igual que cualquier otro integrante de ésta.

En toda clase de redes pueden encontrarse insertas algunas mujeres, pero sus actividades serán distintas de las que llevan a cabo los hombres, sobre todo atendiendo a la construcción cultural de género que establece los comportamientos que deben efectuar las personas atendiendo a su sexo (Molyneux, 2002: 180-181). Por lo que se puede argumentar que dentro de la dinámica establecida en la trata de personas en su modalidad de explotación sexual ocurre una participación diferenciada entre las actividades que realizan las mujeres y los hombres.

Las formas como participan las mujeres de forma activa en las redes de trata de personas al actuar como “tratantes”, tienen implicaciones de reafirmar la división sexual de trabajo que atiende a la división sexo/género, es decir, a las mujeres se les asignan actividades que, de acuerdo con la construcción cultural, son las adecuadas para que las realicen las mujeres (Rubin, 1996: 36-37).

Existen diversas formas para ingresar a ese tipo de grupos, entre ellas está el ser familiar o tener relación sentimental con alguno de sus miembros, haber sido víctima de esa red de trata, lo que también implica un cambio en su situación para formar parte de ese grupo. Las mujeres en situación de trata que llegan a convertirse en tratantes, se encuentran en una relación asimétrica de poder debido a la reproducción de los factores condicionados por el sistema sexo/género que se representa en diversos momentos en que ocurre la trata de personas (Molyneux, 2002: 180-181). El acceso de las mujeres víctimas y su posible cambio de rol dentro de la red, de tratadas a tratantes, puede entenderse de diversas maneras como un mecanismo de supervivencia o una estrategia para enfrentar el poder. Sin

embargo, la relación asimétrica de poder a la cual se encuentran expuestas sólo refleja el cambio de posición pero sin disminuir la vulnerabilidad, pues terminan por ocupar los últimos lugares dentro de la jerarquía al interior de la red.

La participación de la mujer dentro de las redes de trata de personas puede ocurrir en cualquiera de los tres momentos en que se desarrolla ese fenómeno; sin embargo, su actuación estará encaminada sobre todo a la reproducción de patrones de género.

Entre las actividades que efectúan las mujeres al interior de las redes de trata de personas se encuentran la de cuidar y vigilar a las personas detenidas. Por lo que se puede deducir la reproducción de los roles en los que las mujeres estarán más cercanas a las víctimas y por ende generarán confianza, al extremo de que pueden utilizar esta confianza para privarlas de su libertad y posteriormente explotarlas. Pero esta mayor cercanía con la víctima las hace también mucho más visibles y por lo tanto, más fáciles de detectar dentro de la red de trata. Es decir, el mayor número de mujeres detenidas por el delito podría responder también a la mayor exposición de las mujeres tratantes a ser denunciadas, por su posición cercana a las víctimas. (García, entrevista, 2012; Lizarraga, entrevista, 2012; Mares, entrevista, 2012; Nájera, entrevista, 2012; Ugarte, entrevista, 2012; Ulloa, entrevista, 2012)

Desde la perspectiva del capital simbólico, el cambio de posición de las mujeres al interior de la red se explica como una relación desigual, pues aunque hay un ascenso en el estatus de ser víctima a vigilante, ante el resto de los integrantes de la organización siguen existiendo factores que determinan su inferioridad. Las mujeres seguirán siendo explotadas, la diferencia radica en el cambio del trabajo sexual al cuidado y control de las víctimas, lo que implica nuevas responsabilidades y riesgos (Rubin, 1996: 36-37).

Con lo anterior no sólo se puede interpretar la reproducción de las desigualdades y asimetrías de poder que se establecen en relaciones entre hombres y mujeres, sino además la reproducción de la división del trabajo atendiendo a la relación sexo/género, en la que a la mujer por la asimetría mencionada le resultará más complicado acceder a puestos de mayor poder. Este acceso en donde tiene el control y cuidado de las víctimas por pertenecer a la red puede explicarse desde el estudio de redes y para esto se puede aludir el papel del capital social y/o simbólico que adquieren por encontrarse dentro de dichas redes, mismo que validarán con las otras mujeres que están dentro de la red en situación de trata.

Es preciso comprender que por el carácter que tiene este tipo de redes de ser excluyentes con quienes las conforman, y a quienes se les permiten el acceso, restringen éste a otras personas. Esto se puede explicar a partir de los fuertes lazos que se generan al interior de esos grupos lo que permite beneficios a los miembros. La situación descrita hace posible que exista un control estrecho entre todos los integrantes de la red. Esta situación es descrita por Portes como negativa en las redes al volverse restrictiva; describe cómo en ese tipo de lazos y redes fuertes, su acceso se vuelve cerrado. Sólo permiten acceso y movilidad al interior a quienes ya pertenecen a ella, solamente en muy contados casos y atendiendo a ciertas necesidades es como pueden ingresar personas ajenas a las redes (1998: 15).

Hay que añadir en este punto la discusión sobre la pertenencia a una red, la cual puede entenderse como la creación de nuevos vínculos y recursos que generan beneficios que alimentan dichos nexos. La relación se convierte en interacción fuerte, duradera, la cual se institucionaliza a partir del conocimiento o reconocimiento mutuos (Portes 1998: 03). En este sentido, se puede señalar que las mujeres después de abandonar su posición de tratadas y pasar a formar parte del grupo como tratantes, obtienen beneficios, entre ellos el acceso a recursos económicos y dejar de ser explotadas sexualmente. Lo anterior contribuye a que el ingreso a la red de delincuentes se convierte en una estrategia que conlleva a la institucionalización de relaciones en el grupo. Esto puede explicarse a partir de la incorporación de una mujer a la red ya que al encargarse del cuidado de otras mujeres aporta cierto grado de efectividad, debido a su conocimiento acerca del funcionamiento y procedimiento para generar y reproducir relaciones de sometimiento (Portes, 1998: 03).

Para ingresar a la organización de tratantes, desde el punto de vista del acceso de las mujeres a las redes, se puede mencionar que ellas aprovechan la ausencia de lazos entre los tratantes y sus tratadas, que, en términos señalados por Burt, pueden ser considerados “huecos estructurales” que permiten la movilidad individual hacia el interior de la red, pero antes deben ganar la confianza de sus captores, y pueden hacerlo al ofrecer nuevos conocimientos y recursos al grupo para que ellos permitan su acceso y puedan aprovechar los beneficios compartiendo riesgos y responsabilidades (1992, en Portes, 1998: 06).

Sin embargo, esta misma situación puede ser descrita como una cooperación que llevan a cabo las víctimas como medida de supervivencia y que implica un reflejo del escenario en el que se encuentran, donde esa opción puede ser vista como una alternativa para salir de la dinámica de explotación, al menos de forma parcial. Esta relación que se establece

entre los actores puede ser referida como una forzada esclavitud prolongada, pero que ocurre dentro de los términos que establece quien impone esas condiciones, en este caso las personas que controlan la red de la trata. El cambio que ocurre de víctima a victimario puede describirse como un proceso en el que se “acostumbran a las condiciones de sus opresores, con lo que les facilitan su tarea y colaboran en su perdición, aunque su actuación se encuentre guiada por la interpretación racional que realizan de su propósito de sobrevivir” (Bauman, 2010: 149).

En esta nueva dinámica se sigue explotando a esas personas, pues los tratantes conservan su estatus de mayor jerarquía y poder respecto no sólo a estas mujeres tratantes, sino al resto de personas que tienen bajo su control y emplear de una mejor manera su poder aprovechándose de la cercanía que estas tratantes pueden establecer con las víctimas, ya que tienen capacidad de establecer mayores relaciones de afecto al comprender las problemáticas que viven las otras víctimas, esto se debe a su situación anterior como víctima. Al ingresar esas mujeres a las redes, estas últimas se hacen de conocimientos que no tenían respecto a comportamientos y actitudes de las mujeres tratadas. A su vez se aseguran de que quienes ya conocen las actividades a realizar por parte de las personas en situación de explotación les puedan dar las indicaciones y recomendaciones a las nuevas víctimas.

Los beneficios y el reconocimiento hacia las mujeres que modifican su rol en la relación tratada-tratante las obliga a afrontar una serie de riesgos como es la posibilidad de ser detenidas por las autoridades. No obstante, el hecho de encontrarse en un nuevo estatus dentro del grupo y generarle mejores condiciones que pueden aprovechar a diferencia del resto de las víctimas (Bourdieu, 2007: 212), no implica la ausencia de factores de riesgo y una desigual y asimétrica relación de poder persistente frente a los miembros masculinos de la red.

Ese vínculo cercano que establecen las “tratantes cuidadoras” con las víctimas, las coloca en una situación de vulnerabilidad jurídica, ya que resultará más probable que al llegar la autoridad a liberar a las víctimas al lugar en donde se realiza la explotación, las tratantes sean identificadas con mayor facilidad que el resto de los integrantes de la red; lo anterior atendiendo al hecho de que son más cercanas a la víctima, y en determinado momento tendrían mayor dificultad para huir del lugar de los hechos. Esto se debe en parte por su ubicación en la red y por las actividades que desarrollan dentro de ésta que las mantienen generalmente cerca de las víctimas.

Por tales situaciones se les dificultaría evadir la acción de la justicia ya que serían las primeras en ser detenidas por las autoridades y también, por esa misma cercanía con las víctimas, resultarían más identificables por parte de ellas como parte de las redes de trata. Aunado a lo anterior, la vulnerabilidad jurídica estriba en la consideración de la misma responsabilidad, al igual que el resto de las personas que integran la red de trata, sin tener en consideración que probablemente esas mujeres están en esa situación por no tener otra alternativa para dejar de sufrir la explotación en su contra, y por ende encontrarse aún bajo el control de los tratantes (Ulloa, entrevista, 2012).

Respecto al mecanismo de supervivencia, debe ser entendido no en la forma planteada por Molyneux en que así, las mujeres logran preservar el capital social para enfrentar situaciones de pobreza (2002: 180), sino atendiendo a que dentro de estas relaciones asimétricas de poder tan desequilibradas, toman algunas decisiones como son formar parte del grupo que la había violentado. Esa circunstancia puede no ser del todo comprendida si no se atiende al hecho de que la racionalidad que emplean esas mujeres se ve afectada por las situaciones en las que están inmersas (Bauman, 2010: 178).

Es importante comprender todos estos cambios que han dado lugar a la transformación de la trata de personas. Lo anterior puede explicarse en la información que están obteniendo los tratantes a partir de contar con el apoyo de mujeres que fueron víctimas y ahora fungen como enlaces entre los tratantes y las tratadas. Además, se debe advertir que una vez que las mujeres se encuentran en estas dinámicas de explotación, abusos y violencia, al sentirse sin muchas opciones para salir de esa situación que las vulnera, llegan a volverse tratantes ellas mismas como un recurso para calmar esa violencia. Se debe entender el difícil medio de violencia y agresión en el que están tomando sus decisiones.

Como lo señala el Procurador de Derechos Humanos de Baja California, Heriberto García, es necesario que ante esta realidad el Estado cuente, para realizar la investigación de los hechos y la aplicación de justicia, con una visión que no sea lineal. Más bien debe haber una visión sistémica e integral que ayude a conocer la razón por la que las mujeres tratantes se incorporan a la red en donde ellas sufrieron y fueron victimizadas. Se debe conocer el entorno del que provienen, pues su actuación puede obedecer a diferentes motivos y conociéndolo, debe ser juzgado debidamente (Entrevista, 2012).

5.5 La vulnerabilidad en investigaciones de procuración de justicia

A decir de la psicóloga de la Unidad estatal de trata, licenciada Araceli Raygoza, previo a que una persona sea enganchada en las redes de la trata de personas, por cualquiera de los medios descritos en el segundo capítulo de la presente investigación, siempre hay alguna circunstancia peculiar o característica en ellas que las tiene en una situación negativa. Es necesario conocer y comprender cuál es ésta para poder entender el proceso que vivieron las víctimas por medio del cual los tratantes las engacharon, esta circunstancia es la que se ha definido previamente como vulnerabilidad (Entrevista, 2012).

Según la maestra María Guadalupe Salas y Villagómez, del análisis realizado por la FEVIMTRA a partir de informes que solicitó en el año 2009 dicha dependencia a las procuradurías estatales y delegaciones de la PGR, donde reunieron información de todo el país en los fueros federal y local, pudieron concluir que algunas de las diferencias que existen entre las investigaciones que ocurren en ambos fueros son que en el fuero local es un delito que se aprovecha de la situación de vulnerabilidad que implica la condición de pobreza (lo que se confirma en las indagatorias de Baja California, donde predomina esa situación de que las víctimas provienen de contextos de gran pobreza) (Entrevista, 2012).

Concluye que los tratantes tenían niveles educativos más bajos que sus víctimas. Un gran porcentaje de involucrados mantienen vínculo de parentesco, es decir, que los familiares explotan a sus hijas, hermanas y sobrinas, etcétera. Mientras que en las investigaciones del fuero federal, los probables responsables son personas que tienen mayor nivel educativo que las víctimas; además la autoridad federal ha detectado la participación en las redes de tratantes de mujeres de México y Guatemala (Salas, entrevista, 2012).

Una diferencia importante que hay entre los hechos que investigan la federación y los estados, es que a nivel local esos ilícitos no están relacionados con la delincuencia organizada, son eventos que ocurren ante una oportunidad existente. Un grupo de personas considerado como vulnerables mencionado por la maestra María Guadalupe Salas y Villagómez son los indígenas, quienes pueden ser explotados en los campos agrícolas cuando los llevan desde sus lugares de origen a trabajar a otras tierras. Otro ejemplo es cuando algunos “padrinos” se llevan a las menores de sus lugares de origen a otros destinos con la promesa de que se les dará estudio, pero éstas terminan siendo objeto de explotación en servidumbre. El último tipo descrito es el caso en que los mismos padres

por su condición económica o por los usos y costumbres de su comunidad venden a sus hijas, es decir, las entregan en matrimonio a un hombre a cambio de una suma de dinero (Salas, entrevista, 2012).

En este último caso, las autoridades federales han detectado que ya son tratantes quienes están acudiendo a comprar a las menores directamente de sus padres, aprovechándose además de la vulnerabilidad por la extrema pobreza, y del factor cultural que está implícito en esas relaciones (Salas, entrevista, 2012). Esta situación genera la interrogante sobre la participación de los padres, pues a partir de sus acciones obtienen un beneficio por haber comerciado con sus hijos, por lo que esos padres podrían considerarse como parte activa de la red de tratantes.

La diferencia que mencionaba la maestra Salas existe entre las indagatorias que se suscitan en materia tanto del fuero local como del federal promueve la duda de saber entonces qué investiga la FEVIMTRA. Lo anterior en virtud de que como se ha mencionado, los asuntos en que se relacionan a la delincuencia organizada son competencia de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (LA SIEDO). Lo que lleva a presumir que en realidad el darle discursivamente tantas facultades a la FEVIMTRA para que fuera la autoridad que se encargara de investigar la trata de personas a nivel federal, cuando posteriormente se acreditó que la mayoría del total de los hechos serían conocidos por la SIEDO debido a la división de atribuciones, parece una contradicción, un intento por manifestar que se quería atender el problema a través de una dependencia adecuada que se encargaría de cualquier manifestación de violencia contra la mujer. En la realidad, quedó de manifiesto que hizo falta un análisis más serio o una mejor división de facultades y atribuciones entre ambas dependencias o, en su defecto, crear bases sólidas para un flujo correcto de información, vinculación y apoyo entre ambas instancias (Salas, entrevista, 2012).

Lo señalado anteriormente se ve corroborado con lo que mencionan tanto la titular y la psicóloga de la Unidad Estatal de Trata de Personas de Baja California, las licenciadas Adriana Liazárraga González y Araceli Raygoza Parra, quienes refieren que la mayoría de las víctimas que llegan a esa dependencia no buscan denunciar trata de personas, pues desconocen que se encuentran en ese tipo de explotación. Es cuando son canalizadas por parte del personal de la Procuraduría hacia esa Unidad, y al platicar y establecer un vínculo de confianza con ellas, es cuando se les puede explicar el delito del que han sido víctimas (Entrevista, 2012).

Tal situación les permite conocer a las víctimas en un contexto más amplio ya que no solamente se centran en estar al tanto del entorno actual en que se desenvuelven. Las licenciadas Lizárraga y Raygoza tratan de que las víctimas reconstruyan la historia de lo sucedido para saber las situaciones de vida que tenían previamente y cómo es que los tratantes lograron engancharlas. Asimismo, refieren que de los asuntos que ha tenido a su cargo la Unidad mencionada, en su mayoría las víctimas provienen de medios de grandes desigualdades donde además de sufrir condiciones de pobreza, también era común vivir violencia o haber experimentado algún tipo de agresión sexual en su contra.

Uno de los elementos más recurrentes con los que son enganchadas las víctimas es el enamoramiento. Una vez que son trasladadas a la ciudad donde se las explotará o cuando se van a vivir con los tratantes, el siguiente elemento frecuente que las convence es que ellos no pueden trabajar y ya no tienen dinero, y que si los quieren, deben ayudarlos a salir delante de ese problema. También les explican que ellas no se deben preocupar por nada pues ellos ya les han conseguido empleo, el empleo a que se refieren es el de la prostitución, para lo que al poco tiempo de insistirles y asegurarles de que es la única opción, ellas aceptan por el afecto que ellos les han mostrado y que a decir de las víctimas, no habían encontrado en su propio núcleo familiar.

De esta manera, los tratantes, con ayuda de otras personas (vigilantes de hoteles, otras sexoservidoras, etcétera), las colocan en el lugar donde se desempeñarán en la prostitución y empiezan a vigilar sus actividades, haciéndoles saber que las están observando para que todo el tiempo lo tengan presente. Es necesario precisar que de los expedientes integrados por la Unidad Estatal de Trata de Personas de Baja California se desprende que la violencia física sí existe pero el dispositivo de control que sobre la víctima ejercen de forma más común los victimarios es la violencia psicológica; en efecto, para convencer a la víctima se usa la violencia física sólo excepcionalmente, ya que como lo refiere el doctor Casillas, esas mujeres van a vender “felicidad falsa” y es menos probable que puedan proporcionar esa sensación si acaban de ser golpeadas y tienen marcas visibles de violencia física en sus cuerpos o están llorando (Entrevista, 2012).

De llegar a acreditarse la vulnerabilidad de la víctima, tiene implicaciones jurídicas como agravar la pena para el probable responsable. Ante la carencia de un estudio antropológico que permita acreditar esa vulnerabilidad, mismo que antes se mencionó, la propia Ley contra la trata de Baja California señala que debe realizarse dicho examen, sin embargo, no se cuenta con un perito antropológico; lo que en la práctica ocurre es que en la

misma denuncia que presenta la ofendida se asientan los hechos de que se valieron los tratantes para aumentar las situaciones de vulnerabilidad que vivían las víctimas antes de su enganche.

Las situaciones de vulnerabilidad que vivían las víctimas implican que la ofendida siente estar en peligro y necesita ayuda externa. Estas condiciones se manifiestan a través de su personalidad, apariencia, forma de comportarse, entre otras características de las que los tratantes se dan cuenta y que utilizan en un primer momento para acercarse a ellas (García, entrevista, 2012; Raygoza, entrevista, 2012). Esto puede explicarse con la analogía de que las víctimas, antes de ser enganchadas por los tratantes, tienen la percepción de estar sobre un terreno que no es firme, que es movedizo y no les permite desarrollar su personalidad ni ser felices al no poder lograr sus propósitos y deseos.

5.6 De los mecanismos de enganche

En lo que corresponde a los mecanismos de enganche, algunos autores como Torres señalan que los más recurridos son los que implican violencia con la que los tratantes buscan transgredir la voluntad de las víctimas para así obtener su consentimiento en la explotación de la que serán objeto. Entre los diversos mecanismos que describe la referida autora están el “engaño, la coacción, las amenazas contra la víctima o sus familiares, el secuestro, son las herramientas de las que se valen los tratantes”. Una vez que las víctimas conocen el fin de su traslado éstas lo rechazan, pero son sometidas nuevamente con uso de violencia (2010: 36).

Sin embargo, según lo señala Rita Cornejo (2009: 76), el consentimiento de las víctimas se obtiene al anular la autonomía de éstas mismas, es decir, se genera la dependencia de esas personas para con sus explotadores, pues creen que les proporcionan apoyo emocional y afectivo que no han tenido previamente. Los elementos más frecuentes para enganchar a la víctima en las redes de trata de personas son la manipulación de sus emociones, el chantaje emocional y las amenazas personales y contra sus familiares cercanos. La vulnerabilidad de la víctima depende de condiciones previas de desamparo económico y afectivo; muchas de ellas han carecido de afecto y tienen graves carencias emocionales.

Esta situación es la que ocurre en mayor porcentaje en los asuntos que se denunciaron en la Unidad estatal de trata de personas, donde según lo refiere la psicóloga Araceli

Raygoza, la forma en que las víctimas han señalado que fueron enganchadas es que primero los tratantes se han hecho su pareja sentimental o les dieron la confianza para acercarse a ellos y que una vez que ocurre este primer acercamiento, posteriormente al vínculo que se establece entre ambas partes, las personas que resultaron ofendidas de trata en Tijuana confiaron que cuando los tratantes les dijeron que “les tenían que ayudar trabajando y que ellos ya les habían dado un trabajo y ya ellos trabajarían” (Entrevista, 2012).

En cuanto a la violencia, esta situación no se encuentra ajena a los hechos de trata de personas que se han denunciado ante la Unidad, sin embargo, ha sido usada sólo en un par de ocasiones para enganchar a la víctima. La violencia que los tratantes inferían contra las víctimas apareció cuando éstas ya estaban en explotación (Lizarraga, entrevista, 2012).

Sobre la relación previa o existente entre la víctima y victimario, según la Organización Internacional para las Migraciones de las víctimas que tuvieron conocimiento fueron explotados mayoritariamente por personas a quienes no conocían, el segundo porcentaje de tratantes correspondió a familiares. Mientras que de los asuntos provenientes de Tijuana sólo en 20 por ciento de ellos, las víctimas no tenían una relación sentimental de pareja o afectiva con los tratantes, pero sin que existiera una relación de parentesco por consanguinidad. Ese 20 por ciento referido comprende los asuntos en donde la víctima ni siquiera conocía a sus victimarios y que los victimarios resultaron ser familiares de las víctimas (Le Goff y Lothar 2011: 61).

Según lo que refiere la licenciada Adriana Lizárraga, los tratantes hacen uso de las condiciones económicas y sociales negativas en que se encuentran las víctimas y es con la ilusión que producen en ellas que las convencen de irse con ellos a donde les indiquen, ya que los tratantes ofrecen mejorar sus condiciones de vida. En ese tipo de engaños no solo se habla con las víctimas, sino que además buscan convencer a los padres de éstas de que es una buena oportunidad irse con los tratantes y con eso la víctima logrará mejores condiciones de vida (Entrevista, 2012).

Además, en los contextos de marginación y de desintegración familiar, los tratantes ofrecen a sus víctimas la atención y el afecto que no tuvieron en sus núcleos familiares. También se les ofrece tener una persona en quien confiar y con quien contar, algo que en sus familias no existió (Lizarraga, entrevista, 2012; Raygoza, entrevista, 2012).

Una situación que se ha detectado una vez que las víctimas se enteran de su nueva realidad de vida e intentan huir, es que los tratantes aprovechan algunas de las construcciones culturales para presionar a las ofendidas y evitar que escapen. Lo anterior se aprecia en que ya que las personas han sido explotadas de manera sexual, los tratantes les dicen a las ofendidas que si intentan regresar a sus contextos familiares, ellos les dirán a sus familias y vecinos que eran prostitutas, esto infunde en las víctimas el temor de ser señaladas como “malas” mujeres y ser rechazadas por las familias y la sociedad en general.

5.7 Vulnerabilidad y género, atención en el sistema de justicia de Baja California

En el presente apartado se describen algunas de las situaciones de vulnerabilidad que la autoridad de procuración de justicia encontró en las víctimas que atendió. Lo anterior se debe a que en la Ley contra la trata del estado se previene la vulnerabilidad como uno de los medios comisivos para que ocurra este ilícito. Corresponde a la titular de la Unidad de trata, a través de las declaraciones que recaba a las víctimas, asentar estas situaciones de vulnerabilidad. Para poder acercarse a ellas, cuenta con una profesionista para atenderlas en un espacio denominado de atención en crisis. Es esta especialista quien se encarga de dar apoyo psicológico para que las víctimas estén en condiciones de presentar su denuncia.

Esta atención previa se hace porque es necesario conocer si la víctima está en condiciones de llevar todo un proceso penal, debido a su situación de vulnerabilidad y proceso de explotación que ha vivido. En caso de no ser así, se necesita fortalecer a la víctima emocionalmente y darle la atención necesaria. En ese momento previo a la denuncia es cuando la psicóloga toma conocimiento real de las condiciones de vulnerabilidad que vivió la víctima antes de encontrarse en explotación. Esos datos le son proporcionados a la titular de la Unidad mencionada, para que a su vez ella los incluya en la declaración de la víctima, con lo cual se complementa la actuación ministerial ya que el agente del Ministerio público enfoca su atención en el delito mismo que se pretende investigar y no en las causas que lo propiciaron.

Uno de los problemas que se ha encontrado en las declaraciones de víctimas de trata, en particular de aquellas que se encontraban en explotación sexual, es una gran confusión en cuanto a los tiempos y fechas de la comisión del delito. Esto es debido fundamentalmente a que las víctimas suelen bloquear estos procesos. Este bloqueo se da para poder sobrevivir a

situaciones de gran violencia sexual. No obstante lo anterior, para efecto de un proceso judicial, la confusión de fechas y las contradicciones en la narración de hechos realizada por las ofendidas pueden llevar a que se desestime el caso y se deje en libertad a los responsables, por lo que resulta indispensable trabajar previamente con la víctima.

De las indagatorias iniciadas por la Unidad Estatal de Trata de Personas de Baja California, se pueden mencionar un par de diferencias detectadas por la autoridad entre las víctimas enganchadas por la violencia y las víctimas que fueron sometidas después de un proceso de enamoramiento y confianza con el “tratante”. En el primero de los grupos mencionados, las víctimas no fueron explotadas, además no tuvieron problema para recordar los hechos que ocurrieron en su enganche a la red de trata, lo que le facilitó el trabajo a la autoridad al momento en que les recabaron las denuncias, ellas si tenían muy clara la situación de víctima y recordaban todo lo que los tratantes les habían hecho en su proceso de engancharlas a la red de trata.

Además resulta pertinente mencionar que la *atención en crisis* que dan en la Unidad estatal de trata de personas del estado de Baja California, es el primer punto de acceso que las víctimas tienen con la justicia y es necesario que las ofendidas cuenten con la debida asesoría. Este punto será decisivo pues determina si las víctimas confiarán o no en la autoridad y ayudarán a ésta en el proceso judicial. Como lo dice la doctora Patricia Olamendi, en la investigación que realizó sobre los feminicidios ocurridos en Ciudad Juárez, en la que encontró que en los casos que involucran violencia sexual contra las mujeres, como es el caso de la explotación sexual, las autoridades deberán evitar hacer mención de prejuicios o juicios de valor, pues se debe comprender que estas víctimas acuden a la autoridad luego de vencer miedos a posibles represalias de los victimarios y resistencias familiares y sociales que se ponen de manifiesto en argumentos tales como “si esto se sabe ya todos sabrán que eres una mala mujer y nadie te va a querer”, o esa frase que dice “serás una cualquiera ante los ojos de los demás” (2006: 36-38).

La licenciada Araceli Raygoza, psicóloga adscrita a la Unidad referida es quien se encarga de proporcionar la *atención en crisis* a las víctimas. Es a partir de lo que describen tanto la titular de la unidad como la misma psicóloga, que se explicará las situaciones de vulnerabilidad que se han detectado en las víctimas. De esas entrevistas también se recuperan algunas situaciones que se suscitan en las relaciones de género que ocurren entre tratante y tratada; entre ellas, se incluyen algunos mecanismos, dispositivos, relaciones y

dinámicas de poder. Sin embargo, en atención a los casos, los nombres que se mencionan son ficticios, pues esas autoridades, atendiendo a los principios legales que rigen los procesos de la trata de personas, no han proporcionado los nombres de las víctimas.

Antes de continuar con la presente descripción de las indagatorias que se han interpuesto ante la Unidad Estatal de Trata de Personas en Baja California, es necesario precisar que por diferentes motivos, el personal de dicha Unidad no conoció todas las indagatorias iniciadas a partir de la creación de la misma, pues en ocasiones, por la cantidad de trabajo, otros Agentes del ministerio público fueron quienes integraron esas indagatorias; por lo que a continuación y a manera de hacer una descripción de las situaciones que ante la autoridad estatal de Baja California se han denunciado, se enlistan algunos de los expedientes que fueron descritos por la titular de esa Unidad y la psicóloga que brinda la *atención en crisis* para las víctimas. A pesar de que en las entrevistas se describieron, en su mayoría, las situaciones que ocurren en los expedientes que han sido y son investigados por la autoridad referida, a continuación sólo se describirán ocho de ellos, los cuales fueron seleccionados para mostrar algunas de las generalidades que se suscitan en las denuncias e investigaciones que ha realizado la Unidad mencionada.

Los siguientes datos son categorizados de la siguiente manera: primero se hará referencia a los pseudónimos que se utilizan para dar algún nombre a las víctimas, pues estos son desconocidos. Se establece un rango de edad que se sitúa de la siguiente forma: menores de edad y jóvenes, las edades entre las que oscilan dichos elementos son el primer caso de los 14 a los 17 años y en el segundo de los 18 a los 26. Debido a que las víctimas fueron enganchadas en su mismo lugar de origen, ambos indicadores se sitúan en una misma columna. En lo que respecta al indicador de la relación que existe entre el explotador y la víctima, los casos que se describen reportan 4 distintas respuestas, estas son: el sentimental que implica una relación afectiva y de pareja entre las ofendidas y sus victimarios; la sanguínea, que ocurre cuando entre ambas partes existe un grado de afinidad por ser parte de la misma familia; en la clasificación de civil se hace alusión a que la relación sentimental que tenían los participantes de los hechos, había sido registrada ante una autoridad civil mediante matrimonio; y por último, el N/A, esta opción tiene lugar en los casos donde se menciona que la explotación de las víctimas no fue materializada.³

³ Esta circunstancia no tiene trascendencia jurídica, pues no es necesario que la explotación se materialice para que el delito tenga los efectos legales según la ley del estado. Además el N/A también aparece en los

Cuadro número 5.1 Descripción de características de víctimas de trata a partir de las indagatorias iniciadas por la Unidad estatal de trata de personas de Baja California 2012

Pseudónimo	Edad	Lugar de origen y enganche	Lugar de explotación	Relación con tratante
Luz	Joven	Puebla	Tijuana	Sentimental
Adela	Joven	Chihuahua	Ensenada y Tijuana	Civil
Martha	Joven	Nayarit	Tijuana	Sentimental
Nancy	Joven	Veracruz	Tijuana	Sentimental
Teresa	Menor	Sinaloa	Tijuana	Sanguíneo
Rosa	Menor	Tijuana	Tijuana	Sanguíneo
Esthela	Joven	Chiapas	Tijuana	Sentimental
Paola	Joven	Distrito Federal	N/A	N/A
Josseline	Joven	Tijuana	N/A	N/A

Fuente: elaboración propia, datos de la Unidad estatal contra la trata de personas de Baja California, a partir de entrevistas a la titular y a la psicóloga de *atención en crisis*, 2012.

Como se ha señalado previamente, uno de los principales factores a considerar entre los medios para enganchar a la víctima es el enamoramiento. Entre los casos investigados en Tijuana, dicho enamoramiento ocurre en la mayoría de las víctimas de trata de explotación sexual.

Es a partir de este enamoramiento como no sólo las convencen de irse a vivir con ellos, sino que además las obligan a sostener relaciones sexuales con diferentes hombres al día y todo para “ayudar” a los tratantes. Ante esa situación en la que se ven inmersas las víctimas de conflicto emocional usan algunos mecanismos para resistir la violencia que

mismos asuntos al referirse el lugar de explotación, lo anterior atiende a las mismas circunstancias descritas para el indicador de relación con el explotador, referidas previamente.

implica el tener relaciones tantas veces al día y con tantas personas. Una de las acciones que las víctimas realizan para resistir esa violencia psicológica y física, es denominada por la psicóloga Raygoza (entrevista, 2012) como *despersonalización*, esta situación ha sido definida en su investigación por Marta Torres como *disociación* (2010: 71). Esto es un acto en donde las personas escapan de su mente para no sentir lo que ocurre en su cuerpo, la psicóloga señalada refiere que las víctimas hacen este tipo de ejercicio como un acto reflejo para protegerse; en esos momentos ellas se imaginan que están en otros lugares y que no tienen sexo. Esta es una de las particularidades que implica diferencia entre la trata sexual y la laboral ya que en la laboral las víctimas no realizan esa *disociación* de su mente con la realidad y todo el tiempo son conscientes de lo que ocurre a su alrededor, por lo que cuando denuncien no tienen problema en precisar en modo, tiempo, lugar y circunstancias la forma en que ocurrió su explotación. Por ello, el proceso de atención psicológica previo a que las víctimas denuncien puede llegar a ser largo y complicado, su finalidad es permitir que la víctima pueda hacer una declaración coherente (Raygoza, entrevista, 2012).

Para poder brindar toda esa atención se debe mantener a la víctima a salvo de la red de trata; lo que se dificulta pues la autoridad estatal no cuenta con albergues o refugios para ello. Hasta este momento, las autoridades han recurrido a algunos albergues en el estado, entre ellos el del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California y de Organizaciones de la Sociedad Civil, o cuando la situación lo amerita por el riesgo, han optado por enviar a las víctimas a recibir atención psicológica, apoyo emocional y ayuda para encontrar empleo a albergues que se encuentran fuera del estado.

En dos de los casos, de los que ya tenía conocimiento la autoridad de procuración de justicia del estado, de hechos que implicaban trata de personas, no se logró obtener una denuncia de hechos: uno por que la víctima se sentía enamorada del probable responsable, y el otro por que se fue del albergue donde estaba y no terminó el proceso de apoyo emocional. En el primer caso, el probable responsable vivía y mantenía relaciones sexuales con otras dos parejas y utilizaba medios extremos para mantener a la víctima bajo su dominio, como el haberle tatuado su nombre en dos lugares del cuerpo. El hombre explotaba a las tres mujeres en un salón donde bailaban y fichaban y él se quedaba con el producto del trabajo (Raygoza, entrevista, 2012).

En el otro caso, la víctima era hija de la probable responsable y a quien desde muy pequeña la había dejado al cuidado de su abuela. Una vez que la abuela falleció, la madre

volvió por ella y a partir de los 10 años comenzó a venderla en reiteradas ocasiones y con diferentes clientes. Su madre la vendía para obtener recursos y pagarse sus gastos (Raygoza, entrevista, 2012).

A decir de la psicóloga, uno de los patrones que se repite constantemente es que un gran número de víctimas vienen de una situación de profunda desintegración familiar. Son esas circunstancias personales las que inciden en que las personas al enfrentarse a una situación de riesgo tengan más probabilidades de no sufrir un percance en su persona al no poder reaccionar debidamente ante esa situación (Raygoza, entrevista, 2012). Esto da lugar a una gran violencia psicológica por parte de los tratantes, en un primer lugar las enamoran y les ofrecen vivir una vida como una familia feliz, situación que les provoca una ilusión y ante la cual ellas se aferran a realizar al no haber tenido un núcleo familiar estable en casa.

Las situaciones de vulnerabilidad que ocurren de forma más reiterada en las indagatorias que se tienen conocimiento en la ciudad de Tijuana son: la violencia, la violencia sexual (violaciones o abusos de familiares), la pobreza y la desintegración familiar. Este tipo de situaciones producen en la víctima una expresión corporal de retraimiento, inseguridad, les cuesta trabajo sostener la mirada, tienen la autoestima baja y en ocasiones ni siquiera puedan saludar (García, entrevista, 2012; Raygoza, entrevista, 2012). Para ejemplificar lo anterior describiré algunas de las indagatorias iniciadas:

Dos asuntos han sido hasta la fecha los que han roto el papel del convencimiento, ya sea por cuestión sentimental o por mejorar las condiciones de vida de la víctima. En ambos fue la violencia la herramienta de la que se valieron los tratantes para enganchar a sus víctimas. El lugar de enganche de uno de esos expedientes ocurrió en el Distrito Federal, en esa ocasión cuando la víctima a quien se llamará Paola, llegó a su lugar de trabajo fue sorprendida por la espalda por una persona que se le aproximó y le colocó un trapo con algún químico que la hizo perder el sentido, fue así como la subieron a un vehículo en el que fue trasladada hasta Tijuana. El traslado se realizó en vehículo por carretera, refirió Paola que en ese traslado intervinieron tres personas del sexo masculino, a quienes pudo ver pero no podía describir. Además en ese viaje en cada ocasión que pasaban junto a la autoridad le ponían nuevamente el pedazo de tela en la cara y la dormían, mientras uno de los tratantes la llevaba abrazaba y aparentaba que iba dormida. Su alimentación solamente consistió en sándwiches y el mismo día que llegó a Tijuana logró escaparse, sin embargo,

al no conocer la ciudad no pudo señalar el lugar donde estuvo cautiva y solicitó regresar de inmediato a su lugar de origen pues allá estaba su familia (Lizarraga, entrevista, 2012).

El otro asunto tuvo lugar en esta ciudad. La víctima, a quien se le llamará Josseline, señaló que ella caminaba hacia su escuela y en el camino fue interceptada por una camioneta tipo panel, en la que la subieron sin mediar palabra alguna, esta víctima a pesar de ser mayor de edad tenía la apariencia de ser menor. Al parecer ese fue el motivo por el cual los victimarios la seleccionaron, ya que en el camino, según lo mencionó Josseline, los tratantes seguían subiendo chicas que tenían la apariencia de ser menores de edad en ese vehículo, lo cual corroboró al momento de llegar al lugar donde estuvo privada de su libertad, ya que manifestó que en ese sitio había muchas jovencitas a quienes también habían privado de su libertad. En su cautiverio, que no fue prolongado pues logró escapar a los pocos días, esa persona sufrió violencia verbal y física; sin embargo Josseline tampoco pudo identificar el lugar donde la tenían cautiva ni a sus victimarios.

Una de las víctimas, a quien se llamara Luz, señala haber vivido en una familia de ocho hermanos, en la que por la pobreza no se les pudo dar educación y sólo estudio hasta primaria, sin terminarla. Luz mencionó que recibía violencia por parte de su padre quien le gritaba y le pegaba, motivo por el que salió de su casa y en su viaje conoció al probable responsable, con quien comenzó una relación de amistad y que posteriormente se convirtió en un romance. Una vez que Luz regresó a su casa pretendía que el novio conociera a sus padres y habían quedado en que él visitaría su domicilio, para mostrarle que tenía buenas intenciones para con ella, no obstante esto no llegó a ocurrir pues antes de que el novio de Luz fuera a su casa, ella se peleó con su padre ya que éste constantemente la insultaba diciéndole que era una puta y una cualquiera. Esto motivó a Luz a que de nueva cuenta abandonara su domicilio y decidiera irse a vivir con su novio. Él la llevó a su domicilio en Tlaxcala, donde comenzaron a tener relaciones sexuales consentidas.

En ese lugar, el novio le dijo que quería que juntos se fueran a Nueva York para visitar a su madre quien residía en ese lugar. Para realizar el viaje primero hicieron una escala en Tijuana, pues desde ahí los iban a pasar a los Estados Unidos. Sin embargo, una vez en esta ciudad, el probable responsable le presentó a Luz, a una pareja que decían ser amigos de él. Un día la pareja fue a visitarlos, el señalado como responsable le dijo a Luz que se vistiera porque saldrían, ella se arregló y momentos después pasaron por ellos en un taxi. Hasta ese momento Luz desconocía a dónde iba hasta que llegó a un hotel en la Zona Norte de la

ciudad. En ese lugar la mujer le dijo que se parara en una esquina y que ahí iban a llegar hombres con los que tenía que acostarse. Según Luz, ella nunca imaginó que su pareja le fuera a hacer eso pues esperaba formar una familia tal como él se lo prometió. El novio le decía que era algo temporal, que ella le tenía que ayudarle para cumplir sus planes de casarse. No obstante él no trabajaba y se quedaba con todo el dinero que ganaba la víctima.

En otro de los casos, la víctima era una mujer que venía de una familia de muy escasos recursos económicos en Chihuahua, se le llamará Adela. En ese lugar conoció a la persona con quien se casó. Este sujeto pidió a los padres permiso para casarse con su hija, decía que era doctor y que tenía trabajo en Ensenada. Luego de casarse tuvieron 2 hijos y se trasladaron hasta Ensenada, donde el probable responsable le dijo a Adela que no tenía dinero y que ella tenía que ayudarle para darles de comer a ella y a sus hijos. Cuando vio que pasaron 3 días y sus hijos no tenían que comer, aunado a la presión que ejercía el probable responsable sobre ella al insistirle todo el tiempo en que su trabajo sólo consistiría en bailar, Adela aceptó el trabajo y comenzó a bailar y a “fichar”⁴ hombres en Ensenada. No obstante cuando ella intentaba dejar esa actividad o no quería ir a bailar, él la presionara para que lo hiciera “por la familia”.

Otra víctima, que será llamada Teresa, refiere que venía de un rancho en el estado de Sinaloa, donde estudió hasta segundo año de educación secundaria y dejó la escuela por estar embarazada. Se trasladó a Tijuana con su madre, pues en el lugar donde vivían en ocasiones no tenían para comer y porque en esta ciudad vivía una hermana de la víctima. Al poco tiempo de haber llegado a esta ciudad su madre abandona a Teresa y la deja al cuidado de su hermana quien no trabajaba, esta última le pidió que la ayudara y que para eso le había conseguido un empleo limpiando un vivero. No le mencionó que además, debería tener relaciones sexuales con el dueño de ese lugar, sin embargo, como la víctima ya no tenía dinero, se sentía desesperada por no poder darle de comer a su hijo, acudió a limpiar el vivero que le había dicho su hermana, no obstante al llegar al lugar, la situación cambió y tuvo que mantener relaciones sexuales con el dueño del lugar, quien le pagó a su hermana por haberla llevado. Continuó esta relación y su hermana se quedaba con el dinero.

⁴ Fichar es la actividad que implica el acompañar a una persona, bailar con él y tomar bebidas, a cambio de un pago.

Un ejemplo más es lo que le ocurrió a quien se nombrará Jean, de quien se conoce vivía en Veracruz, a su lugar de origen acudieron tres personas del sexo masculino quienes le convencieron de que se viniera a Tijuana pues le ofrecían un empleo en una fábrica de costura. Ahí, decían podría ganar buen dinero y eso le ayudaría a cambiar sus condiciones de vida. La oferta de trabajo además incluía el boleto del pasaje para llegar hasta Tijuana. Ella era menor de edad y eso les dijo a sus tratantes, sin embargo estos le dijeron que no había problema al respecto, ya que también la ayudarían a obtener con documentos falsos, alguna credencial que la identificara como mayor de edad y pudiera obtener el empleo.

Esta situación de vulnerabilidad en la trata de personas también se pone de manifiesto mientras dura la explotación. En este periodo, además, se pueden apreciar otros mecanismos y dispositivos que se emplean contra las víctimas, así como las relaciones y dinámicas de poder en que se ven implicadas. La psicóloga Araceli Raygoza describe estos mecanismos como la forma de situar la vulnerabilidad en la trata de personas, aquí es donde tiene relevancia “de donde vienen las víctimas, el entorno que vivieron y la situación que vivieron en su núcleo familiar”, pues éstas serán las formas en que los tratantes continuaran sometiendo a sus víctimas (Entrevista, 2012).

Además de las ya mencionadas, que son repetidas mientras ocurre la trata, existen otras situaciones tales como el silencio, el miedo a partir de la violencia aprendida, el desarraigo y la marginación social. El caso de Jean representa el ejemplo que conlleva la vulnerabilidad que se construye a partir del género, pues a ella le hicieron saber que si se regresaba a Veracruz le dirían a su familia lo que había estado haciendo en Tijuana y que por ese motivo no la aceptarían, lo que obligó a Jean decidir quedarse y cumplir con lo que le exigían sus captores.

Un ejemplo de las situaciones mencionadas ocurre cuando una de las víctimas refiere que a pesar de tener teléfono celular o de poder ver a las patrullas que estaban cerca del lugar donde se prostituía (el andador Coahuila donde la mayoría de las víctimas de las que la autoridad tiene conocimiento, ya que lo han denunciado, han referido haber sido explotadas), no podían decir a las autoridades lo que ocurría, no podían denunciar ni hacer nada para escapar. Es así muy probable que, además de las trabajadoras sexuales, también circulen por los lugares de explotación, tratantes o cómplices que vigilan a las víctimas.

No obstante, en ocasiones las mujeres que están en prostitución logran hacer redes de confianza, en las que a pesar de los riesgos que esto implica, las víctimas establecen

comunicación y se hacen amigas de otras mujeres en prostitución. Sin embargo, el apoyo se da en forma discrecional por el temor en que viven esas personas; se ha detectado que en lo que han logrado auxiliarse y que ha repercutido en investigaciones de trata es cuando algunas víctimas llegan a los lugares golpeadas y el resto de las mujeres que están en ese lugar le dicen que denuncien. Esta situación ocurrió en uno de los asuntos, donde la víctima a quien llamaremos Esthela llegó a su lugar de trabajo, en una ocasión, golpeada por su “esposo”⁵, ante tal hecho algunas de las mujeres que trabajaban en la prostitución en esa misma zona comenzaron a cuestionarle sobre lo que le había pasado.

Cuando la víctima les informó a sus compañeras lo sucedido las otras chicas le dijeron que no era posible que se dejara golpear por su “esposo”, ya que ellas le informaron que al parecer su “marido” tenía a otra mujer a quien también prostituía y que no era justo que además de engañarla la golpeara. Por lo que la ofendida se sintió traicionada ya que ella suponía que el dinero que le daba al tratante era sólo para que se pagaran la renta y los alimentos de ambos, además de enviarle un poco de dinero a sus padres. Pero al enterarse de que existía otra persona lo denunció pues temía que el tratante le estuviera sacando el dinero y en vez de que su “esposo” usara ese dinero para los fines antes mencionados, el tratante lo estuviera usando para dárselo a la otra persona.

En ocasiones, los tratantes permiten a las víctimas que llamen a sus padres, pero esto ocurre cuando ellos están presentes para escuchar todo lo que les dicen a sus familiares. Además, generalmente las aleccionan sobre lo que las víctimas deben decir a sus familiares mientras hablan con ellos; también las amenazan diciéndoles que si dan información a sus padres puede que las rechacen al conocer su pasado o que le causarán un perjuicio a su familia, pues muchos ya saben dónde viven (Raygoza, entrevista, 2012).

En cuanto al aislamiento en que viven las víctimas, uno de los ejemplos más claros para describir mejor su situación es lo ocurrido a la víctima que se ha llamado Esthela, quien refería haber estado en Tijuana por más de 8 meses y sin embargo sólo conocía el lugar donde fue explotada y el cuarto donde debía quedarse. No conocía a nadie en Tijuana que no fuera su pareja, trabajaba desde las 6 de la tarde a las 7 de la mañana como “paradita” en la Zona Norte de la ciudad. Estas circunstancias impedían que tuviera contacto con personas ajenas al proceso de explotación. (Raygoza, entrevista, 2012).

⁵ Algunas víctimas de trata, a pesar de no estar casadas, llaman esposos a sus parejas - explotadores.

Una de las situaciones que podemos apreciar de las indagatorias que se han realizado en la Unidad Estatal de Trata de Personas de Baja California, es la participación de distintas mujeres que, entre las funciones que desempeñan en la trata de personas, están el reclutamiento, la explotación, la capacitación y el cuidado. A manera de ejemplo está la hermana de Teresa, quien aprovechando la situación de su hermana, la ofreció y vendió a un hombre, por lo que actuó no sólo como enganchador (pues fue ella quien le pidió a su madre que se vinieran a esta ciudad), sino que además ella sirvió para obtener el beneficio del comercio sexual de su hermana.

Otro ejemplo es lo que le ocurrió a Luz, quien en varios momentos de su explotación convivió con otras mujeres que formaban parte de la red de trata. Esta situación ocurrió desde que se fue con su novio a su casa en Tlaxcala, en ese lugar convivió con presuntas familiares del probable responsable de los hechos, quienes además de decirle que él era una buena persona, le ayudaban a vigilarla pues Luz no podía salir de la casa si no era acompañada de las supuestas primas del probable responsable.

Mientras que ya en Tijuana, una de las personas que le presentó el probable responsable fue una mujer quien por principio le comenzó a inducir suavemente la idea del comercio sexual, en los hechos fue quien la “entrenó” y le dijo cuánto cobrar por el servicio sexual y el lugar donde ella iba a pararse para prostituirse. Esta misma persona una vez que se había detenido a la pareja de Luz, le mandaba mensajes al celular de Luz para amenazarla y pedirle que retirara los cargos contra el tratante.

Por otra parte, en el asunto de Jean, en la red de trata también estaban inmersas mujeres, familiares de la víctima, a quienes también explotaban sexualmente dichos “tratantes”. Estos aprovecharon que conocían a los familiares de la nueva víctima para convencer a esta última de que podía confiar en ellas, estas otras mujeres viven en Tijuana y se dedican a la prostitución; presuntamente fueron ellas quienes recomendaron a Jean con sus explotadores y una vez que Jean llegó a Tijuana, le indicaron la forma en cómo iba a trabajar y el lugar que ocuparía en la calle.

Sin embargo, una de las situaciones donde mayormente se ven relacionadas las mujeres en la trata de personas es al servir de vigilantes de otras víctimas que son explotadas en el comercio sexual. Esto ocurre según lo refiere la psicóloga Raygoza, cuando dice que de sus entrevistadas, no pocas le han dicho que cualquier acción que realizan es conocida por sus explotadores y que al estar solamente mujeres, ellas señalan que son las mismas mujeres

quienes vigilan y avisan a los tratantes que está ocurriendo con “sus” tratadas (Entrevista, 2012).

Otra situación donde participaban mujeres ocurrió con Rosa, quien fue vendida entre su madre y una amiga de ésta. Dicha venta ocurrió mientras Rosa tenía 10 años y la madre pensaba que era virgen. Cuando Rosa se dio cuenta que su madre la estaba vendiendo se fue del lugar y lo que hizo fue tener relaciones sexuales con quien en ese momento era su pareja sentimental pues sostenían un noviazgo, para evitar con ello que la persona que había acordado comprarla con su madre fuera con quien tuviera su primer relación sexual, pues sería sin consentimiento y sentía repulsión a que eso ocurriera. Tal es el caso que al momento en que informó a su madre que ya no era virgen, ésta la reprendió y de todas formas, la vendió a los hombres con quienes ya tenía hecho el acuerdo.

Una condición particular entrañan los hijos de las víctimas, pues hay tratantes que los utilizan como mecanismos para mantener el sometimiento y hay quienes golpean a las víctimas cuando saben que están embarazadas. Esto sucede, por ejemplo, en el caso mencionado previamente de Adela, manipulada por su pareja a partir de ver a sus hijos pasar hambre y con ese mecanismo es cómo él la convence para que acepte prostituirse y así contar con dinero para poder darle de comer a sus hijos. Otro caso similar es el de Teresa, quien era amenazada por su hermana de que la denunciaría en el DIF por estarse prostituyendo. Ante el temor que le ocasionaba el que pudieran quitarle a su hijo, además de la violencia que vivía con su hermana, Teresa accedía a prostituirse y entregarle el dinero.

Mientras que, en el caso de otra víctima a quien se llamará Nancy, se involucra una situación no sólo de violencia psicológica sino también de violencia física, cuando ella le mencionó a su “esposo”, que serían padres. En ese momento él le cuestionó a la ofendida qué quien le había dado permiso para embarazarse, pues así no le servía, ya que así no podría trabajar, por lo que el explotador comenzó a golpearla de manera violenta, la colocó detrás de la puerta del cuarto donde vivía para con la puerta golpearle el abdomen. Una vez que cayó al piso por los golpes, le continuó golpeando a patadas el estómago con la finalidad, según Nancy, “de hacer que perdiera el bebé”, lo que finalmente ocurrió.

Como se ha podido describir, algunas de estas situaciones previas implican el uso de la violencia de forma física y psicológica. Los tratantes reafirman así, a través de la violencia de género, quién tiene el poder y el control. Mantienen la sumisión de la víctima a través

de amenazas y del ejercicio permanente de la manipulación psicológica, las amenazas contra su integridad física, los golpes. En algunos casos, la violencia se ejerce contra los hijos de la víctima y ésta se ve obligada a mantenerse en la red de trata por miedo a perderlos o a que sufran las consecuencias.

Hay quienes, según las propias víctimas, las conciben como mercancías. El caso más claro es el de Jean, quien fue vendida a un hombre para que éste la explotara sexualmente, y la obligaba también a mantener relaciones sexuales con él. De esta manera él le decía que tenía relaciones sexuales con ella para supervisar constantemente la “mercancía” que estaba vendiendo (Raygoza, entrevista, 2012).

Todas estas situaciones tendrán una implicación en la actitud de las personas, las cuales pueden ser apreciadas en los indicadores que se obtienen de los dictámenes periciales psicológicos, los que particularmente denotan en las víctimas situaciones de incertidumbre, confusión y vulnerabilidad, misma que atenderá a la etapa en que se encuentre esa víctima, lo anterior según lo refiere la perito psicóloga Karla Lizeth Aguayo Orduño de la misma dependencia (Entrevista, 2012).

El peritaje psicológico, al igual que el dictamen ginecológico practicados a las víctimas y las declaraciones que obran en la indagatoria, constituyen los elementos que ayudan a determinar a los jueces si efectivamente existen las condiciones de la trata de personas y si se reúnen los elementos del tipo penal que este delito implica, lo anterior con el fin de acreditar plenamente la corporeidad del delito en cuestión.

Sin embargo, el paso de la víctima por un largo proceso ante las autoridades del sistema de justicia penal y su presentación ante diferentes profesionistas, implican una revictimización. Es decir, la persona se ve obligada a narrar una y otra vez los mismos hechos, por lo que es necesario que la indagatoria sea mucho menos complicada y larga y limitar el número de diligencias. Además, si la narración de los hechos ocurre en un solo evento, es posible conocer la información de un mayor número de personas posibles implicadas en el juicio, lo que permitiría darle celeridad a la atención que requiere la víctima, para lo que resultaría de gran utilidad el uso de la cámara de Gesell.

Otra de las situaciones en que se encuentra vulnerable la víctima una vez que está en el proceso judicial y que ya no se halla sometida en trata de personas, es lo que ocurre con los albergues o el espacio en que resguardarse mientras se realiza su proceso penal. Esto ante

el hecho de que la autoridad local no cuenta con espacios de esa naturaleza, por lo que solicita a otras instituciones u organizaciones de la sociedad civil. No obstante existen ejemplos de que ésta no es la mejor de las alternativas, ya que en muchos albergues el personal no está capacitado para recibir este tipo de víctimas.

Así, en el caso de Tijuana la falta de albergues para que las autoridades proporcionen refugio a las víctimas que lo necesiten, llega a representar un riesgo muy alto de que la víctima termine nuevamente en la calle y vuelva a ser expuesta a las redes de trata. Otras vuelven a sus lugares de origen y al no estar preparadas para vivir de nuevo las condiciones que la colocaron en situación vulnerable, pueden nuevamente ser enganchadas de la misma manera.

Otro par de observaciones generales son el hecho que de las investigaciones realizadas por la Unidad Estatal de Trata de Personas de Baja California se desprenden en primer lugar que en varias denuncias existen elementos para considerar posible que sea el mismo explotador, sin embargo esto no ha sido comprobado pues no se ha logrado identificar a dicho tratante. Uno de los factores que ha originado que a pesar de que las víctimas refieran características similares y hasta proporcionen el mismo nombre de su explotador, ellas no cuentan con el nombre completo y sólo brindan un apellido por lo que se dificulta la investigación, ya que esos datos no son suficientes para identificar al tratante. Además de esas coincidencias, la forma en que opera ese victimario resulta muy similar al enamorarlas, trasladarlas, colocarlas en un hotel y después decirle a sus víctimas que no tiene dinero y que ellas tienen que trabajar para “ayudarlo”, por lo que él ya les tiene un empleo y dicha actividad consiste en prostituirse.

La segunda de las observaciones que se desprende de las entrevistas con el personal de dicha Unidad, la titular y la psicóloga adscritas a la misma, es que tal y como ha sido reportado por diferentes Organizaciones de la Sociedad Civil y de los datos mencionados que corresponden a las investigaciones de la autoridad federal, uno de los puntos donde muchas de las víctimas de Baja California tienen en común es que el puente ha sido Tlaxcala, de alguna u otra forma ese estado ha sido relacionado en varias indagatorias, ya sea que de ahí procedieran las víctimas o que las ofendidas fueron trasladadas como punto de tránsito por ese lugar antes de llegar a Baja California.

En el presente capítulo se hizo un acercamiento a la información que ha encontrado la Unidad estatal de trata de personas de Baja California. Se describen los expedientes y las

relaciones entre tratantes y víctimas de trata, que se desprenden de los mismos expedientes. Se señalan las formas de participación de las mujeres como víctimas y como tratantes, y se analizan algunas de las indagatorias que se han iniciado en la Unidad Estatal de Trata de Personas de Baja California, para lo cual se describen las particulares situaciones de vulnerabilidad que han podido apreciar y acreditar para consignar los expedientes ante la autoridad judicial correspondiente.

Asimismo, se describen algunas de las relaciones, mecanismos y dispositivos que se usan al interior de las relaciones de trata y las implicaciones de género que están ocurriendo de forma particular en las investigaciones realizadas por la autoridad estatal.

CONCLUSIONES

Ante la imperiosa necesidad de atender el problema de trata de personas que durante mucho tiempo ha existido y aumentado en forma alarmante a lo largo y ancho del mundo, algunas naciones, organismos internacionales y asociaciones de sociedades civiles decidieron buscar el camino para analizar su problemática y ofrecer soluciones de diferente índole que permitan reconocer y atender a las víctimas de la trata de personas.

Una vez que estas naciones se pusieron de acuerdo en conceptualizar el fenómeno de la trata de personas y sus implicaciones, se creó un instrumento internacional (denominado Protocolo de Palermo), el cual surgió en el contexto de la persecución del crimen organizado transnacional por parte de la Organización de las Naciones Unidas. Los países que se suscribieron a dicho tratado comenzaron a crear herramientas jurídicas para combatir esa problemática.

Es a partir de que nuestro país suscribió y ratificó dicho Protocolo que se comenzaron a elaborar leyes especiales para combatir la trata de personas (a nivel local y federal), además, en algunas procuradurías de justicia se crearon áreas especializadas en la investigación de ese tipo de actividades, particularmente la Fiscalía Especial para los delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas y la Procuraduría de Justicia del estado de Baja California creó la Unidad Estatal de Trata de Personas de Baja California.

En nuestro país, dentro de la investigación de la trata de personas se siguieron varias de las recomendaciones que se habían planteado en el Protocolo de Palermo, entre ellas destacan la aceptación de que ese tipo de actividades eran vinculadas a la participación de la delincuencia organizada y que se debía dar especial protección a las mujeres y menores de edad que resultaran víctimas. Asimismo, tanto a nivel federal como en el estado de Baja California, las áreas de procuración de justicia especializadas en la investigación de la trata retomaron la noción de vulnerabilidad en sus investigaciones y actuaciones.

La intervención de las autoridades de procuración de justicia respecto a la vulnerabilidad, es el elemento en torno al cual gira esta investigación. La vulnerabilidad, al ser una de las categorías de análisis desarrollada por las ciencias sociales, debió contar con la visión de especialistas en el estudio de esa categoría de análisis al insertarla en la tipificación del delito de trata de personas en Baja California. Aunque parece que la

inclusión de la vulnerabilidad en la tipificación de la trata de personas como medio de comisión de ese tipo de hechos ocurrió por retomar el Protocolo de Palermo que inserta ese elemento en su definición.

La vulnerabilidad es definida por la Ley para Combatir, Prevenir y Sancionar la Trata de Personas en Baja California, como medio comisivo que implica sea tomado como accesorio en la comisión de dicho tipo de actividades. Con esta situación se deja de lado la vulnerabilidad para el momento de la reparación del daño al no considerarla como parte fundamental de ese tipo de actividades ilícitas. Lo que se corrobora desde el momento en que, a pesar de que la ley contempla la elaboración de un dictamen antropológico a fin de valorar las situaciones de vulnerabilidad en que se han encontrado las víctimas, dicho dictamen en la práctica no se lleva a cabo debido a que la autoridad local no cuenta con perito en antropología que pueda realizar ese estudio.

De lo anterior se desprende una recomendación que se hace a las autoridades para que al momento de intentar dar respuesta a un fenómeno social con la creación de una ley, es necesario que en la elaboración de la misma no sólo se consulte a especialistas y académicos de diferentes áreas del conocimiento, sino que en esas deliberaciones se incluyan a representantes de las autoridades estatales que son quienes harán valer el cumplimiento de esas leyes para que expongan su punto de vista a partir de los recursos materiales y humanos con los que se cuenta, a efecto de que las herramientas jurídicas que se pretendan crear sean adecuadas y puedan emplearse por agentes investigadores, autoridades ministeriales y de impartición de justicia.

La hipótesis propuesta en la presente investigación se refuta parcialmente. Las personas que forman parte de las áreas de investigación de trata sí son capacitadas constantemente sobre las condiciones de las víctimas y las relaciones de poder que se originan al interior de la trata, por lo que están en posición de identificar esa problemática en las indagatorias que han tenido conocimiento. Sin embargo, dicha hipótesis se confirma luego de que se puede señalar que esa capacitación no se ha dado a todo el personal de procuración de justicia, por lo que existe personal sin capacitación que pudiera no reconocer las dinámicas de poder y las situaciones de vulnerabilidad en que se encuentran las víctimas de trata, desconocimiento que por negligencia, los lleva a actuar de una manera que puede colocar a las víctimas en nuevas situaciones de vulnerabilidad.

A pesar de ello, la capacitación que se ha dado sobre el tema de trata que permite la identificación de las relaciones de poder y víctimas de estos hechos ha arrojado resultados favorables. Esto se puede observar cuando la mayoría de las víctimas que denuncian trata de personas u otros hechos a las autoridades son atendidas por personal profesionalizado que es capaz de detectar, durante las entrevistas en las que las víctimas narran los hechos, que éstas han sido explotadas dentro de la trata de personas. Posteriormente, se procede a dar aviso a la Unidad estatal de trata para que, también, por medio de entrevistas realizadas por la titular de la Unidad y la psicóloga adscrita a la misma, puedan conocerse las situaciones previas de vulnerabilidad en que se encontraban esas víctimas, particularmente las que distinguen el género y las relaciones de poder entre hombre-mujer, mujer-hombre, mujer-mujer y hombre-hombre.

El hecho de que las víctimas acudan a las autoridades a denunciar ilícitos que pueden no estar ni relacionados con la trata de personas, implica la necesidad de que las autoridades del sistema de justicia (local y federal) deban estar debidamente capacitadas para detectar cualquier situación que indique que una persona está siendo explotada en alguna modalidad de trata. Esta necesidad la podemos apreciar en el hecho de que la mayoría de las víctimas han acudido ante la autoridad a denunciar delitos que no están relacionados con la trata de personas y se presentan con autoridades encargadas de investigar diversos ilícitos en diversos ordenes de gobierno (municipal o estatal).

Por todo ello es necesario que cualquier autoridad tenga conocimientos del problema y las modalidades que implica la trata de personas, para que una vez que estén frente a una probable víctima le puedan formular las preguntas pertinentes para conocer si está siendo explotada y a partir de ese hecho orientarla y remitirla ante la autoridad correspondiente. Sin la existencia de la capacitación del personal judicial, no se podría determinar debidamente la indagatoria y se consignarían los hechos por cualquier otro delito, lo que implica dejar a la víctima en manos de sus captores sin darle la atención debida.

Es preciso señalar que a pesar de que las autoridades pueden referir que están atendiendo el problema de la trata de personas con la creación de áreas especializadas para la investigación, se hace necesario cuestionar ese discurso con la realidad que evidencia que, por ejemplo en Baja California, es complicado atender los casos específicos de trata de personas, ya que el personal que integra esa área especializada es muy reducido, por lo que, a pesar de su capacitación y esfuerzo, resultan ser muy pocas las personas que al final

están en condiciones de atender y determinar las indagatorias que ocurren en todo el territorio estatal.

Por lo anterior, se requiere incrementar el número de unidades especializadas en cada entidad del país, además de que cada una de ellas deberá contar con personal suficiente para la atención de ese fenómeno. Toda vez que no sólo se requiere que cualquier funcionario del sistema de justicia pueda detectar en las víctimas las situaciones de vulnerabilidad y su explotación en cualquier modalidad de trata, sino que además deberían estar capacitados para poder integrar las correspondientes indagatorias y dar atención a las víctimas; además, se requiere que no sólo el personal que conforman las unidades contra la trata de personas integre las indagatorias correspondientes, es necesario que otros agentes del Ministerio público lo haga para determinar las correctas medidas de atención para la víctima.

Es importante que las autoridades que están actuando contra la trata de personas tomen las medidas necesarias para hacer frente a los hechos consumados y a las circunstancias que generen condiciones de vulnerabilidad en las probables víctimas de trata, lo cual facilita que sean enganchadas por quienes ejercen estos ilícitos.

Al ser la trata de personas un fenómeno que implica diferentes tipos de explotación, también es necesario que las autoridades estén preparadas para conocer las otras formas en que ocurre estos hechos y no centrar las indagatorias únicamente en la modalidad de la explotación sexual. Situación que puede explicarse por ser la forma que socialmente es considerada como la más lasciva y la más identificable y es a la que mayor atención se ha prestado; sin embargo, esto no significa que sea la única que ocurre en la realidad, por el contrario de seguir en esta postura, se corre el riesgo de que sólo se proceda contra los responsables acreditándoles esa modalidad y se deje de investigar en totalidad el resto de situaciones que ha vivido la víctima y que pudiera implicar que esos ofendidos hayan estado expuestos a otras formas de trata. Es de gran importancia tomar en cuenta que al ocuparse de otras modalidades en la trata de personas, se debe contar con más recursos aún de los que se requiere actualmente.

Aunado a ello encontramos que para que las diferentes autoridades de los niveles de justicia (no solo procuración, sino también impartición de justicia) puedan realizar debidamente sus funciones, deben contar con instalaciones que hagan eficiente su trabajo. Esas instalaciones deben generar confianza en las víctimas, sobre todo al brindar seguridad

de su integridad física y emocional, así como resguardo de la identidad, lo que permitirá que los ofendidos sientan el respaldo que les otorga la actuación de la autoridad al saber que está realizando su trabajo de manera eficaz y profesional. Lo contrario implicaría una revictimización de la persona y podría propiciar desconfianza de las autoridades, así como fatiga y desanimo en la víctima porque puedan hacerla acudir en repetidas ocasiones a las oficinas de los investigadores o a lugares visibles en donde podría localizarla el tratante, además de que se le formulen las mismas preguntas un sinnúmero de ocasiones, lo que implicaría sentirse incomoda para describir los hechos en los que sufrió explotación.

En este sentido, se observa que para mejorar la atención a las víctimas, es necesario que las autoridades cuenten con instalaciones externas, donde en caso de que la víctima requiera permanecer alejada de la situación de trata por su seguridad, pueda hacerlo y los albergues son una buena opción porque permiten a la víctima sentirse protegida y atendida mientras se recupera de alguna manera de la explotación de la que ha sido objeto y es más factible que continúe el proceso judicial que las autoridades hayan comenzado a raíz de la denuncia presentada por esa persona. Estos espacios debe ser administrados y vigilados por la autoridad y atendido por profesionales en distintas áreas que se ocupen de manera multidisciplinaria de las víctimas de trata. Sería conveniente que se pudieran establecer albergues dedicados para cada tipo de explotación de personas para que se les pueda atender de una manera más eficiente.

Además de los costos que supone contar con las herramientas que se han señalado para resolver en la medida que sea posible la trata de personas, deberá sumarse un presupuesto destinado a solventar las necesidades de subsistencia de las víctimas mientras se desarrolla el proceso judicial o pagar el transporte para trasladarse a sus lugares de origen cuando sea conveniente (esto es cuando sus familiares y el contexto no hayan influido en que la víctima sea enganchada por las redes de trata); también se hace necesario que las autoridades correspondientes generen herramientas e instrumentos para difundir información, no sólo para el mismo personal del sistema de justicia, sino para divulgar sus actividades y darse a conocer en los lugares donde se presenten indicios de la existencia de víctimas o probables víctimas.

Es necesario que todas las autoridades del sistema de justicia de nuestro país cuente con los conocimientos básicos no sólo del porqué ocurre la trata, sino de los factores de dominación que están incluidos en las diferentes modalidades de explotación. En particular

se debe explicar la cultura de dominación hombre/mujer, mujer/mujer para lo que sería muy conveniente que se contará con capacitación adecuada en la materia, proporcionada preferentemente por especialistas en las áreas de investigación social. Esto se debe a que quienes están en el sistema de justicia, no dejan de formar parte de toda una cultura generalizada y en muchos lugares aceptada sin ser cuestionada ni comprendida por las relaciones de poder, los elementos que se conjugan alrededor de ésta.

Esa circunstancia puede impedir la correcta percepción de la condición en que se encuentran las víctimas y partir de premisas subjetivas que implican apreciar los hechos como algo “natural” sin detectar la explotación que está ocurriendo y la violencia por medio de la cual la víctima está siendo sometida. Si las autoridades comienzan a pre-juzgar a la víctima, al no comprender las circunstancias previas que las colocaron en situación de vulnerabilidad y que fueron aprovechadas por los tratantes, estas autoridades estarían actuando con negligencia y fomentarían que ese tipo de hechos quedaran impunes.

Una de las situaciones donde puede apreciarse en mayor medida la magnitud del fenómeno de la trata y sus implicaciones es cuando algunas víctimas, al conocer de la situación de explotación en que se encuentran, ya sea por una persona o por un grupo de personas, contribuyen a que esa situación no cambie, al comparar la situación que vivían antes de su enganche (situaciones de vulnerabilidad) con la presentación ante las autoridades para denunciar los hechos, pues se sienten en riesgo de que no se les dé la atención que necesitan y se encuentran en la disyuntiva de volver a su vida previa a ser enganchadas o seguir bajo el yugo del tratante o enfrentar una situación de poca seguridad al denunciar los hechos de trata.

Otra situación que se presenta es la decisión de la víctima de participar en los hechos como tratante al encontrar que ésta es una mejor forma de subsistir. Por lo que para poder enfrentar esta situación de una manera adecuada es necesario proponer soluciones integrales, esto es, además de combatir los hechos que ya ocurren en la trata, buscar que no se generen nuevas situaciones de vulnerabilidad. También se debe elaborar un programa para reinsertar a las víctimas a la sociedad, pero alejada de sus experiencias pasadas, es decir, que si no tenían empleo poder ofrecerle alguno, si no tienen estudios brindar apoyos para que se preparen. Sin olvidar la tarea de difundir información que permita concientizar y sensibilizar a la población para que participe en la incorporación de esas personas, y con

ello se busque disminuir los niveles de vulnerabilidad que han sido detectados en los lugares de procedencia de las víctimas de trata.

Por otro lado, también se puede señalar que la falta de coordinación y similitud en las sanciones y tipos penales de trata de personas que establecen los Códigos y legislaciones estatal y federal, trae consigo lagunas jurídicas y propicia que en algunas entidades este tipo de hechos sean sancionados con penas menores que en otros, lo que puede ocasionar que los tratantes intenten ser juzgados por las autoridades de esos lugares, para que el castigo sea menor. Esta situación también produce efectos negativos en las víctimas pues puede implicar que no sea debidamente reparada del daño sufrido.

Otra de las dificultades que produce la falta de homologación del tipo penal, las sanciones a los tratantes y atención a las víctimas es el hecho de que los estados tengan contemplados diferentes formas de agravar el delito, esta situación podría originar que al ser enviado a un lugar donde el delito de trata no sea considerado como grave el tratante puede solicitar salir bajo caución y así buscar evadirse de la acción de la justicia y por ende la víctima estaría en situación de vulnerabilidad pues sus captores no serían castigados, ni le sería reparado el daño que sufrió en su agravio. Además los tratantes una vez libres podrían buscar a la persona ofendida y tomar represalias por haberlos denunciado.

No obstante la persecución de la trata de personas no es la única acción a la que el Estado debe orientar su atención, toda vez que para poder hacer frente a ese problema social es necesario la atención de diferentes órganos del gobierno en lo correspondiente a la prevención y el combate a los factores que propician y determina la trata. La actuación de esas autoridades debe realizarse de forma coordinada y orientada para dar la mejor atención a las víctimas, lograr su reinserción social y eliminar las diferentes condiciones de vulnerabilidad que existan los lugares de donde procedan las víctimas.

Por todo lo anterior es necesario, a fin de dar una respuesta integral al fenómeno de la trata de personas, que exista una delimitación de las funciones y atribuciones de cada autoridad que deberá conocer de estos hechos; además se debe generar una mayor coordinación y cooperación al compartir información sobre la investigación de los hechos, así como de la atención y apoyo a las víctimas. En esta coordinación y división de atribuciones es donde también debe tener participación la sociedad civil organizada y los organismos públicos autónomos para proporcionar su asesoría y apoyo en el tratamiento de

las víctimas y la capacitación a los funcionarios. Al mismo tiempo seguir vigilantes de la actuación de las autoridades, para que su actuar no ocurra fuera de lo que marca la ley.

Al ser la trata de personas un problema con diferentes implicaciones sociales y culturales es necesario que la tarea de combatirla, prevenirla y erradicarla sea compartida entre diferentes instancias gubernamentales, cada una de las cuales en el ámbito de sus funciones debe tener la responsabilidad de cumplir con la tarea que le sea asignada, por tal motivo debe hacer un debido uso de los recursos que le sean asignados. Para poder llegar a esta situación es necesario partir de un análisis y diagnóstico de la situación particular que vive cada estado sobre la trata de personas y a partir de conocer esas condiciones, elaborar un plan que además de incluir a diferentes instituciones gubernamentales, a las que se les asigne su presupuesto y del mismo modo les delimite sus facultades y atribuciones.

Ese diagnóstico debe realizarse para conocer con toda puntualidad la implicación de los actores relacionados con los hechos de trata de personas. Dos de estos actores que tienen una participación muy importante en el ilícito: el consumidor y las redes de la delincuencia organizada; sobre el primero, se puede describir su participación en cuando menos dos formas: al consumir los “productos” que se derivan de la explotación en cualquiera de sus modalidades y como generadora de construcciones y aceptación de valores culturales que sitúan a personas y a grupos de personas en situaciones de desventaja frente a otras personas.

Mientras que la participación de la delincuencia organizada en la trata de personas, no sólo ocurre por las ganancias que se generan y que no están dispuestos a perder, sino que además estos hechos representan una consecuencia de la violencia estructural que se vive en las sociedades. Que aunado a ello, estos grupos delictivos se dan cuenta de que pueden incluirse en el mercado de la trata de personas de forma fácil al hacer uso de las redes criminales que ya tenían para realizar sus otras actividades ilícitas.

Por todo esto es necesario que se realicen investigaciones y análisis profundos para conocer lo que implica la trata de personas: las situaciones de vulnerabilidad, los factores económicos, sociales y culturales que están relacionados. Será a partir de ese conocimiento del tema como se podrá señalar la necesidad de construir nuevos valores sociales que fomenten el respeto de las personas y la reprobación de cualquiera de las formas de explotación. Además se deben modificar construcciones sociales a través de las cuales se aprueban o por lo menos se ven con normalidad las prácticas discriminatorias hacia

personas en posición de vulnerabilidad. Como ejemplo, podría hablarse de las formas de iniciación en la vida sexual de los varones; el éxito y triunfo que representa el poder acudir a un lugar a gastar grandes cantidades de dinero y poder comprar cualquier tipo de servicios que involucre la explotación de personas, sólo por el hecho de que esa persona se encuentre en una situación de desventaja frente a los demás.

Es posible iniciar una reestructuración en la sociedad al generar conciencia en los individuos de que el consumo y explotación de personas es una situación que se produce con base en desigualdades estructurales y que la explotación que involucre a otras personas no debe ser tolerada ni permitida por el Estado haciendo uso de los recursos que están a su disposición para reprimir y sancionar ese tipo de acciones. Se deben generar mecanismos para que los seres humanos no vean ese tipo de acciones como algo positivo y en donde obtendrán satisfacción de sus necesidades sin tener repercusiones legales. También sería conveniente proponer medidas que ayuden a identificar plenamente a los consumidores de personas en situación de explotación y que sean señalados para que la población no consuma los productos que pueda revender, a sabiendas de que provienen de situaciones de explotación de otras personas.

Esto forma parte de un proceso de visualización del problema en el que aún existen aspectos que no han sido debidamente abordados, como los mencionados anteriormente y que forman parte de una respuesta integral que debe formularse por parte del gobierno y de la sociedad civil pues este fenómeno involucra a todos los miembros de la sociedad y, por ende, la sociedad debe participar en aportar a la solución del mismo.

La presente investigación no tiene por objeto señalar como las únicas situaciones de vulnerabilidad que enfrentan las personas víctimas de trata en Baja California, la pobreza extrema o el provenir de contextos de violencia o ser personas de otras partes del país o ser mujeres de bajos estratos sociales y con bajos niveles de educación. Únicamente se centró en investigar los resultados obtenidos por las autoridades de procuración de justicia sobre las indagatorias que han iniciado al respecto. Sin embargo en la mayoría de las indagatorias iniciadas por la autoridad estatal de trata de personas, son estas las situaciones de vulnerabilidad que se han detectado.

Es a partir de las indagatorias iniciadas por la autoridad estatal y federal contra la trata de personas, que se pueden precisar dos temas en que será necesario realizar estudios posteriores, una vez que las autoridades cuenten con mayor tiempo y recursos materiales y

humanos para realizar sus actividades eficientemente, y por lo tanto, tengan más indagatorias iniciadas por este tipo de actividades ilícitas.

Dichos temas son, en primer lugar la escasa denuncia que se ha realizado ante esas autoridades por hombres (mayores y menores de edad) como víctimas de trata de personas; esto ha generado preocupación por parte de organismos internacionales e investigaciones científicas sobre el número de presuntas víctimas masculinas que pueden estar siendo explotados en diferentes modalidades de la trata de personas, es necesario encontrar explicación a tan baja cifra de denuncia de estos grupos de personas.

Otro tema que es necesario sea debidamente analizado es el alto índice de mujeres en la comisión de estas actividades ilícitas, por lo que para comprender esa situación se deberán describir las actividades que están cometiendo estas personas en las redes de trata de personas. Para lo que se recurren a ciertas perspectivas teóricas que expliquen la inclusión de mujeres.

A partir del año 2012 se contará con una legislación uniforme a nivel nacional (federal y local, por la ley general contra la trata de personas) que intentará dar solución más amplia al problema de la trata de personas, por lo que es necesario conocer y describir cuales serán las nuevas herramientas que deberán utilizar todas las autoridades del sistema de justicia de nuestro país, comparar los que existían para las autoridades antes de esa ley y el resultado que tuvieron las nuevas medidas instauradas.

Es importante continuar con la capacitación de las autoridades que aún no estén capacitadas para la debida atención de hechos relacionados con la trata de personas. Uno de los aspectos relevantes que debe contener ese tipo de capacitación es el que implica hacerles del conocimiento a esas personas, las dinámicas que ocurren al interior de la trata, con la finalidad de hacerles saber que al momento en que las víctimas acudan a ellos deberán estar preparados para no repetir las construcciones culturales que llevaría a catalogarlas y estigmatizarlas, antes de hacer un análisis profundo, al señalar que lo que expone en su denuncia no corresponde a los atributos que debe tener una víctima; o en su defecto, que la actuación del tratante es, antes que un delito, un apoyo a la persona porque en las condiciones del contexto del que procede la referida víctima, esa autoridad, pueda prejuizar que se encuentra mejor con su tratante, quien aunque la explote le proporciona mejores condiciones de vida que las que vivía previamente a ser enganchado.

Entre los roles categorizados por el género sobre lo que debe o no realizar una persona atendiendo a su sexo y los cuales podrían ser retomados por las autoridades puede tomarse este ejemplo: el cuestionar a los hombres su masculinidad o argumentar que víctimas mujeres están en esa situación porque es su deber para ayudar a sus parejas o a sus parientes para enviarles dinero ya que en ningún otro trabajo van a tener mejores ingresos y que una vez que estuvieron en esas condiciones ya nadie las va a contratar en otro tipo de empleos. Esto puede ocurrir si las autoridades desconocen, por ignorancia o complicidad (aunque en cualquier caso debiera considerarse como complicidad por negligencia), la construcción cultural que sitúa a cada persona diferentes cuantías dentro de relaciones asimétricas de poder, esos valores atienden al sexo y otros factores como la condición social, y por ende resulta en que una persona tendrá mayor poder sobre la otra por estos motivos.

No puede dejarse de lado la necesidad de que las personas que estén en situación de vulnerabilidad reciban información que les permita estar alerta ante la trata de personas y que, además, no vean este fenómeno como natural, como resultado de la construcción cultural que se ha mencionado con anterioridad y que les lleva a pensar que, al aceptar cualquier tipo de explotación, hacen lo correcto pues se apegan a los valores socialmente son aceptados.

Por último es necesario insistir en que a través de la educación y difusión de información las autoridades busquen que la sociedad realice una reconstrucción cultural de los valores sociales. Este objetivo debe iniciar en sensibilizar a las personas en comunidades donde, según datos estadísticos, procedan el mayor número de víctimas. Esa sensibilización debe pugnar por la reincorporación de las víctimas sin que sean rechazadas y debe servir como mecanismo de prevención para evitar que siga sucediendo la trata de personas en todas su modalidades.

BIBLIOGRAFÍA

- Acharya, Arun Kumar, 2004, "Trafficking of Mexican Women to North America: An Issue of Illegal Migration". *The Oriental Anthropologist*, India, v. 4, n. 2, p. 222-232, en Acharya, Arun Kumar y Adriana Salas Stevanato, 2005, "Violencia y tráfico de mujeres en México: una perspectiva de género", en revista *Estudios Feministas*, Florianópolis, 13 (3): 320, septiembre–diciembre 2005, pp. 507-524.
- _____ y Adriana Salas Stevanato, 2005, "Violencia y tráfico de mujeres en México: una perspectiva de género", en revista *Estudios Feministas*, Florianópolis, 13 (3): 320, septiembre–diciembre 2005, pp. 507-524.
- _____ y María Elena Jarquín Sánchez, 2005, "Globalización y tráfico de mujeres: una lección desde México", en *Revista migración y desarrollo*, número 4, primer semestre 2005, México, pp. 42-53.
- Annan, Kofi Atta, 2000, "Prefacio" en Oficina contra la Droga y el Delito (UNODC), 2004, *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos*, Organización de las Naciones Unidas (ONU), Nueva York, pp. iii – iv.
- Arlacchi, Pino, 2000, "Against All the Godfathers: The Revolt of the Decent People", *The World Against Crime*, Special Issue of the *Giornale di Sicilia*, 7, en: Shifman, Pamela, *Trafficking and Women's Human Rights in a Globalised World*, Gender and Development, v. 11, n. 1, May 2003, p. 125-132, en Acharya, Arun Kumar y Adriana Salas Stevanato, 2005, "Violencia y tráfico de mujeres en México: una perspectiva de género", en revista *Estudios Feministas*, Florianópolis, 13 (3): 320, septiembre–diciembre /2005, pp. 507-524.
- Armijos, Blanca, 2009, "En Corto", en *Ciudad Segura*, número 36, FLACSO-Ecuador, p. 3.
- Azaola, Elena, 1996, *El delito de ser mujer: hombres y mujeres homicidas en la ciudad de México: historias de vida*, México D.F., Plaza y Valdez.
- _____, 2000, *Infancia robada. Niños y niñas víctimas de explotación sexual en México*, México, DIF, UNICEF, CIESAS.
- _____ y Richard J. Estes, coordinadores, 2003, *La infancia como mercancía sexual. México, Canadá, Estados Unidos*, México, CIESAS-Siglo XXI.
- Azize Yamila (Puerto Rico) y Kamala Kempadoo (Estados Unidos), 2002, *Informe Regional de América Latina y el Caribe sobre Tráfico de Mujeres y Trabajo Forzado*, preparado para la Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer, Puerto Rico, Abril 2002, en Chiarotti, Susana, 2003, *La trata de mujeres: sus conexiones y desconexiones con la migración y los derechos humanos*, Santiago de Chile, Naciones Unidas.
- Barboza, Lourdes Margarita y María Teresa Martínez, 2006, *Manual de intervención en la trata de personas*, Asunción Paraguay, Embajada de los Estados Unidos de

- América en Paraguay – Secretaría de la Mujer Presidencia de la República de Paraguay.
- Bauman, Zygmunt, 2007, *Vida de consumo*, México, FCE.
- _____, 2010, *Modernidad y holocausto*, 5ª ed., Madrid, Editorial Sequitur, Cap. V “Solicitar la cooperación de las víctimas”, pp. 144-178.
- Beck, Ulrich, 2002, *La sociedad del riesgo global*, Madrid, Siglo veintiuno de España editores.
- Becker, H. S., 1968, *Outsiders: Studies in the Sociology of Deviance*. New York: The Free Press of Glencoe, en Bustamante, Jorge A., 2002, “Immigrants vulnerability as subject of human rights”, en *International migration review*, New York, volumen 36, número 2, summer 2002, pp. 333-354.
- Bourdieu, Pierre, 2007, *El sentido práctico*, Buenos Aires, Editorial Siglo XXI, Cap. VII “El Capital Simbólico”.
- Bullough, V., and B. Bullough, 1987, Women and prostitution: a social history., en Derks A., 2000, *From White Slaves to Trafficking Survivors*, New York, Prometheus Books, en Gozdzia, Elzbieta M. and Elizabeth A. Collett, 2005, Research on Human Trafficking in North America: A Review of Literature, en Laczko, Frank and Elzbieta Gozdzia, 2005, *Data and research on human trafficking: A global survey*, Switzerland, OIM, pp. 99-129.
- Burt RS. 1992. “Structural Holes, The Social Structure of Competition”. Cambridge, MA: Harvard Univ. Press, en Portes, Alejandro, 1998, “Social Capital. Its Origins and Applications in Modern Sociology”, *Annual Review of Sociology*, volumen 24, pp.1-24.
- Bustamante, Jorge A., 2002, “Immigrants vulnerability as subject of human rights”, en *International migration review*, New York, volumen 36, número 2, pp. 333-354.
- _____, 2011, “Extreme Vulnerability of Migrants: The Cases of the United States and México / La vulnerabilidad extrema de los migrantes: Los casos de Estados Unidos y México”, en *Migraciones internacionales*, Tijuana, Baja California, México, volumen 6, número 1, enero-junio 2011, pp. 97-118.
- Carrion, Fernando, 2009, “El Trato de la trata de personas”, en *Ciudad Segura*, número 36, Ecuador, FLACSO-Ecuador, p.1.
- Chiarotti, Susana, 2003, *La trata de mujeres: sus conexiones y desconexiones con la migración y los derechos humanos*, Santiago de Chile, Naciones Unidas.
- Christensen Tyler, Marie, 2011, *Trata con fines de explotación sexual: Protección de las víctimas en la legislación nacional e internacional de asilo*, Ginebra, Suiza, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados, informe de investigación 206.
- CNDH y CEIDAS, 2009, *Diagnostico de las condiciones de vulnerabilidad que propician la trata de personas en México*, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos – Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social, A.C.

- Cornejo, Rita M^a, 2009, “Análisis jurídico comparativo”, en Casillas R., Rodolfo (coord.), *Rostros diversos de la trata de personas en México: situaciones presentes y potenciales de las mujeres, niñas, niños y adolescentes*, Distrito Federal, Comisión de igualdad y género de la Cámara de Diputados de la LX Legislatura, pp. 33-155.
- Corssette, Barbara, 2000. Human trafficking spawns burgeoning crime wave. San Francisco Examiner, 25 June, en Chapkis, Wendy (2003), “Trafficking, Migration, and the Law: Protecting Innocents, Punishing Immigrants” en revista *Gender and Society*, volumen 17, número 6, Dec., 2003, Portland, Estados Unidos, pp. 923-937.
- Cruz Piñero, Rodolfo y Saúl Salazar Jiménez, 2011, “Mosaico migratorio. Tijuana y sus cambios en los flujos migratorios” en Quintero Ramírez, Cirila y Rodolfo Cruz Piñero, coordinadores, *Ires y venires: movimientos migratorios en la frontera norte de México*, Tijuana, B.C. y San Luis Potosí, El Colegio de la Frontera Norte y El Colegio de San Luis, pp. 43-85.
- De Keijzer, Benno, 1997, “El varón como factor de riesgo. Masculinidad, salud mental y salud reproductiva”, en Tuñón Pablos, Esperanza, coordinador, *Género y salud en el suroeste de Chiapas*, El Colegio de la Frontera Sur, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, México 1997, pp.199-219.
- Derks, A., 2000, *From White Slaves to Trafficking Survivors*, New York, Prometheus Books, en Godziak, Elzbieta M. and Elizabeth A. Collett, 2005, Research on Human Trafficking in North America: A Review of Literature, en Laczko Frank and Elzbieta Gozdzak, 2005, *Data and research on human trafficking: A global survey*, Switzerland, OIM, pp. 99-129.
- Dol., 1996, U.S. Department of Labor, “Forced Labor: The Prostitution of Children”, Washington, DC: Bureau of International Labor Affairs, en Azaola, Elena, 2000, *Infancia robada. Niños y niñas víctimas de explotación sexual en México*, México, DIF, UNICEF, CIESAS.
- Ezelio, Joy Ngozi, 2009, *Informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños*, Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Décimo período de sesiones, A/HRC/10/16, 20 de febrero de 2009.
- Ezeta, Fernando, 2006, *La trata de personas: aspectos básicos*, México, Distrito Federal, Washington, D.C, Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de Estados Americanos, Organización Internacional para las Migraciones, Instituto Nacional de Migración, Instituto Nacional de las Mujeres.
- Félix Berumen, Humberto, 2003, *Tijuana la horrible: entre la historia y el mito*, Tijuana, B.C. El Colegio de la Frontera Norte: Librería El Día.
- FEVIMTRA, 2012, *Seguimiento de la legislación estatal en materia de trata de personas. Actualizado el 31 de diciembre de 2011*, Distrito Federal, sin editorial, p. 35.
- Foucault, Michael, 2007, *Historia de la sexualidad 1-la voluntad del saber*, 31 ed., Distrito Federal, siglo XXI.

- Hartog, Francois, 2007, capítulo 4 “Memoria, historia y presente”, en *Regímenes de historicidad. Presentismo y experiencias del tiempo*, México, Universidad Iberoamericana, pp. 127-160.
- Ireland, Kevin, 1993, “Wish you Weren.t Here: The Sexual Exploitation of Children and the Connection with Tourism and International Travel”, London: Save the Children Fund, en Azaola, Elena, 2000, *Infancia robada. Niños y niñas víctimas de explotación sexual en México*, México, DIF, UNICEF, CIESAS.
- Legoff, Hélène y Thomas, Lothar Weiss, 2011, *La trata de personas en México, Diagnóstico sobre asistencia a víctimas*, Distrito Federal, Organización Internacional para las Migraciones, misión México.
- Llanes Briceño, Jorge Humberto, 2009, “Análisis de la adolescencia y prácticas de riesgo asociadas a la trata”, en Casillas R., Rodolfo, coordinador, 2009 *Rostros diversos de la trata de personas en México; situaciones presentes y potenciales de las mujeres, niñas, niños y adolescentes*, Distrito Federal, Comisión de igualdad y género de la Cámara de Diputados de la LX Legislatura.
- Meza González, Liliana y Miriam Cuéllar Álvarez, compiladores, 2009, *La vulnerabilidad de los grupos migrantes en México*, México, Universidad Iberoamericana.
- Miko, Francis T. y Grace Park, “Trafficking in Women and Children: The U.S. and International Response.”, presentado en: Congressional Research Services Report 98-649 C, 10 May 2000, en Acharya, Arun Kumar y Adriana Salas Stevanato, 2005, “Violencia y tráfico de mujeres en México: una perspectiva de género”, en revista *Estudios Feministas*, Florianópolis, 13 (3): 320, septiembre – diciembre /2005, pp. 507-524.
- Molyneux, Maxine, 2002, “Gender and the Silences of Social Capital: Lessons from Latin America”, *Development and Change*, volumen 33 Issue 2, April 2002, pp. 167-188.
- OIM, 2010, Estadística de los casos asistidos dentro del programa de asistencia directa a víctimas de trata de la OIM México, del periodo de junio 2005 - agosto 2010, Distrito Federal, Misión de la OIM en México.
- _____, 2011, *La Trata de Personas y los Derechos Humanos*, en Primer congreso Binacional de Criminalística y Ciencias Forenses en el municipio de Playas de Rosarito, del estado de Baja California, del 27 al 28 de octubre de 2011.
- OIT, 2005, “Una alianza global contra el trabajo forzoso”, citado en Ezeta, Fernando, 2006, *La trata de personas: aspectos básicos*, México, Distrito Federal, Washington, D.C, Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de Estados Americanos, Organización Internacional para las Migraciones, Instituto Nacional de Migración, Instituto Nacional de las Mujeres.
- _____, 2009, *The cost of coercion*, global report under the follow-up to the ILO Declaration of Fundamental Principles and Rights at Work, Geneva, en CNDH y CEIDAS, 2009, *Diagnostico de las condiciones de vulnerabilidad que propician la trata de personas en México*, México, Comisión Nacional de los Derechos

- Humanos – Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social, A.C.
- Olamendi, P., 2000. *El cuerpo del delito: Los derechos humanos de las mujeres en la justicia penal*. UNIFEM, PGR, CONMUJER. México.
- _____, 2008, *Trata de mujeres en Tlaxcala*, Tlaxcala, México, Instituto Estatal de la Mujer de Tlaxcala - Instituto Nacional de las Mujeres.
- O'Connor, Mónica y Grainne Healy, 2006, *Los vínculos de unión entre la prostitución y la trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Guía informativa*, Proyecto Conjunto Coordinado por la Coalición Contra el Tráfico de Mujeres (CATW) y el Lobby Europeo de Mujeres (LEM), titulado “Promoción de Medidas Preventivas para Combatir la Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual: una alianza entre organizaciones no gubernamentales y los gobiernos de Suecia y Estados Unidos”.
- O'Neill Richards, Amy, 1999. Intelligence monograph: International trafficking in women in the United States-A contemporary manifestation of slavery and organized crime. Washington, DC: DCI, en Chapkis, Wendy, 2003, “Trafficking, Migration, and the Law: Protecting Innocents, Punishing Immigrants” en revista *Gender and Society*, volumen 17, número 6, (Dec., 2003), Portland ME, Estados Unidos, pp. 923-937.
- OV-CAM (Observatorio en contra de la trata de personas con fines de explotación sexual), 2011, *Informe*, Distrito Federal. Centro de Estudios Sociales y Culturales Antonio de Montesinos, Abril 2011.
- Paris Pombo, María Dolores, 2010, Ponencia: *Derechos humanos de migrantes indocumentados/as aprehendidos/as por las autoridades estadounidenses para ser devueltos a México*, octubre, Mexicali, Baja California.
- Pérez Duarte, Alicia Elena, 1998, “La utilización de menores en la prostitución, una forma de abuso y maltrato infantil. Consideraciones sobre los compromisos adquiridos por México en el ámbito internacional”, en Azaola, Elena, 2000, *Infancia robada. Niños y niñas víctimas de explotación sexual en México*, México, DIF, UNICEF, CIESAS.
- Portes, Alejandro, 1998, “Social Capital. Its Origins and Applications in Modern Sociology”, *Annual Review of Sociology*, volumen 24, pp.1-24.
- Rubin, Gayle, 1996, “El tráfico de mujeres” en Lamas, Marta, compiladora, *El género: una construcción cultural de la diferencia sexual*, México, PUEG/Porrúa, pp. 35-96.
- Ruiz Marrojo, Olivia, 2009 “Women, Migration and Sexual Violence”, en Kathleen Satudr, Tony Payan, and Z. Anthony Kruszewski (Editors) *Human Rights Along The U.S-Mexican Border*, Tucson, University of Arizona Press, pp.31-47.
- Salinas, Daniel, 2008, “Giros negros, ganan batalla mensajes”, Frontera, febrero 28, en Velasco Ortiz, Laura y Contreras, Oscar F. (2011), *Mexican Voices of the border*, Philadelphia, Temple University Press.

- Sassen, Saskia, 2003, *Contrageografías de la Globalización. Género y ciudadanía en los circuitos transfronterizos*, Madrid, Traficantes de sueños editores.
- Scott, Joan, 1996, “El género: una categoría útil para el análisis histórico”, en Marta Lamas (Comp.), en *El género: una construcción cultural de la diferencia sexual*, PUEG/Porrúa, pp. 265-301.
- Supliguicha, Verónica, Grace Vásquez y Paola Jácome, 2009, “Trata de personas: historias que invisibilizan verdades” en *Ciudad Segura*, número 36, FLACSO-Ecuador, p.4-9.
- Torres Falcón, Marta, 2010, *Con sus propias palabras: Relatos fragmentarios de víctimas de trata*, México, Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género.
- United Nations, 1995. “World Situation with Regard to International Traffic in Minors”, Costa Rica: UN Latin American Institute for the Prevention of Crime and the Treatment of Offenders, en Azaola, Elena, 2000, *Infancia robada. Niños y niñas víctimas de explotación sexual en México*, México, DIF, UNICEF, CIESAS.
- UNODC, 2007, *Manual para la lucha contra la trata de personas*, Viena, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el delito, Programa Mundial Contra la Trata de Personas.
- _____, 2009, *Global report on Trafficking in Persons*, Costa, Antonio María, director ejecutivo, Nueva York, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el delito.
- _____, 2010, *Manual sobre la investigación del delito de Trata de Personas. Guía de Autoaprendizaje*, Costa Rica, UNODC – Representación Regional para México, Centroamérica y el Caribe Proyecto regional: Proyecto Regional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.
- USAID (United States Agency International Development), 2009, *Consideraciones básicas para tipificar y sancionar la trata de personas en México*, Distrito Federal, USAID-México.
- Vargas Valencia, Fabiola T., 2009, “La trata de personas: mujeres, niñas, niños en la frontera norte de México. El caso de Baja California”, en López Estrada, Silvia, 2009, *Violencia de Género y Políticas Públicas*, México, El Colegio de la Frontera Norte–Juan Pablo Editores, pp. 110-130.
- Valenzuela Arce, José Manuel, 1991, *Empapados de sereno: reconstrucción testimonial del movimiento urbano popular en Baja California (1928-1988)* México, El Colegio de la Frontera Norte.
- Velasco Ortiz, Laura y Oscar F. Contreras, 2011, *Mexican Voices of the border*, Philadelphia, Temple University Press.

Apartado legal

- Cabildo Municipal de Tijuana, Baja California [decreto], 2005, *Reglamento para el Control de Enfermedades de Transmisión Sexual para el Municipio de Tijuana, Baja California*, Baja California, Secretaría General de Gobierno, 12 de agosto.
- Congreso Constituyente [decreto], 1917, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, Distrito Federal, 5 de febrero.
- Congreso de Baja California [decreto], 1989, *Código Penal para el Estado de Baja California (CPBC)*, en Periódico Oficial, Baja California, Secretaría General de Gobierno, 20 de agosto.
- Congreso de Baja California [decreto 230], 2007, *Ley Elvira, dictamen ley número 262*, en Periódico Oficial, Baja California, Secretaría General de Gobierno, 20 de agosto del 15 de marzo.
- Congreso de Baja California [decreto], 2007, *Código de Procedimientos Penales para el Estado de Baja California (CPPEBC)*, en Periódico Oficial, Baja California, Secretaría General de Gobierno, 19 de octubre.
- Congreso de Baja California [decreto], 2011, *Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en Baja California*, Baja California, Secretaría General de Gobierno, 28 de marzo.
- Congreso de la Unión [decreto], 1931, *Código Penal Federal (CPF)*, en Diario Oficial de la Federación, México, Distrito Federal, Secretaría de Gobernación, 14 de agosto.
- Congreso de la Unión [decreto], 1934, *Código Federal de Procedimientos Penales (CFPP)*, en Diario Oficial de la Federación, México, Distrito Federal, Secretaría de Gobernación, 30 de agosto.
- Congreso de la Unión [decreto], 1996, *Ley Contra la Delincuencia Organizada de Baja California*, México, Distrito Federal, Secretaría de Gobernación, 07 de noviembre.
- Congreso de la Unión [decreto], 2007, *Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas*, México, Distrito Federal, Secretaría de Gobernación, 27 de noviembre.
- Congreso de la Unión [decreto], 2009, *Reglamento de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas*, México, Distrito Federal, Secretaría de Gobernación, 27 de febrero.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU), 2001, Asamblea General, Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 8 de enero.

Sitios consultados en internet

- Bastida Aguilar, Leonardo, 2009, "Trata de personas en Tijuana. [La explotación sexual y su mercado fronterizo](#)", *la jornada*, sección opinión Letra S, número 152, jueves 05 de marzo de 2009, consultado el día 12 de enero de 2012, en la página <http://www.jornada.unam.mx/2009/03/05/ls-central.html>.
- Boccia, Fernando, 2012, "Pobreza, machismo y corrupción están detrás de la trata de personas", en *Últimahora.com*, sección Edición impresa, de fecha 04 de Marzo de 2012, consultado el 07 de marzo de 2012, en <http://www.ultimahora.com/notas/508493-Pobreza,-machismo-y--corrupcion-están-detrás-de-la-trata-de-personas>
- Brendel, Christine, 2003, *La Lucha contra la Trata de Mujeres en Centro América y El Caribe, Un Manual para Instituciones Policiales. Parte No. 1: Texto Básico*, Publicado por: Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Anna Erdelmann responsable del Proyecto sectorial "Lucha contra la trata de mujeres", Eschborn, Octubre 2003, consultado en la página <http://www.oas.org/atip/Reports/es-svbf-handbuch-basistext-s.pdf>.
- Doezema, J., 2000, "Loose women or lost women? The re-emergence of the myth of white slavery in contemporary discourses of trafficking in women", *Gender Issues*, Washintong, volume 18, número 1, pp. 23-50. Consultado el día 16 de Marzo de 2011, a las 13:43 horas, en página http://global.factiva.com.proxy.library.cornell.edu/aa/?ref=ifmi000020010807dw1100002&pp=1&fcpil=es&napc=p&sa_from=
- Ekberg, Gullina, 2004) "The Swedish Law That Prohibits the Purchase of Sexual Services Best Practices for Prevention of Prostitution and Trafficking in Human Beings", en *Violence Against Women*, volumen 10, número. 10, October 2004, pp.1187-1218, consultado el 14 de enero de 2012 en la página <http://www.prostitutionresearch.com/pdf/EkbergVAW.pdf>.
- Estévez, Dolia, 2011, "Esclavos del siglo XXI", *Poder360*, sección criminalidad, México D. F., marzo 2001, consultado el 02 de octubre de 2011 en la página de internet <http://www.huellasmexicanas.org/alejandra/migracion-y-derechos-humanos/P7%2003%20TRATA%20PERSONAS.pdf>,.
- González, Alberto R (2004), *Informe del Procurador General Alberto R. González sobre los esfuerzos del Gobierno de los Estados Unidos en el combate a la Trata de Personas durante el año fiscal 2004*, *US Department of Justice*, consultado el día 12 de enero del año 2012 a las 13:30 horas en http://www.usdoj.gov/whatwedo/whatwedo_ctip.html.

INEGI, 2011, *Principales resultados del Censo de Población y Vivienda 2010 Baja California*, Aguascalientes, consultado el día 05 de febrero del 2012 a las 13:30 en la página de internet http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/poblacion/2010/princi_result/bc/02_principales_resultados_cp2010.pdf

Maranhão Costa Patricia Trindade, 2009, *La lucha contra el trabajo forzado: el ejemplo de Brasil*, Programa Especial de Acción para Combatir el Trabajo Forzoso, 2009, en Seelke, Clare Ribando (2011), *Trafficking in Persons in Latin America and the Caribbean*, Congressional Research Service, consultado el día 20 de febrero de 2012, en la página de internet http://www.ungift.org/doc/knowledgehub/doc/knowledgehub/TIP_Latin_America_and_Caribbean.pdf

OIM, 2003, *Trata de personas, actividades y estrategias de la OIM*, octogésima sexta reunión, 11 de noviembre de 2003, MC/INF/270, p.12, consultado el 27 de febrero del año 2012, en la página http://www.iom.int/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/about_iom/es/council/86/MCINF_270.pdf.

PND 2007-2012, 2007, *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012*, Distrito Federal, Presidencia de la República, consultado el día 10 de enero de 2012, en la página de internet: <http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/>.

Polaris Project, 2011, *For a world without slavery* consultado en febrero 25 de 2012, en la página de internet, <http://www.polarisproject.org>.

Quinto informe presidencial, 2011, *Quinto Informe de Gobierno 2011*, México, Presidencia de la República, consultado el 29 de enero de 2012, en la página de internet: <http://quinto.informe.gob.mx/informe-de-gobierno/quinto-informe-de-gobierno/>.

Seelke, Clare Ribando, 2011, *Trafficking in Persons in Latin America and the Caribbean*, Congressional Research Service, consultado el día 20 de febrero de 2012, en la página de internet: http://www.ungift.org/doc/knowledgehub/doc/knowledgehub/TIP_Latin_America_and_Caribbean.pdf

Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), 2011, a través de su Secretaría General de Acuerdos, de la Coordinación de asesores de la Presidencia y el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compliación de Leyes, *Presentación de Reformas Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos publicadas en junio de 2011*, consultado el día 26 de febrero del año 2012, en la página de internet: <http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/>.

Taniguchi, Hanako, 2012, *Por los menos 16,000 niños, víctimas de trata*, México, CNN-México, sección nacional, publicado el 16 de marzo de 2012, consultado el día 18 de marzo del año 2012, en la página <http://mexico.cnn.com/nacional/2012/03/16/entre-16000-y-70000-menores-afectados-por-trata>.

TIP, 2011, *Trafficking in Persons Report 2011*, Introductory Material, **Washington, DC, U.S.** Department of State, consultado el día 25 de febrero del año 2012, en la página de internet <http://www.state.gov/documents/organization/164455.pdf>

Van Dijk, Teun Andreianus, 2004 “Discurso y dominación, 25 años de análisis crítico del discurso”, en *Lección inaugural de la Facultad de Ciencias Humanas de Colombia*, 17 de febrero de 2004, Bogotá. Lopera Moreno, Jennifer y Guerra-Acero, Fabio (traductores), consultado el día 01 de marzo de 2012, en la página de internet: http://www.bajofuego.org.ar/textos/Discurso_y_dominacion.pdf.

Entrevistas

Aguayo Orduño, Karla Lizeth, [entrevista] 2012, por Oscar del Toro, [trabajo de campo] *La Vulnerabilidad de género en la Trata de Personas en situación de explotación sexual en Tijuana*, lugar Tijuana, Baja California.

Bedoya López, Jorge, [entrevista] 2012, por Oscar del Toro, [trabajo de campo] *La Vulnerabilidad de género en la Trata de Personas en situación de explotación sexual en Tijuana*, lugar vía internet (SKYPE).

Casillas, Rodolfo, [entrevista] 2012, por Oscar del Toro, [trabajo de campo] *La Vulnerabilidad de género en la Trata de Personas en situación de explotación sexual en Tijuana*, lugar vía internet (SKYPE).

Cabrera, Antonio, [entrevista] 2011, por Oscar del Toro, [trabajo de campo] *La Vulnerabilidad de género en la Trata de Personas en situación de explotación sexual en Tijuana*, lugar Tijuana, Baja California.

Díaz, Jimena, Cónsul de Guatemala en Baja California, [entrevista] 2012, por Oscar del Toro, [trabajo de campo] *La Vulnerabilidad de género en la Trata de Personas en situación de explotación sexual en Tijuana*, lugar Tijuana, Baja California.

García García Heriberto, [entrevista] 2012, por Oscar del Toro, [trabajo de campo] *La Vulnerabilidad de género en la Trata de Personas en situación de explotación sexual en Tijuana*, lugar Tijuana, Baja California.

González del Castillo, Miriam A., [entrevista] 2012, por Oscar del Toro, [trabajo de campo] *La Vulnerabilidad de género en la Trata de Personas en situación de explotación sexual en Tijuana*, lugar Tijuana, Baja California.

- Herrera Rivero, Angélica [entrevista] 2012, por Oscar del Toro, [trabajo de campo] *La Vulnerabilidad de género en la Trata de Personas en situación de explotación sexual en Tijuana*, lugar Tijuana, Baja California.
- Lizarraga González, Adriana, [entrevista] 2012, por Oscar del Toro, [trabajo de campo] *La Vulnerabilidad de género en la Trata de Personas en situación de explotación sexual en Tijuana*, lugar Tijuana, Baja California.
- Mares de Tucker, Alma Alicia, [entrevista] 2012, por Oscar del Toro, [trabajo de campo] *La Vulnerabilidad de género en la Trata de Personas en situación de explotación sexual en Tijuana*, lugar Tijuana, Baja California.
- Mauss Ratz, Emilio, [entrevista] 2012, por Oscar del Toro, [trabajo de campo] *La Vulnerabilidad de género en la Trata de Personas en situación de explotación sexual en Tijuana*, lugar Tijuana, Baja California.
- Nájera N., Minerva, [entrevista] 2012, por Oscar del Toro, [trabajo de campo] *La Vulnerabilidad de género en la Trata de Personas en situación de explotación sexual en Tijuana*, lugar Tijuana, Baja California.
- Navarro Peraza, Gabriela, [entrevista] 2012, por Oscar del Toro, [trabajo de campo] *La Vulnerabilidad de género en la Trata de Personas en situación de explotación sexual en Tijuana*, lugar Tijuana, Baja California.
- Raygoza Parra, Araceli, [entrevista] 2012, por Oscar del Toro, [trabajo de campo] *La Vulnerabilidad de género en la Trata de Personas en situación de explotación sexual en Tijuana*, lugar Tijuana, Baja California.
- Salas y Villagómez, María Guadalupe, [entrevista] 2012, por Oscar del Toro, [trabajo de campo] *La Vulnerabilidad de género en la Trata de Personas en situación de explotación sexual en Tijuana*, lugar Tijuana, Baja California.
- Ugarte, Marissa, [entrevista] 2012, por Oscar del Toro, [trabajo de campo] *La Vulnerabilidad de género en la Trata de Personas en situación de explotación sexual en Tijuana*, lugar Tijuana, Baja California.
- Ulloa, Teresa, [entrevista] 2012, por Oscar del Toro, [trabajo de campo] *La Vulnerabilidad de género en la Trata de Personas en situación de explotación sexual en Tijuana*, lugar vía internet (SKYPE).